I <u>SECCION ADMINISTRATIVA</u> DECRETOS

SALTA, 13 AGOSTO 2012

DECRETO Nº 0632 SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 36717-SG-2012.-

VISTO EI CONVENIO ESPECIFICO "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA" VIVIENDAS NUEVAS celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, la SUB SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, el día 06 de junio de 2012; y,

CONSIDERANDO:

QUE el presente convenio tiene por objeto la ejecución de las obras consistente en 1) Construcción de viviendas, 2) Subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo, libros contables, 3) Cartel de obra:

QUE el monto de la presente obras se establece en la suma de \$ 8.760.000,00 (Pesos Ocho Millones Setecientos Sesenta Mil con 00/100), que serán financiados por la Sub Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el marco del presente Convenio;

QUE la Cláusula 6°, inc. a) del referido Convenio establece que "la Municipalidad tendrá a su cargo a) Crear mediante el acto administrativo pertinente una Unidad Ejecutora Municipal integrada por: un Representante Técnico: quién podrá ser arquitecto, ingeniero, maestro mayor de obra. Dicho arquitecto se encargará de realizar, junto al técnico de la Cooperativa, la dirección de la obra y las certificaciones mensuales. Un Representante Contable: quien se encargará de llevar de manera eficiente los ingresos y los egresos de la Cooperativa de Trabajo correspondiente. Un Representante Social: para acompañar a los beneficiarios en el proceso social de conformación de las cooperativas y su acompañamiento a lo largo del Proyecto"

QUE a los efectos de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal, pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el CONVENIO "PROGRAMA FEDERAL DE **INTEGRACION** SOCIOCOMUNITARIA" VIVIENDAS NUEVAS celebrado el día 06 de junio de 2012, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA representada por el Intendente Municipal Señor MIGUEL ÁNGEL ISA y la SUB SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS, representada el Señor Sub Secretario Arg. LUÍS ALBERTO RAFAEL BONTEMPO y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE SALTA representada por el Señor Presidente ING. SERGIO A. ZORPUDES, el que como anexo se adjunta y forma parte del presente, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR como miembros de la Unidad Ejecutora Municipal, conforme lo solicitado en Cláusula Sexta Inc. a), del mentado Convenio a los agentes que se citan a continuación:

Ing. Rolando Zacarías Heredia
Representante
Técnico
C.P.N. Carlos Flores
Representante
Contable
Asist. Social Paola Guadalupe Molina Zerda
Representante
Social

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que los funcionarios designados en el artículo 2º, no percibirán retribución alguna siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de designación.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Dirección de Despacho de Secretaría de Obras Públicas a las personas designadas y REMITIR copia del presente instrumento legal al SUB SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA.-

ARTICULO 6º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, y de Obras Públicas.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 13 AGOSTO 2012

DECRETO Nº 0633
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.REFERENCIA: Expte. Nº 021576-SG-2012

VISTO los CONVENIOS N° 23/12 y 24/12 celebrados entre LA SECRETARIA DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION representada por el Señor ENRIQUE DEIBE y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA representada por el Señor Intendente Don MIGUEL ANGEL ISA, PARA LA EJECUCION DE UN PROYECTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FORMACION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL TRABAJO, firmados el 23 de febrero de 2012, y;

CONSIDERANDO:

QUE los Convenios de Cooperación tiene por objeto desarrollar políticas activas en materia de formación profesional, orientación laboral y asistencia técnica, destinadas a mejorar las condiciones laborales y aumentar la empleabilidad de la población trabajadora;

QUE dichos Convenios se realiza en el marco del Programa Especial de Formación y Asistencia Técnica para el Trabajo, participando de las acciones a ejecutarse, trabajadores con discapacidad desocupados o subocupados que requieran nuevas calificaciones, saberes y habilidades para adquirir mayores niveles de competitividad a los efectos de consolidar o expandir su actividad laboral, comprendidos en el artículo 3º de la Resolución de la Secretaría de Empelo Nº 812 de fecha 8 de Octubre de 2004;

QUE a efectos de incorporar los citados Convenios al Derecho Público Municipal, es necesario la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes los CONVENIOS N° 23/12 y 24/12 ENTRE LA SECRETARIA DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION representada por el Señor ENRIQUE DEIBE Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA representada por el Señor Intendente Don MIGUEL ANGEL ISA, PARA LA EJECUCION DE UN PROYECTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FORMACION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL TRABAJO, los que como Anexo se adjuntan y forman parte del presente, por los motivos enunciados en los considerandos, firmados el 23 de febrero de 2012.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón Secretarías de Acción Social y Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3º.- REMITIR copia del presente a la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a través de la Dirección de Despacho de la Secretaria General.-

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete, y las Sras. Secretarias General y de Acción Social.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 13 AGOSTO 201

DECRETO N° 0634

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9100-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. ARNALDO MARTIN QUIROGA, Presidente de la FUNDACION V.i.D.A. (Vivamos Dando Amor), solicita una subvención por la suma de \$ 1.500,00, por el término de seis meses, para ser aplicado a los costos que demanda el cumplimiento de los fines de dicha entidad, como: "Capacitar a los jóvenes, continuar con la prevención e información para evitar el consumo de drogas, entre otros:

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 33 autoriza el otorgamiento de una Subvención por la suma de \$ 9.000,00 a ser pagados en (6) seis cuotas iguales y consecutivas de \$ 1.500,00 cada una;

QUE a fs. 37 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria:

QUE a fs. 38 Subsecretaria de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado para ser abonadas en (6) seis cuotas iguales y consecutivas de \$ 1.500,00 cada una;

QUE a fs. 39/39 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d del Decreto N° 318/04);

QUE a fs. 39 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 9.000,00, a pagar en (6) seis cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 1.500,00 cada una, sugiriendo se remita a Secretaria de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

QUE a fs. 41/41 vta. Subsecretaría de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 69 del Decreto Nº 318/04:

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente:

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR una SUBVENCION por la suma de \$ 9.000,00 (PESOS NUEVE MIL) pagaderos en (6) seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.500,00 (Pesos Mil Quinientos) cada una, a favor de la FUNDACION V.i.D.A. (Vivamos Dando Amor), representada por su Presidente Sr. ARNALDO MARTIN QUIROGA, D.N.I. 4.708.334, con domicilio en Artidorio Cresseri N° 418, B° Santa Cecilia de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la "FUNDACION V.i.D.A.", representada por su Presidente Sr. QUIROGA ARNALDO MARTIN.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 13 AGOSTO 201

DECRETO N° 0635

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 023.869-SG-2011 y NOTA SIGA N° 3838/12.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. SOLEDAD RAMIREZ, Presidente de la ASOCIACION CIVIL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA LUZ DE MI ESPERANZA, solicita un subsidio por la suma de \$ 3.000,00 mensuales, para ser aplicado a los costos que demanda el pago de los profesores que dictan los cursos y capacitaciones en la mencionada asociación:

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 36 autoriza el otorgamiento de una Subvención por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 42 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 43 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 52/52 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 52 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00, sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

QUE a fs. 54/54 vta. Subsecretaría de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 69 del Decreto Nº 0318/04;

QUE a fs. 63 la peticionante solicita se reconsidere el pedido de Subsidio, y la Dirección General de Organización Comunitaria a fs. 65 reconsidera el Subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2.012, la Dirección General de Presupuesto, Subsecretaria de Finanzas y Subsecretaria de Planificación y Control Económico han tomado nueva intervención en las presentes actuaciones;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR FILO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR una SUBVENCION por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la "ASOCIACION CIVIL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA LUZ DE MI ESPERANZA", representada por su Presidente Sra. SOLEDAD RAMIREZ, D.N.I. N° 18.717.608, con domicilio en Mzna. 203 D, Casa 31, Barrio Norte Grande de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Asociación Civil, Social, Cultural y Deportiva Luz de Mi Esperanza, representada por su Presidente Sra. **SOLEDAD RAMIREZ.**-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar -

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 13 AGOSTO 2012

DECRETO N° 0636

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21272-SG-2012, Nota Siga 5413/12.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. MONICA PATRICIA ZANNIER, Presidente de la "FUNDACION CENTRO OESTE SUDAMERICANO SOL CEOS-SOL", solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda continuar con las tareas que realiza dicha entidad;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 23 autoriza el otorgamiento de una Subvención por la suma de \$ 15.000,00

en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.500,00 cada una:

QUE a fs. 27 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 28 Subsecretaria de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 32/32 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d del Decreto N° 318/04);

QUE a fs. 32 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 15.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitado la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 34/34 vta. Subsecretaría de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 69 del Decreto N° 318/04:

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR una SUBVENCION por la suma de \$ 15.000,00 (PESOS: QUINCE MIL), a pagarse de la siguiente manera: 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$1.500,00 (PESOS: MIL QUINIENTOS) cada una, a favor de la "FUNDACION CENTRO OESTE SUDAMERICANO SOL CEOS-SOL", representada por su Presidente Sra. MONICA PATRICIA ZENNIER, D.N.I. 12.692.826, con domicilio en Avda. Belgrano Nº 568 de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la "FUNDACION CENTRO OESTE SUDAMERICANO SOL CEOSSOL", representada por su Presidente Sra. MONICA PATRICIA ZANNIER.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 13 AGOSTO 2012

DECRETO N° 0637 SECRETARIA DE HACIENDA.-REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015549-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Hugo Ricardo Teseira, , solicita un subsidio por la suma de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos) para ser aplicado a los costos que demanda la operación de cadera y rodilla que debe someterse su hija María Cecilia Teseira ,DNI 31.517.824;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 16 autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 19 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 20 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 21/21 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 21 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00, sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

QUE a fs. 23/23 vta. Subsecretaría de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), a favor del SEÑOR: HUGO RICARDO TESEIRA, D.N.I. N° 8.049.812, con domicilio en Nueva Provincia N° 2532 B° El Tribuno de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al SEÑOR: HUGO RICARDO TESEIRA.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar -

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 16 AGOSTO 2012

DECRETO Nº 0638 <u>SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS</u> <u>REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 36113-SG-2012.</u>-

VISTO el CONVENIO ACTA CONVENIO celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, la Vta. BRIGADA DE MONTAÑA "GRAL. MANUEL BELGRANO", perteneciente al Ejercito Argentino; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la presente Acta Convenio tiene por objeto la ejecución de la obra denominada: "LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE CANAL OESTE", consistente en la limpieza y reparación de 1.600 mts. del canal y trabajos de saneamiento, desmalezamiento y nivelación y perfilado del canal Oeste de la Ciudad de Salta en el tramo ubicado 1.600 mts. desde el Río Arenales hacía el Noroeste, a fin de solucionar los daños sufridos por los 23.585 habitantes que viven en cercanías del mencionado sector;

QUE, a los efectos de incorporar el Acta Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal, pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el ACTA CONVENIO celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y la Vta. BRIGADA DE MONTAÑA "GRAL. MANUEL BELGRANO perteneciente al EJERCITO ARGENTINO, el que como anexo forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón la Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3º.- REMITIR copia del presente instrumento legal a la "Vta. BRIGADA DE MONTAÑA "GRAL. MANUEL BELGRANO" por la Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, Hacienda, y de Obras Públicas

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – GAUFFIN VER ANEXO

SALTA, 16 AGOSTO 2012

DECRETO Nº 0639
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO REFERENCIA: Expte. Nº41757-SG-2012.

VISTO las Ordenanzas Nº12.107/03 y sus modificatorias y complementarias que regulan el "Plan Integral de Desarrollo Urbano y Ambiental" de la Municipalidad de la Ciudad de Salta ("P.I.D.U.A."), la Ordenanza Nº13.778/09 y modificatorias que establece el "Código de Edificación" ("CE") y la Ordenanza Nº13.779/09 y sus modificatorias que dispone el "Código de Planeamiento Urbano Ambiental" ("CPUA"), así como el Decreto Nº594/10 mediante el que se aprobó el reglamento para el funcionamiento del "Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental" ("Co.M.D.U.A."); y;

CONSIDERANDO

QUE mediante los Artículos 51 y 52 del CPUA se dispuso la creación del Co.M.D.U.A. y se estableció la misión y función que ejercería, estableciéndose su composición y delegando al Departamento Ejecutivo Municipal la reglamentación de su funcionamiento;

QUE el Co.M.D.U.A. tiene como principal función actuar como Órgano Consultivo del Sistema de Gestión de Planeamiento previsto en los Arts. 46 y siguientes del CPUA;

QUE mediante el Decreto Nº 594/10 se establecieron algunas reglas de funcionamiento del Co.M.D.U.A.;

QUE habiéndose recogido cierta experiencia con relación tanto a la misión y función como a los objetivos y funcionamiento del Co.M.D.U.A., se torna necesario efectuar algunas modificaciones al Reglamento aprobado por el Decreto 594/10, cumpliéndose de éste modo con la finalidad de que la gestión de Planeamiento sea un proceso continuo, dinámico y flexible;

QUE por todo lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Reglamento de funcionamiento, mecanismo de elección de miembros representantes y demás cuestiones referidas al Co.M.D.U.A. que se establecen en el **Anexo** que se agrega formando parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR a la Sra. Secretaria de Planeamiento Urbano en el cargo de Presidente del Co.M.D.U.A. con las atribuciones, derechos y obligaciones que le imponen las normas antes citadas y el Reglamento que aquí se aprueba.

ARTÍCULO 3º.- DEJAR establecido que el funcionario designado, no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su respetivo decreto de designación.

ARTÍCULO 4º. - DEROGAR desde la vigencia del presente el Decreto Nº0594/10.

ARTÍCULO 5º.- TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, Secretarios General, de Gobierno, Hacienda, Planeamiento Urbano, y Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CANEPA – ABELEIRA – VELARDE – MADILE VER ANEXO

SALTA, 16 AGOSTO 2012

DECRETO Nº 0640 SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 027.242-SG-2012.

VISTO los Decretos Nº 0791/11, 0792/11 y 0793/11 de aprobación del Convenio Marco de Pasantía, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Universidad Nacional de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho convenio tiene por objeto la realización de tareas relacionadas con el inventario del Arbolado Público, relevamiento de especies forestales, cursos y programas de estudio que resulten de interés mutuo en beneficio de ambas instituciones;

QUE se observa que este Protocolo afianza la necesidad de continuar capacitando al personal municipal, incentivando a los profesionales a dicha preparación y así lograr que la administración pública cuente con personal eficiente y capacitado, por lo que corresponde la aprobación del presente mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°. APROBAR los Acuerdos Individuales de Pasantías, celebrados entre la "UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA", las personas que se consignan en el Anexo, que forma parte integrante del presente y la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en virtud de lo expresado en los Considerandos.

ARTICULO 2°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – MADILE – ABELEIRA VER ANEXO

SALTA, 16 AGOSTO 2012

DECRETO Nº 0641 SECRETARÍA GENERAL.

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 43034-SG-2012.

VISTO el Convenio, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia de Salta, el día 12 de Julio de 2012, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia asigna a la Municipalidad la suma de \$ 10.500.126,01 (Pesos Diez Millones Quinientos Mil Ciento Veintiséis con 01/100), proveniente del Fondo Federal Solidario (20% Municipios) para ser destinado al pago de la obra denominada: *PAVIMENTACIÓN EN DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE SALTA- II ETAPA" – DEPARTAMENTO CAPITAL EN LA PROVINCIA DE SALTA*;

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el CONVENIO celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Miguel Ángel Isa y la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia de Salta, representada por el Sr. Secretario Ing. Juan Carlos Galarza, el día 12 de Julio de 2012, el que se adjunta y forma parte del presente, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.- REMITIR copia a la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia de Salta por la Dirección General de Despachos de Secretaría General.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 16 AGOSTO 2012

DECRETO Nº 0642 SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-REFERENCIA: Expte. Nº 020943-SG-2010

VISTO el Contrato de Comodato celebrado entre el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GRAL. DON JOSÉ DE SAN MARTIN, representado por su Presidente señor Sergio Juan Vélez y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada por el señor Intendente Municipal Don Miguel Ángel Isa, de fecha 18 de Febrero de 2010; y

CONSIDERANDO:

QUE la realización del mentado Contrato de Comodato, tiene por objeto llevar adelante acciones tendientes a construir un espacio destinado a la integración social, el crecimiento, mediante el desarrollo del deporte, la recreación y la contención de las personas en general en la Ciudad de Salta:

QUE las instalaciones y oficinas objeto de este contrato serán destinadas por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para la escuela de Boxeo Municipal:

QUE asimismo conforme Cláusula Décimo Segunda, se deja establecido como responsable de la escuela de boxeo por parte de la Municipalidad de Ciudad de Salta y al solo efecto de los autos de ejecución de las actividades incluidas en el presente, al señor Mario Enrique Moreno Ovalle, con DNI Nº 20.232.086, con domicilio legal en Avda. Paraguay Nº 1200, de la Ciudad de Salta;

QUE a efectos de incorporar el citado Contrato de Comodato al Derecho Público Municipal, es necesario la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el CONTRATO DE COMODATO, suscripto entre el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GRAL. DON JOSÉ DE SAN MARTIN, representado por su Presidente señor Sergio Juan Vélez y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada por el señor Intendente Municipal Don Miguel Ángel Isa, de fecha 18 de Febrero de 2010, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente, por los motivos enunciados en el Considerando.

ARTICULO 2°.-RATIFICAR la designación como responsable de la escuela de boxeo, por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta al señor Mario Enrique Moreno Ovalle, con DNI Nº 20.232.086, conforme lo dispuesto en la cláusula 12º del mentado Contrato de Comodato.-

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que el agente citado en el artículo 2º, no percibirá retribución alguna siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su respectivo Decreto de designación.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR al señor Mario Enrique Moreno Ovalle por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5º.-TOMAR razón Secretaría de Acción Social y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- REMITIR copia del presente instrumento legal al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GRAL. DON JOSÉ DE SAN MARTIN por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios de General, de Acción Social y de Hacienda.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET VER ANEXO

SALTA, 16 AGOSTO 2012

DECRETO N° 0643 SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26489-SG-2012.-

VISTO el Articulo 19, de la Ordenanza Nº 14.272 del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio año 2012 y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario introducir las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto Financiero del Ejercicio 2012, y del análisis de los recursos correspondientes al 30 de Junio del corriente año, del mismo surge un incremento de lo percibido en relación a lo presupuestado, el cual será destinado a producir modificaciones en las erogaciones, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado del ejercicio;

QUE por otro lado el refuerzo de las partidas son orientadas a servicios esenciales para el normal desenvolvimiento, prestaciones y modificaciones en los servicios brindados;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2012, en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTI	<u>IMPORTES</u>
<u>01</u>	RECURSOS CORRIENTES	10.000.000,00
<u>01.01</u>	TRIBUTARIOS	10.000.000,00
01.01.01	IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL	4.900.000,00
01.01.01.02	IMP. A LA RADICACION DE	4.900.000,00

	AUTOMOTORES	
<u>01.01.03</u>	TASAS MUNICIPALES	5.100.000,00
01.01.03.01	TASAS S/ACTIV. COMERC. E INDUSTRIALES	2.000.000,00
01.01.03.01.01	TASA INSPECCIONES SEG. E HIGIENE	2.000.000,00
<u>01.01.03.05</u>	TASAS QUE INCIDEN S/ EL PATRIMONIO	3.100.000,00
01.01.03.05.01	CONTRIB. QUE INCIDEN S/ INMUEBLES	3.100.000,00
		_

ARTICULO 2º.- INCORPORAR al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2012 el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas;

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	<u>IMPORTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	10.000.000,00
1.	EROGACIONES CORRIENTES	10.000.000,00
1.1	GASTOS DE PERSONALES Y DE CONSUMO	8.600.000,00
444	DEDCOMAL	200 000 00
1.1.1 1.1.1.7	PERSONAL RETIRO PROGRAMADO D. EJEC.	300.000,00 300.000,00
112	DIENES DE CONSTIMO	650 000 00
1.1.2 1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO D. EJEC.	<u>650.000,00</u> 50.000,00
1.1.2.06	VESTUARIOS Y ART. DE SEGURIDAD D. EJEC.	600.000,00
110	05DV(0100 NO	7.050.000.00
<u>1.1.3</u>	SERVICIOS NO PERSONALES	7.650.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJES D. EJEC.	50.000,00
1.1.3.02		50.000,00
1.1.3.03	ALMACENAJES D. EJEC. PASAJES D. EJECUTIVO PASAJES TRIB. DE FALTAS	100.000,00
1.1.3.03 1.1.3.03 1.1.3.05	ALMACENAJES D. EJEC. PASAJES D. EJECUTIVO PASAJES TRIB. DE FALTAS PROPAGANDA Y PUBLICIDAD D. EJEC.	100.000,00 10.000,00 4.700.000,00
1.1.3.03 1.1.3.03 1.1.3.05 1.1.3.08	ALMACENAJES D. EJEC. PASAJES D. EJECUTIVO PASAJES TRIB. DE FALTAS PROPAGANDA Y PUBLICIDAD D. EJEC. ALQUILERES D. EJECUTIVO	100.000,00 10.000,00 4.700.000,00 300.000,00
1.1.3.03 1.1.3.03 1.1.3.05 1.1.3.08 1.1.3.10	ALMACENAJES D. EJEC. PASAJES D. EJECUTIVO PASAJES TRIB. DE FALTAS PROPAGANDA Y PUBLICIDAD D. EJEC. ALQUILERES D. EJECUTIVO VIATICOS Y MOVILIDAD TRIB. DE FALTAS	100.000,00 10.000,00 4.700.000,00 300.000,00 15.000,00
1.1.3.03 1.1.3.03 1.1.3.05 1.1.3.08 1.1.3.10 1.1.3.12	ALMACENAJES D. EJEC. PASAJES D. EJECUTIVO PASAJES TRIB. DE FALTAS PROPAGANDA Y PUBLICIDAD D. EJEC. ALQUILERES D. EJECUTIVO VIATICOS Y MOVILIDAD TRIB. DE FALTAS GASTOS IMPRENTA Y REPROD. T. FALTAS	100.000,00 10.000,00 4.700.000,00 300.000,00 15.000,00
1.1.3.03 1.1.3.03 1.1.3.05 1.1.3.08 1.1.3.10	ALMACENAJES D. EJEC. PASAJES D. EJECUTIVO PASAJES TRIB. DE FALTAS PROPAGANDA Y PUBLICIDAD D. EJEC. ALQUILERES D. EJECUTIVO VIATICOS Y MOVILIDAD TRIB. DE FALTAS GASTOS IMPRENTA Y	100.000,00 10.000,00 4.700.000,00 300.000,00 15.000,00

1.1.3.15	IMPUESTOS.	60.000,00
	DERECHOS Y TASAS D.	,
	EJEC.	
1.1.3.16	OTROS SERV. NO	900.000,00
	PERSONALES D. EJEC.	
<u>1.3</u>	TRANSFERENCIAS	1.400.000,00
	<u>CORRIENTES</u>	
<u>1.3.1</u>	AL SECTOR PRIVADO	600.000,00
1.3.1.01	SUBSIDIOS,	500.000,00
	SUBVENCIONES Y	
	BECAS (D.E.M)	
1.3.1.05	DEPORTES D.	100.000,00
	EJECUTIVO	
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	800.000,00
1.3.2.02	PROG. VINC. EDUC. Y/O	500.000,00
	EMPLEO D. EJECUT.	
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS	300.000,00
	D. EJECUTIVO	

ARTICULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE CONTADURIA GENERAL con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 16 AGOSTO 2012

DECRETO N° 0644

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 014774-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. NORMA IRIS ROMANO, Presidenta de la Fundación "PROGRAMA ANDRÉS SALTA", solicita una ayuda económica por la suma de \$ 26.000,00, más \$ 6.500,00 mensuales para ser aplicada a los costos que demanda el pago de los inmuebles alquilados para el funcionamiento de la Institución de referencia. Además manifiesta que la misma se dedica a la recuperación de jóvenes y adultos con problemas de abuso de sustancias psicoactivas y no cuenta con ningún tipo de subsidio de la provincia ni de nación, encontrándose a la fecha con una abultada deuda en concepto de alquileres atrasados;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 30 autoriza el otorgamiento de una Subvención por la suma de \$5.000,00;

QUE a fs. 34 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 36 Subsecretaria de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 38/38 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d del Decreto N° 318/04);

QUE a fs. 38 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 5.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve

autorizar el presente, solicitado la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 40/40 vta. Subsecretaría de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 69 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR una SUBVENCION por la suma de \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL), a favor de la Fundación "PROGRAMA ANDRES SALTA", representada por su Presidenta Sra. NORMA IRIS ROMANO, D.N.I. 11.834.535, con domicilio en Vicente López N° 188 de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al "PROGRAMA ANDRÉS SALTA", representada por su Presidente Sra. NORMA IRIS ROMANO.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 16 AGOSTO 201

DECRETO N° 0645

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23852-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Nerina Cecilia Maidana, solicita un subsidio por la suma de \$ 5.000 (Pesos Cinco Mil) para ser aplicado a los costos que demanda la intervención quirúrgica de su padre, la que consiste en una operación cardiovascular extracorpórea de recambio de válvula aórtica;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 09 autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 2.000;

QUE a fs. 12 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 13 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 14/14 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° , inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 14 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000, sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente:

QUE a fs. 16/16 vta. Subsecretaría de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$ 2.000** (Pesos Dos Mil), a favor de la Sra. **NERINA CECILIA MAIDANA**, D.N.I. N° 33.753.891, con domicilio en calle San Juan 2.400 Block H Dpto. 204 de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. Nerina Cecilia Maidana.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar -

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 16 AGOSTO 2012

DECRETO N° 0646 SECRETARIA DE HACIENDA.-REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24580-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Marta Liliana Dubra, solicita un subsidio por la suma de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil) para ser aplicado a los costos que demanda paliar la grave situación económica que atraviesa con su grupo familiar, siendo madre soltera de cinco hijos y encontrándose a la fecha sin trabajo;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 07 autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 11 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 12 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 13/13 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 13 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00, sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

QUE a fs. 15/15 vta. Subsecretaría de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **MARTA LILIANA DUBRA**, D.N.I. N° 17.950.188, con domicilio real en calle Mariano Saravia N° 1.824 Villa Floresta.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **MARTA LILIANA DUBRA.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 17 AGOSTO 201

DECRETO Nº 0649

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Nota S/N de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

VISTO la nota de la referencia mediante la cual la Sra. Secretaria de Planeamiento Urbano solicita la modificación del nivel remunerativo de las Sras. PATRICIA ALEJANDRA OVEJERO, DNI. Nº 24.246.932 y MARÍA SOUBERAN, DNI. Nº 24.473.263, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0028/12 se designa a las nombradas en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Planeamiento Urbano, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4º Nivel "8", del Decreto N° 1357/09;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a las citadas agentes, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante el Decreto N° 0028/12, a las Sras. PATRICIA ALEJANDRA OVEJERO, DNI. N° 24.246.932 y MARÍA SOUBERAN, DNI. N° 24.473.263, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quienes cumplen funciones en la Secretaría de Planeamiento Urbano, asignándole los niveles remunerativos correspondiente al Artículo 4° Nivel "9" del Decreto N° 1357/09, modificado por Decreto N° 0676/11, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Planeamiento Urbano y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Planeamiento Urbano y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – VELARDE - ABELEIRA

SALTA, 17 AGOSTO 2012

DECRETO Nº 0650

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Nota S/N de la Secretaría de Hacienda.

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual se tramita la designación del Sr. ALFIO FERNANDO GANGI, DNI. Nº 20.706.086, para cumplir funciones en la Dirección General de Contrataciones dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DESIGNAR al Sr. ALFIO FERNANDO GANGI, DNI. N° 20.706.086, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Contrataciones dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 8 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 17 AGOSTO 2012

DECRETO Nº 0651

SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 001.508-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaria de Planeamiento Urbano solicita la designación de la **Sra. ELENA VICTORIA SOLA MOGROVEJO**, DNI. Nº 31.548.015, para cumplir

funciones en la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. DESIGNAR a la Sra. ELENA VICTORIA SOLA MOGROVEJO, DNI. Nº 31.548.015, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Planeamiento Urbano, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 9 del Decreto N° 1357/09, modificado por Decreto Nº 0676/11, a partir del 01.07.12.

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Planeamiento Urbano y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Planeamiento Urbano y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA - MASCARELLO - SOTO - VELARDE - ABELEIRA

SALTA, 17 AGOSTO 2012

DECRETO Nº 0652 SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 043.511-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaría de Planeamiento Urbano solicita la designación del Ing. Civil Sr. LUIS ERNESTO TORRES, DNI. Nº 5.076.931 y a los Arquitectos Sres. LEANDRO RAFAEL MODUGNO, DNI. Nº 28.441.343 y GONZALO DANIEL GUZMÁN, DNI. Nº 29.276.964, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DESIGNAR al Ing. Civil Sr. LUIS ERNESTO TORRES, DNI. N° 5.076.931 y a los Arquitectos Sres. LEANDRO RAFAEL MODUGNO, DNI. N° 28.441.343 y GONZALO DANIEL GUZMÁN, DNI. N° 29.276.964, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Planeamiento Urbano, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 9 del Decreto N° 1357/09, modificado por Decreto N° 0676/11, a partir del 01.08.12 y hasta el 31.10.12.

ARTICULO 2°. ESTABLECER que los nombrados profesionales al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Planeamiento Urbano y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Planeamiento Urbano y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALTA, 17 AGOSTO 2012

DECRETO Nº 0653 SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 015.029-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación de I **Sr. LEONARDO GABRIEL TOVI**, DNI. Nº 34.225.885, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1º. DESIGNAR a I Sr. LEONARDO GABRIEL TOVI, DNI. Nº 34.225.885, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4º Nivel 1 del Decreto Nº 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 2°. ESTABLECER que l nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 17 AGOSTO 2012

DECRETO Nº 0654 SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO las actuaciones de la referencia mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo de la Sra. MARIELA CARLA ROMERO, DNI. Nº 23.953.511, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto Nº 0024/12 se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Intendencia, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4º Nivel "7" del Decreto Nº 1357/09;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0024/12, de la **Sra. MARIELA CARLA ROMERO**, DNI. N° 23.953.511, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en Intendencia, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 4° Nivel "9", modificado por Decreto N° 0676/11, del Decreto N° 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 17 AGOSTO 2012

DECRETO Nº 0655 SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Arquitecto Sr. NÉSTOR ROLANDO BORDA**, DNI. Nº 28.887.261, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas, v:

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. DESIGNAR al **Arquitecto Sr. NÉSTOR ROLANDO BORDA**, DNI. Nº 28.887.261, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 08 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabalidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN – ABELEIRA

SALTA, 17 AGOSTO 2012

DECRETO Nº 0656 SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 051.764-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Planificación y Control Económico solicita la inclusión en el Régimen de Extensión Horaria Categoría 1° Ochenta (80) horas mensuales, a favor de los agentes Sres. EDUARDO NICOLÁS GUZMAN, DNI. Nº 27.175.594, DANIELA FERNANDA GUTIERREZ, DNI. Nº 23.953.187 y ROBERTO ENRIQUE PINTOS, DNI. Nº 32.630.215, y;

CONSIDERANDO:

QUE los agentes **Guzman** y **Gutierrez** revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Niveles D y C, en la Dirección de Contrataciones de la Dirección General de Contrataciones y de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, ambas dependiente de la Secretaría de Hacienda, según corresponda en cada caso:

QUE el agente **Pintos** se encuentran vinculado a este municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, según Decreto N° 0121/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en la Dirección de Contrataciones de la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, de la Secretaría de Hacienda;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Nº 1267/02 el cual dispone: "Implementar, el pago de un Adicional por Extensión Horaria en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de noviembre de 2002";

QUE en el Artículo 3º del mencionado Decreto expresa: "El Adicional por Extensión Horaria es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales que habiendo sido seleccionados por el procedimiento establecido en el presente, presten servicios en horario extraordinario, cumpliendo, además de la carga horaria normal y habitual, con las horas que correspondan a cada una de las categorías que se detallan a continuación. El monto del Adicional es el que corresponde al número de puntos que en cada caso se indican: a) Categoría 1º: Ochenta (80) horas mensuales, con un valor de 600 puntos básicos; b) Categoría 2º: Sesenta (60) horas mensuales, con un valor de 450 puntos básicos; c) Categoría 3º: Cuarenta (40) horas mensuales, con un valor de 300 puntos básicos";

QUE por Decreto Nº 0524/08, modificatorio del Decreto Nº 1267/02, en su Artículo 4° dispone: "El Secretario del Área que correspondiere o, en su caso, el encargado de las dependencias que en la estructura dependen directamente de Intendencia, cuando requieran que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, conjuntamente con la solicitud, deberán remitir un informe a la Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Administración de Personal), acreditando que, a pesar de haber cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de tareas y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación no menor de 15 días hábiles. En ese informe mencionarán: a) Los agentes

seleccionados para afectarlos a esa modalidad; b) La solicitud de que el adicional se otorgue en forma rotativa indicando los parámetros a tener en cuenta para tal rotación; c) El detalle de tareas a realizar; d) la categoría del adicional en que solicita la inclusión de los agentes";

QUE el Artículo 5º del Decreto 1267/02, el cual manifiesta lo siguiente..."La Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Personal) deberá merituar las solicitudes realizadas y en su caso aprobarlas, requerir informes complementarios o rechazarlas. El otorgamiento del Adicional se formalizará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal";

QUE el Artículo 6° de la mencionada normativa establece: En ningún caso los agentes podrán realizar la prestación de esta modalidad, sin la previa selección que se realice cumpliendo con el procedimiento establecido y sin el instrumento legal del Departamento Ejecutivo Municipal por el cual se otorgue dicho adicional;

QUE dichas inclusiones en el citado Régimen se fundamenta en las estrictas necesidades de servicios habidas en las diferentes áreas de la Secretaría de Hacienda ya que el Gobierno Municipal se encuentra comprometido en lograr una mejora permanente en la gestión del sector público, lo cual posibilitará responder al objetivo de asegurar los servicios necesarios y esenciales para la comunidad;

QUE a la Dirección de Personal emite Dictamen, del cual surge que se ha visto oportuno incluir en el régimen de extensión horaria a favor de los agentes **Guzman**, **Gutierrez** y **Pintos** a la categoría 1º (80 horas), debido al considerable incremento de las tareas que allí se realizan;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°. INCLUIR a los agentes Sres. EDUARDO NICOLÁS GUZMAN, DNI. N° 27.175.594, DANIELA FERNANDA GUTIERREZ, DNI. N° 23.953.187 y ROBERTO ENRIQUE PINTOS, DNI. N° 32.630.215, en el Régimen de Extensión Horaria, con la modalidad establecida en el Artículo 3°, inciso a) Categoría 1° Ochenta (80) horas mensuales, del Decreto N° 1267/02 y modificatorios, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 17 AGOSTO 2012

DECRETO Nº 0657 SECRETARÍA DE HACIENDA VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del Sr. JUAN CARLOS ORLANDO, DNI. Nº 8.632.303, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. JUAN CARLOS ORLANDO, DNI. Nº 8.632.303, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN - ABELEIRA

SALTA, 17 AGOSTO 201

DECRETO Nº 0658

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 8793-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 la Sra. **EVANGELISTA CORIMAYO**, solicita una ayuda económica, por la suma de \$ 1.000,00 mensuales, para ser aplicada a los costos necesarios para afrontar la difícil situación económica por la que atraviesa, como manutención de su grupo familiar y el pago de los impuestos, motiva el pedido el hecho de ser una persona sola y estar sin trabajo;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 05 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 4.000,00 en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.000,00 cada una:

QUE a fs. 09 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 10 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado, se abonará en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.000,00 cada una;

QUE a fs. 11/11 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 11 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 4.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 13/13 vta. Subsecretaría de Auditoria Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 4.000,00 (PESOS CUATRO MIL) a pagarse en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.000,00 (PESOS MIL) cada una, a favor de la Sra. EVANGELISTA CORIMAYO, D.N.I. Nº 12.827.673, con domicilio en calle José de Gurruchaga Nº 455, Barrio 20 de Junio de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. EVANGELISTA CORIMAYO.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 17 AGOSTO 2012

DECRETO Nº 0659

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 023.562-JG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director de Control del Tránsito solicita se autorice la realización de Dos Mil Quinientas (2500) horas extraordinarias para ser utilizadas por el Personal Uniformado durante la realización de la "Ferinoa 2012", en el período comprendido desde el 04.05.12 hasta el 12.05.12, y;

CONSIDERANDO:

QUE dichas actividades fueron cumplidas en el período comprendido desde 04.05.12 hasta el 12.05.12, inclusive, a los fines de coordinar y prestar asistencia permanente durante dicho evento, tanto en el tránsito

vehicular y brindar seguridad en el cruce de peatones en las avenidas circundantes al predio;

QUE tales tareas se han desarrollo con total eficiencia y responsabilidad por parte del personal convocado, habiéndose logrado cumplir con éxito los objetivos planificados por dicha dependencia, tales como asegurar los servicios necesarios y esenciales para la comunidad;

QUE fs. 04 el Director de Control del Tránsito adjunta nómina del personal que puede cumplir servicio en dicho evento, de acuerdo a las diagramaciones que se realicen. Manifestando que el pedido de horas extra se realiza en virtud de la falta de personal con que cuenta esta Secretaría, no pudiendo dar cobertura a este evento con personal comprendido en el régimen S.E.A.C., debido a la cantidad de personal que es necesario para brindar seguridad en el desarrollo de la Ferinoa. Además se debe tener en cuenta que dicho evento se realiza en zona rodeada por avenidas con un alto índice de circulación vehicular de doble sentido, debiéndose afectar al personal para que efectúe prevención y se haga reducir la velocidad, brindar seguridad en los cruces de peatones, que lo realizan alrededor de la rotonda Limache, sobre Av. Kenedy y sobre Av. Paraguay a la altura en donde se encuentran los ingresos a dicha feria. También se debe organizar la circulación vehicular en la calle de tierra que colinda con el sector Oeste del Centro de Convenciones, en donde se hallan los ingresos a las playas para particulares, expositores y funcionarios. Dicho servicio ante la falta de personal no puede ser cubierto con personal de los turnos normales, por cuanto es necesario continuar con la cobertura de los servicios diarios que requiere la comunidad;

QUE mediante Decreto Nº 1267/02 en su Artículo 4º establece: "El Secretario del Área que correspondiere o, en su caso, el encargado de las dependencias que en la estructura dependan directamente de Intendencia, cuando requieran que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, conjuntamente en la solicitud, deberán remitir un informe a la Dirección General de Recursos Humanos, acreditando que, a pesar de haber cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de tareas y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación no menos de 15 días hábiles. En ese informe mencionara: a) los agentes seleccionados para afectarlos a esa modalidad.-b) la solicitud de que el adicional se otorque en forma rotativa indicando los parámetros a tener en cuenta para la rotación.-c) el detalle de tareas a realizar.-d) la categoría del adicional en que se solicita la inclusión de los agentes.-";

QUE mediante Decreto Nº 1267/02 en su Artículo 6º expresa: "En ningún caso los agentes podrán realizar la prestación de esta modalidad, sin la previa selección que se realice cumplimiento con el procedimiento establecido, y sin el instrumento legal del Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se le otorgue dicho adicional...";

QUE la Dirección de Personal emite Dictamen del cual surge que atento a la irrefutable y efectiva prestación de servicios de los agentes, no existe impedimento de orden fáctico-legal alguno para acceder en forma excepcional a lo peticionado;

QUE la aplicación de la figura de *legítimo abono* no es automática y en razón de haber transitado al margen de la normativa vigente, surge que el mismo habrá de transitar por una vía de excepción, por ello y conforme lo expresado por Secretaría General corresponde que se reúnan los siguientes requisitos: 1- "La acreditación de la real y efectiva recepción de los bienes o servicios, y los motivos del superior por los cuales se trasgredió la norma, 2- Enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, 3- La presentación de un reclamo administrativo, acompañando los documentos de prueba que respalden su pretensión administrativa, para el caso las planillas que acrediten el cumplimiento de la prestación, 4- Que el funcionario que impuso la ejecución del gasto, informe sobre las razones de la excepcionalidad del procedimiento utilizado y avale o conforme el trámite de aprobación, 5-

La intervención de los servicios jurídicos y técnicos necesarios, avalados por el responsable máximo del área pertinente. Al respecto y teniendo en cuenta el carácter excepcional de la cuestión en tratamiento debe extremarse los recaudos que garantice su aplicación con carácter excepcional y restrictivo" (Dirección General de Legal y Técnica, 10.08.10):

QUE de fs. 12/13 se agregan planillas del horario extraordinario, realizadas por el Personal Uniformado, que los mismo fueron verificado por Inspección de Personal y ascienden a la cantidad de 1711 (mil setecientas once) horas extraordinarias trabajadas;

QUE analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, es que correspondería, conceder mediante la figura de "Legítimo Abono";

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. AUTORIZAR la liquidación y pago de un monto fijo, no remunerativo ni bonificable de \$24,00 (pesos veinticuatro) la hora, en la figura de Legitimo Abono, por la realización de 1711 (mil setecientos once) horas extraordinarias trabajadas durante la "Ferinoa 2012", en el período comprendido desde el 04.05.12 hasta el 12.05.12 y un cupo máximo de cuarenta (40) horas por agente.

ARTICULO 2°. LA Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial deberá elevar a la Dirección General de Personal la nómina del personal que haya prestado sus servicios laborales en horario extraordinario en el marco de lo dispuesto en el presente acto administrativo, para su verificación, liquidación y pago.

ARTICULO 3°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda a iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

ARTICULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CARUSO - ABELEIRA

SALTA, 17 AGOSTO 2012

DECRETO Nº 0660 SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N°s. 018.543-JG-2012 y 026.858-JG-2012.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales se solicita se autorice la realización de Mil (1000) horas extraordinarias, para cubrir las guardias y servicios especiales durante una nueva edición del evento deportivo (Ciclismo) denominado "Clásica 1º de Mayo", el día 01.05.12, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Sra. Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial a fs. 01 vta., requiere se de curso favorable a lo solicitado;

QUE dichas actividades serán cumplidas en el día 01.05.12, a los fines de coordinar y prestar asistencia permanente durante mencionado evento, tanto en el tránsito vehicular, despeje de calzada, dispositivos de cortes de tránsito en zonas del microcentro, controladores de semáforos y personal uniformado para cubrir los servicios en los carriles selectivos como así también personal que presta servicios en los sectores de señalización y de semáforos;

QUE para cubrir esos servicios se cuenta con personal capacitado, pero que deben cumplir horarios distintos al de su jornada habitual de trabajo, motivo por el cual se origina lo peticionado en estas actuaciones:

QUE fs. 04 el Jefe (I) del Departamento de Personal de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial informa que lo solicitado excede el Régimen S.E.A.C., ya que al haber dos feriados consecutivos el día 30.04.12 (Feriado Puente) y el día 01.05.12 (Feriado del día del Trabajador), en este último se afecta la totalidad del personal por los diversos servicios que se efectúan en el día, no solamente el evento Ciclístico "Clásica 1º de Mayo", sino también por la procesión en honor a San José Obrero y otros. Al igual que en otros eventos de importancia como las Festividades del Milagro y de Fin de Año, son autorizadas las Horas Extraordinarias mediante decreto, debido a la necesidad y la falta de Inspectores, que excede los horarios de los mismo y de lo estipulado en el S.E.A.C.;

QUE mediante Decreto Nº 1267/02 en su Artículo 4º establece: "El Secretario del Área que correspondiere o, en su caso, el encargado de las dependencias que en la estructura dependan directamente de Intendencia, cuando requieran que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, conjuntamente en la solicitud, deberán remitir un informe a la Dirección General de Recursos Humanos, acreditando que, a pesar de haber cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de tareas y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación no menos de 15 días hábiles. En ese informe mencionara: a) los agentes seleccionados para afectarlos a esa modalidad.-b) la solicitud de que el adicional se otorque en forma rotativa indicando los parámetros a tener en cuenta para la rotación.-c) el detalle de tareas a realizar.-d) la categoría del adicional en que se solicita la inclusión de los agentes.-";

QUE mediante Decreto Nº 1267/02 en su Artículo 6º expresa: "En ningún caso los agentes podrán realizar la prestación de esta modalidad, sin la previa selección que se realice cumplimiento con el procedimiento establecido, y sin el instrumento legal del Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se le otorgue dicho adicional...";

QUE la Dirección de Personal emite Dictamen, partiendo de la presunción de veracidad de lo informado en el expediente, una supuesta negativa a reconocer los días efectivamente trabajados, haría incurrir a la municipalidad en un *Enriquecimiento Sin Causa*, ello en razón del beneficio que surge para la comuna el hecho de los servicios prestados por las personas que durante el periodo que se haya efectivamente certificado pusieron su fuerza y conocimientos laborales, obviamente en beneficio de Organismos de la Comuna, sin contar con instrumento legal alguno, pero con la promesa de que se emitiera el mismo:

QUE la aplicación de la figura de *legítimo abono* no es automática y en razón de haber transitado al margen de la normativa vigente, surge que el mismo habrá de transitar por una vía de excepción, por ello y conforme lo expresado por Secretaría General corresponde que se reúnan los siguientes requisitos: 1- "La acreditación de la real y efectiva recepción de los bienes o servicios, y los motivos del superior por los cuales se trasgredió la norma, 2- Enriquecimiento de una parte,

empobrecimiento de la otra, 3- La presentación de un reclamo administrativo, acompañando los documentos de prueba que respalden su pretensión administrativa, para el caso las planillas que acrediten el cumplimiento de la prestación, 4- Que el funcionario que impuso la ejecución del gasto, informe sobre las razones de la excepcionalidad del procedimiento utilizado y avale o conforme el trámite de aprobación, 5- La intervención de los servicios jurídicos y técnicos necesarios, avalados por el responsable máximo del área pertinente. Al respecto y teniendo en cuenta el carácter excepcional de la cuestión en tratamiento debe extremarse los recaudos que garantice su aplicación con carácter excepcional y restrictivo" (Dirección General de Legal y Técnica, 10.08.10);

QUE de fs. 07 a 10 se agregan planillas del horario extraordinario, realizadas por el Personal Uniformado, que los mismo fueron verificado por Inspección de Personal y ascienden a la cantidad de 896 (ochocientas noventa y seis) horas extraordinarias trabajadas;

QUE analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, es que correspondería, conceder mediante la figura de "Legítimo Abono";

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°. AUTORIZAR la liquidación y pago de un monto fijo, no remunerativo ni bonificable de \$24,00 (pesos veinticuatro) la hora, en la figura de Legitimo Abono, por la realización de 896 (ochocientas noventa y seis) horas extraordinarias trabajadas durante la nueva edición del evento deportivo (Ciclismo) denominado: "Clásica 1° de Mayo" el día 01.05.12 y hasta un cupo máximo de cuarenta (40) horas por agente.

ARTICULO 2°. LA Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial deberá elevar a la Dirección General de Personal la nómina del personal que haya prestado sus servicios laborales en horario extraordinario en el marco de lo dispuesto en el presente acto administrativo, para su verificación, liquidación y pago.

ARTICULO 3°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda a iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

ARTICULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CARUSO - ABELEIRA

SALTA, 17 AGOSTO 20

DECRETO N° 0661
SECRETARIA DE HACIENDA.REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21.216-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la "FUNDACIÓN SANTA TERESA" representada por su presidente Sra. Selva Argentina Martino, solicita un subsidio por la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil) para ser aplicado a los costos que demanda la impresión gráfica, diseño y digitalización del material, impresión de CD, honorarios profesionales y logística para la capacitación docente que tendrá como eje central la Gesta Belgraniana, en el año del Bicentenario de la misma;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 29 autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 10.000,00;

QUE a fs. 32 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 34 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 38/38 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 38 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$10.000,00, sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

QUE a fs. 40/40 vta. Subsecretaría de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08 art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 69 del Decreto Nº 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGAR una **SUBVENCIÓN** por la suma de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), a favor de la "FUNDACIÓN SANTA TERESA", representada por su presidente Sra. Selva Argentina Martino, DNI N°: F 1.391.023 con domicilio real en 25 de Mayo N° 350 con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la "FUNDACIÓN SANTA TERESA" representada por su presidente Sra. SELVA ARGENTINA MARTINO.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA- MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 17 AGOSTO 2012

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 059.055-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaría de Acción Social solicita la designación de la Sra. LILIANA ISABEL CHOQUE BALDUZZI, DNI. Nº 35.783.218, para cumplir funciones en la Dirección General de la Discapacidad de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fs. 11 la ex Dirección de la Oficina de Recursos Humanos emite Dictamen, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para lo solicitado en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE la designación de la **Sra. Choque Balduzzi** se efectuará por la baja del agente Ernesto Raúl Barrientos, según Dictamen de la ex Oficina de Recursos Humanos, que rola a fs. 11;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. DESIGNAR a la Sra. LILIANA ISABEL CHOQUE BALDUZZI, DNI. Nº 35.783.218, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la Dirección General de la Discapacidad, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4º Nivel 2 del Decreto Nº 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – DOUSSET – ABELEIRA

RESOLUCIONES

SALTA, 13 AGO 2012

RESOLUCIÓN Nº 008 **JEFATURA DE GABINETE**

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 0039948-SG-2012.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 01566/2012 en la cual se solicita la adquisición de 50 uniformes completos para el personal de la Dirección General de Coordinación de Gestiones y Dirección de Despacho de Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Veintiún Mil Cien con 00/100 (\$ 21.100,00);

QUE a fs. 02 se adjunta Nota de Pedido Nº 01566/2012;

QUE a fs. 12 la Dirección de Presupuesto otorga la imputación presupuestaria preventiva por la suma de Pesos Veintiún Mil Cien con 00/100 (\$ 21.100,00);

QUE a fs. 13 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de Pago de Contado;

QUE a fs. 14 obra el Informe Nº 1547/12 de la Dirección de Control de Gasto, conforme lo establecido en el Decreto Nº 0318/04, cuyo gasto asciende a la suma de Pesos Veintiún Mil Cien con 00/100 (\$ 21.100,00) autorizado el mismo por la Sub-Secretaria de Planificación y Control Económico:

QUE a fs. 16 la Dirección de Contrataciones remite el Pliego de condiciones que regirá el Llamado a Concurso de Precios para la "Adquisición de indumentaria para el personal de la Dirección General de Coordinación de Gestiones y Dirección de Despacho de Jefatura de Gabinete, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Nº 0318/04, Articulo 81;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR los PLIEGOS DE CLAUSULAS PARTICULARES Y CONDICIONES GENERALES que regirán el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENATRIA PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL COORDINACION DE GESTIONES Y DIRECCION DE DESPACHO DE JEFATURA DE GABINETE", el que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón las Direcciones de Control de Gasto y Contrataciones.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

CANEPA

LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES A LA RESOLUCION Nº 008 DE LA JEFAURA DE GABINETE SE ENCUENTRAN A DISPOSICON EN LA OFICINA DEL BOLTIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 17 AGOSTO 2012

SECRETARÍA DE GOBIERNO REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047486-SG-20120.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual las Direcciones de Arte y Oficio y de Inspecciones Programadas dependientes de la Secretaría de Gobierno, solicitan se Declare de Interés Municipal los "CICLOS DE CONFERENCIAS", dictados por el Lic. BERNARDO STAMATEAS", a llevarse a cabo en esta Ciudad el día 26 de Setiembre del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

QUE el reconocido psicólogo, conferencista internacional, consultor de empresas, y autor de obras como "Gente Tóxica", "Emociones Tóxicas" entre otras, fue declarado Visitante Destacado, por este Municipio durante su visita en el año 2.009;

QUE es oportuno destacar su constante crecimiento como profesional y escritor de exitosas obras, sumado a su vasta experiencia en técnicas y estrategias de autoayuda dirigido a personas en general con el sólo propósito de lograr una mejor calidad de vida y buscar la paz espiritual,

QUE es interés de la Secretaría de Gobierno apovar, promover e incentivar toda acción que contribuya al desarrollo social de los ciudadanos:

QUE en consecuencia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL a los "CICLOS DE CONFERENCIAS, del Lic. BERNARDO STAMATEAS" a llevarse a cabo en esta Ciudad, el día 26 de Setiembre del corriente año.-

ARTÍCULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los Señores Directores de Inspecciones Programadas, Señora VIVIANA E. MORENO y de la Escuela de Arte y Oficios de la Municipalidad, Señor PABLO COPA.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Secretaría de Turismo y Cultura con su respectivas dependencias y las Direcciones de Inspecciones Programadas de la Subsecretaría de Control y la Escuela de Artes y Oficios de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANERA	
*_	*_*_*_*_*_*_*_*
	SALTA, 13 AGOSTO 2012
RESOLUCION Nº 254	
SECRETARIA DE HACIENDA	
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 32715-S	G-2012

VISTO el expediente de referencia, relacionado a la presentación de factura para su cobro por alquiler vencido de la Empresa GRUPO HULOP S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 02 obra Factura B Nº 0001-00000610 por el importe de \$ 22.000,00 la cual se encuentra debidamente conformada, por el

RESOLUCIÓN N° __017_____.-

Subsecretario de Ingresos Públicos correspondiente al alquiler vencido de una propiedad sito en calle Vicente López Nº 428 por el mes de junio/12;

QUE a fojas 08/08 vta. la Dirección General de Contrataciones, informa que el Contrato de Locación se encuentra tramitando mediante Expte. Nº 18116-SG-2012, en el cual ya se realizó la Apertura de las Ofertas y se encuentra en análisis de la Comisión Evaluadora designada a tal efecto en el marco del procedimiento de Licitación Pública correspondiente;

QUE en consideración a los antecedentes de las actuaciones y a lo informado a fs. 04 por el Director de Contabilidad, Dirección General de Contrataciones entiende que debe analizarse el encuadre legal para la "continuidad de oficio", del contrato vencido, con la Empresa GRUPO HULOP S.R.L., locadora del inmueble donde actualmente siguen funcionando los citados organismos municipales;

QUE teniendo en cuenta la necesidad de contar con el inmueble para la continuidad del funcionamiento de las distintas áreas de diversas Secretarias Municipales, esa Dirección General, entiende que se podría tomar como una continuidad del contrato que se venía cumpliendo;

QUE existen antecedentes similares aplicables al caso en cuestión, como ser lo resuelto en el Dictamen Nº 05 de fecha 24/01/11 de la Gerencia del Área Jurídica del Tribunal de Cuentas Municipal, en la cual indica que el Tribunal luego del vencimiento del contrato que lo vincula con la Locadora, ha continuado utilizando el Local, por lo que recuerda lo establecido en el Art. 1622 del Código Civil: "Si terminado el contrato, el locatario permanece en el uso y goce de la cosa arrendada, no se juzgará que hay tácita reconducción, sino la continuación de la locación concluida, y bajo sus mismos términos, hasta que el locador pida la devolución de la cosa...", siempre y cuando persistan las mismas condiciones y prestaciones del contrato originario;

QUE por todo lo expuesto, se desprende la voluntad y necesidad tanto de la Municipalidad como de la Empresa de continuar con la locación del inmueble, haciendo la aclaración de que debería respetarse el monto facturado (\$ 22.000,00) y no hacerse lugar a la reserva expresada por la Empresa GRUPO HULOP S.R.L. en la factura para una eventual actualización de dicho monto, por lo que considera que corresponde el reconocimiento y pago de la factura presentada a fojas 2, correspondiente al alquiler del mes de junio de 2012, únicamente por la suma de \$ 22.000,00 :

QUE el gasto a afrontar cuenta con la imputación presupuestaria respectiva (fs. 13);

QUE a fojas 14 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente Condición Pago: Contado;

QUE a fs. 15 Subsecretaria de Planificación y Control Económico toma conocimiento y efectúa el control de la partida presupuestaria respectiva;

QUE a fojas 17/17 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las actuaciones, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6.838, modificatorias, y Ordenanza Nº 14.272, Decretos Nºs 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 627/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada:

QUE es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de una provisión que efectivamente recibió;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-RECONOCER a favor de la **EMPRESA GRUPO HULOP S.R.L.**, la suma de **\$ 22.000,00 (PESOS VEINTIDOS MIL)**, según Factura B Nº 0001-00000610 de fecha 04/06/2012, autorizando su liquidación y pago, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto, la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido de la presente Resolución a la EMPRESA GRUPO HULOP S.R.L..-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 13 AGOSTO 012

RESOLUCION N° 255 SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 67685-SG-2011 y NOTA SIGA Nº 4568/12.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 13/15 por el Sr. Antonio Cornejo, en contra de la Resolución S/Nº de fecha 23/04/12, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se rechaza el pedido efectuado y se proceda a gestionar el cobro de la deuda que grava sobre el dominio Nº ANP- 070, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Sr. Antonio Cornejo afirma su carácter de ex titular del dominio Nº ANP- 070, lo cual surge de la denuncia de venta efectuada en legal tiempo y forma (fs. 04). Por otra parte expresa que concurrió personalmente a las oficinas municipales acompañado de las copias certificadas de la denuncia de venta correspondiente. Por último agrega que en el 2004 se le informó que ya estaba resuelta la registración de baja a su nombre en el sistema que utiliza la Municipalidad para concretar el registro correspondiente;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 26/30 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 11 fue notificada el día 03/05/12, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 17/05/12, por lo que concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE la normativa vigente es clara en cuanto a que el impuesto a la Radicación de Automotores es precisamente por la radicación del mismo en este Municipio. El articulado N° 253 del Código Tributario Municipal expresa que "los vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motocicletas, motonetas micro- cuopes y afines, radicados en jurisdicción del Municipio de Salta, se abonará un impuesto de acuerdo con la escala y clasificación que fije la Ordenanza Tributaria Anual. Salvo prueba en contrario, se considerará radicado en el Municipio de Salta todo vehículo automotor o acoplado que sea de propiedad o tenencias de personas domiciliadas dentro de la jurisdicción Municipal. El impuesto será proporcional al tiempo de radicación del vehículo.";

QUE el deber jurídico de contribuir con las arcas fiscales también pesa sobre el contribuyente para satisfacer de esa manera a la necesidad colectiva. Es así que el articulado Nº 21 del Código Tributario Municipal impone los deberes formales necesarios para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos. Entre ellos está el deber de comunicar a) una modificación del hecho imponible, b) la generación de un nuevo hecho imponible c) la extinción de un hecho imponible. Asimismo vale destacar que el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. Nº 66 del Código Tributario Municipal disponiendo multas que pueden versar en un 10% a 90% de aquella obligación que el contribuyente haya omitido;

QUE es importante mencionar la declaración de inconstitucionalidad pronunciada por la Corte Suprema de Justicia de la reforma del Art. 27 introducida por la Ley 25 en los autos caratulados "Provincia de Entre Ríos c/Estado Nacional s/Acción declarativa de inconstitucionalidad en carácter de competencia originaria (E. 206.XXXXVII)". En aquella se resuelve declarar la inconstitucionalidad de la Ley 25232 por contrariar lo dispuesto en los Art. 75, inc. 12 y 121 de la Constitución Nacional destacando la autonomía impositiva de las provincias;

QUE no se encuentran respaldados los argumentos expuestos por el contribuyente en cuanto a los reclamos interpuestos en su oportunidad ante el personal municipal encargado de aquellas cuestiones. Por otra parte, y como ya se ha referido la Dirección General de Rentas en su oportunidad, no se arrima prueba contundente respecto a los motivos expuestos por el contribuyente;

QUE por todo lo expuesto sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Antonio Cornejo en contra de la Resolución S/Nº de fecha 23/04/12:

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Antonio Cornejo, D.N.I. N° 8.554.379 en contra de la Resolución S/N° de fecha 23/04/12, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Antonio Cornejo, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar -

SALTA, 13 AGOSTO 2012

RESOLUCION N° 256
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7895-SG-12, NOTA SIGA N°
4765/2012.-

VISTO que a fs.29 la Subsecretaría de Ingresos Públicos solicita se rectifique el número de catastro consignado en el Art. 2º de la Resolución Nº 231/12 emitida por esta Secretaria y;

CONSIDERANDO:

QUE en la citada Resolución se mencionó en el Artículo 2º "el catastro Nº 82626", siendo que corresponde indicar el "Catastro Nº 13280";

QUE a fin de subsanar el equívoco procede su rectificación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-RECTIFICAR el número de catastro consignado erróneamente en la Resolución Nº 231/12, donde dice Catastro Nº 82626, debe decir Catastro Nº 13280.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. Ernesto Di Santolo del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 14 AGOSTO 2012

RESOLUCION N° 257
SECRETARIA DE HACIENDA.REFERENCIA: EXPTE. N° 08345-SG-2012 Y NOTA SIGA N°
4697/12 -

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 10 por la Sra. Elisa Rosa Argarañaz, en contra de la Resolución Nº 906 de fecha 27/04/12 (fs.9), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual rechaza la solicitud por el beneficio de reducción del 50 % del monto de la Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario para el periodo fiscal 2012, por el catastro Nº 10039, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso la Sra. Argarañaz agrega a las actuaciones copia de acta de matrimonio para acreditar vínculo con el Sr. Ricardo Abdulá Hauchana, ya fallecido;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite a fs. 20/23 dictamen en el cual procede verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que Resolución Nº 906/12 de fs. 14 fue notificada el día 18 de mayo del 2012 y que la presentación del Recurso se formaliza el día 21 de Mayo del 2012, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE asimismo manifiesta que obran en las presentes actuaciones documentación necesaria para constar la titularidad de la propiedad, como así también la calidad de único bien de la solicitante. En relación a esto, se destaca que con el recurso jerárquico se acreditó vínculo de la requirente con el difunto, quien figura como propietario del inmueble a partir del acta de matrimonio que consta a fs. 11;

QUE a fs. 1 se solicitó la reducción de la Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario a partir de lo dispuesto en la ordenanza 12696, y atento a lo constatado en la cedula parcelaria referida ut supra, la Dirección General de Asesoría Legal considera que se encuentran cumplidos los extremos legales para otorgar la reducción solicitada con respecto al catastro Nº 10039 por lo que aconseja, hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto a fs. 10 por la Sra. Elisa Rosa Argarañaz;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE: **ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Elisa Rosa Argarañaz D.N.I. Nº 9.641.409, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.-CONCEDER el beneficio de la reducción del 50% (Cincuenta por ciento) del monto de la Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, por el periodo Fiscal correspondiente al año 2012, que incide sobre el catastro Nº 10039, por tener encuadre en la Ordenanza Nº 12696.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la Sra. Elisa Rosa Argarañaz, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 14 AGOSTO 2012

RESOLUCION N° 258 SECRETARIA DE HACIENDA.-REFERENCIA: EXPTE. N° 011325-SG-2012 Y NOTA SIGA N° 5047/12.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 10 por la Sra. Lidia Alejandra Sosa, en contra de la Resolución № 827 de fecha 17/04/12 (fs.09), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual rechaza la solicitud del Beneficio de Reducción del 50% del monto de la Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario para el periodo fiscal 2012 por el Catastro № 153.657, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la Sra. Sosa agrega copia de Nº D.N.I.;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite a fs. 17/19 dictamen en el cual procede verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Nº 827/12 fue notificada el día 9 de Mayo del 2012, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 30 de Mayo del 2012, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE asimismo manifiesta que el recurso lo presenta la Sra. Sosa, por lo que para resolver y atento el Principio del informalismo a favor del administrado se lo considera como Recurso Jerárquico;

QUE la constancia emitida por la Subsecretaria de Tierra y Habitat del Gobierno de la Provincia de Salta, expone claramente que el solicitante y la Sra. Lidia Alejandra Sosa no registran la potestad de propietarios del catastro por el cual se solicita la reducción. Vale destacar que aquella solo formula que son ocupantes del inmueble y que se encuentra en trámite judicial su adjudicación a los mismos por lo que aconseja, rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 10 por el Sr. Carlos Samana y la Sra. Lidia Alejandra Sosa, contra de la Resolución Nº 827/12 de la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 10 por la Sra. Lidia Alejandra Sosa, en contra de la Resolución Nº 827 de

fecha 17/04/12, emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Lidia Alejandra Sosa, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 14 AGOSTO 2012

RESOLUCION N° 259 SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8394- SG-2012 y 44273-SG-2012.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 13/12, convocado para la "IMPRESIÓN DE PASAPORTES TURÍSTICOS DE SALTA", autorizado por Resolución N° 170/12 (fs. 45), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 71 obra Acta Extraprotocolar Municipal Nº 52/12, en la cual se deja constancia que en el Acto de Apertura de la convocatoria citada, se presentó la firma ARTES GRAFICAS S.A., rechazándose la oferta por incumplimiento del inciso d) del Articulo Nº 14 del Pliego de Condiciones Generales;

QUE a fs. 103 Dirección de Contrataciones, solicita la emisión del instrumento Legal que declare Fracasado el Concurso de Precios y autorice el llamado a Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, según lo citado en el Articulo 13 inc. b) de la Ley Provincial Nº 6.838;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR FRACASADO el llamado a Concurso de Precios $N^{\rm o}$ 13/12, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES, a contratar bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA - LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA, en los términos del Artículo N° 13 Inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la "IMPRESIÓN DE PASAPORTES TURÍSTICOS DE SALTA", según Nota de Pedido N° 00641/12, por una inversión aproximada de PESOS VEINTIUN MIL CIENTO UNO CON 08/100 (\$ 21.101,08).-

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Art. Nº 2, es con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838, Artículo Nº 13 inc. b).-

ARTICULO 4º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Secretaría de Turismo y Cultura.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 15 AGOSTO 2012

RESOLUCION N° 260 SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 67583-SG-2011.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al llamado a Concurso de Precios Nº 06/12, convocado para la "ADQUISICIÓN DE ATAUDES", autorizado por Resolución Nº 115/12 (fs. 61), y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acta Extraprotocolar Municipal N° 40/12 (fs. 87) en el Acto de Apertura de los sobres se presentó una sola firma a formular oferta, denominada SPARTACO LEON RIGO;

QUE a fs. 123/124 la Comisión de Preadjudicación designada para el estudio, evaluación, verificación y el análisis de la convocatoria informa que se procedió a desestimar la oferta presentada por la firma antes citada, por incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Nº 1, inciso f) del Pliego de Cláusulas Particulares;

QUE la Dirección de Contrataciones (fs. 128) y Dirección General de Contrataciones (fs. 129), comparten lo informado por la referida Comisión, respecto de la recomendación de desestimar la oferta por los motivos ya expuestos;

QUE la Dirección General de Contrataciones informa que el proceso se encuentra en su faz preparatoria de la voluntad de la Administración, atento a que solamente se llegó a la instancia de preadjudicación, la que según la normativa aplicable, no es un acto administrativo, sino un mero dictamen o acto preparatorio;

QUE el Art. 29 de la Ley Provincial Nº 6.838 dispone: ... "Las entidades mencionadas en el artículo 1º) podrán dejar sin efecto los procedimientos indicados precedentemente hasta la instancia previa a la adjudicación, sin que ello otorgue derecho alguno a los interesados ".

QUE la doctrina y la jurisprudencia es pacífica y coincidente con esta facultad. Así por ejemplo: ... "Debe reconocerse el derecho de la Administración Pública de dejar sin efecto una licitación, en cualquier estado de la tramitación previo a la adjudicación ... "(CNCiv. Sala B, 16/3/82, ED, 101 – 548, N° 14, jurisprudencia condensada;

QUE asimismo la Dirección General de Contrataciones solicita la emisión del instrumento legal pertinente, que deje sin efecto el llamado a Concurso de Precios Nº 06/12 y el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación: "**ADQUISICIÓN DE ATAUDES**", habilitándose el procedimiento de Contratación Directa, Libre Elección por Negociación Directa, conforme lo establece el Artículo Nº 13 inc. b) de la Ley Nº 6.838, con las mismas bases y condiciones de los Pliegos originarios;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DECLARAR FRACASADO por inadmisibilidad de oferta el Concurso de Precios Nº 06/12, convocado para la **"ADQUISICIÓN DE ATAUDES"**, autorizado mediante Resolución Nº 115/12.-

ARTICULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO el llamado y el proceso selectivo llevado a cabo para la convocatoria citada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES, dependiente de Dirección General de Contrataciones, a contratar bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA, en los términos del Artículo 13 Inc. b) de la Ley N° 6838, la convocatoria citada en el Artículo 1°, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 34.980,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100).-

ARTICULO 4º.- ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo 3º, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 6.838 Art. Nº 13, inc. b).-

ARTICULO 5º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR por Dirección Despacho de la Secretaria de Hacienda a la firma SPARTACO LEON RIGO del contenido del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar -

ABELEIRA

SALTA, 15 AGOSTO 2012

RESOLUCION N° 261 SECRETARIA DE HACIENDA.-REFERENCIA: EXPTE. N° 2746-SH-2010, 50433-SO-2009 y NOTA SIGA N° 3107/11.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 29 por la Sra. Nancy Colodro Galarza D.N.I Nº 16.129.059, en contra de la Resolución S/Nº de fecha 15/02/11, emitida por la Dirección General de Rentas (fs. 27), mediante la cual se resuelve no hacer lugar al pedido de reintegro por lo abonado en el Plan de Pago Nº 28002340 y a su vez por Dirección de Recaudación se proceda a realizar las gestiones de cobro, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la Sra. Colodro Galarza expresa que la cancelación fue solicitada en forma anticipada, agrega que incluso el plano de construcción no se llegó a concretar por causas económicas por lo que solicita también la devolución de la cuota cancelada:

QUE a fs. 35/38 Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 27 fue notificada el día 28/04/11, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 17/05/2011 según sello de Mesa de Entradas se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE asimismo manifiesta que el Código Tributario Municipal expresa que "por los servicios municipales técnicos de estudio de planos y demás documentos, inspección y verificación en la construcción de edificios sus modificaciones, ampliaciones, reparaciones y construcciones en los cementerios, se abonará un tributo cuya alícuota, importe fijo o mínimo establecerá la Ordenanza Tributaria Anual, cuando las obras se ejecuten dentro del radio municipal y se adecuen a la prescripciones que sobre el particular establezcan las ordenanzas respectivas". Dicho esto vale destacar que los antecedentes adjuntados a las actuaciones (Expte. Nº 50433-SO-09) y el desarrollo que se efectuaron en aquellos, no hacen otra cosa que configurar el hecho imponible destacado en la resolución recurrida;

QUE comparte el criterio adoptado por la Dirección General de Rentas, la no realización de la obra declarada al momento de adherirse al plan de facilidades en cuestión no significa la liberación de pago de aquel, toda vez que, como constan en las actuaciones agregadas a las presentes, el hecho imponible se encuentra verificado;

QUE al encontrarse verificado el hecho imponible, lo cual vale repetir, se puede constar en los actuados Expte. Nº 50433-SO-09, el impuesto se encuentra viable con respecto a su exigencia, producto de los servicios municipales brindados (art. Nº 200 C.T.M.);

QUE en la interposición del Recurso Jerárquico el contribuyente no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martin Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo – Madrid, Trivium, 1999 pp. 417-18);

QUE por lo expuesto la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda sugiere no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 29, por lo que corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Nancy Colodro Galarza D.N.I Nº 16.129.059, en contra de la Resolución S/Nº de fecha 15/02/11, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. NANCY COLODRO GALARZA, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar -

SALTA, 16 AGOSTO 2012

RESOLUCIÓN Nº 262 SECRETARÍA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 41306-SG-2012.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 1636/2012, solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación por la ejecución de un relieve escultórico en Homenaje al Poeta Nella Castro, que será emplazado el día 03 de Setiembre del corriente año en la intersección de calle Ameghino y 20 de Febrero. Asimismo el Subsecretario de Cultura y Promoción sugiere que tal responsabilidad recaiga en la Escultora Graciela Velazco, artista de cualidades excepcionales en este tipo de obra, solicitando su tramitación en CARÁCTER DE URGENTE DESPACHO;

QUE a fs. 07 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

QUE a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE a fs. 11 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza los montos totales de \$ 20.000,00;

QUE a fs. 13 se procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, expresado en el Artículo 13 de la Ley 6838/96, el cual dispone que, "Solo podrá contratarse bajo esa modalidad en los siguientes casos: ... inc. d) "para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Artículo 13 del Decreto N° 931/96, establece que ... inc. d) En contrataciones directas por Libre Negociación, se cotejarán las cotizaciones de por lo menos 3 (tres) firmas del ramo, salvo que por la naturaleza de la contratación, ello no fuere posible, criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 13;

QUE en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial Nº 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.272 (2012), Decretos M. Nº 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE el Decreto N° 931/96, Artículo 32.- Modalidades y requisitos de la Preadjudicación, en uno de sus párrafos indica: "Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancia de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes.".

QUE las manifestaciones vertidas a fs. 01 y 09 por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que la misma ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria.

QUE por las consideraciones precedentes resulta conveniente adjudicar la presente contratación a la Sra. GRACIELA VELAZCO, por ajustarse a las necesidades solicitadas, encuadrar su oferta dentro del presupuesto oficial y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso llevado a cabo para la Contratación por la ejecución de un relieve escultórico en Homenaje al Poeta Nella Castro a cargo del Sra. GRACIELA VELAZCO, solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, mediante la Nota de Pedido Nº 1636/2012, con un presupuesto oficial de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc d) de la Ley Nº 6838 a la Sra. GRACIELA VELAZCO por el monto de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), con la condición de pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 15 AGOSTOS 2012

RESOLUCION N° 27

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS – Dirección General de Capacitación

REFERENCIA: EXPTE. Nº 47724-SG-2012 - Dirección General de Capacitación.-

VISTO el Expediente de referencia mediante el cual el Subsecretario de Financiamiento e Inversión Sr. Harald Gerd Roy y la Directora General de Capacitación Lic. María Vanina Torcivia, solicitan se apruebe el dictado de los "Talleres de Formulación de Proyectos para Promover la Evaluabilidad", a llevarse a cabo los días: jueves16/08 y viernes 17/08 del corriente año en el Colegio de Arquitectos de Salta sito en Pueyrredón 341 y;

CONSIDERANDO:

QUE entre las competencias otorgadas a la Dirección General de Capacitación le corresponde la relacionada con diseñar e implementar políticas de fortalecimiento en la gestión de los recursos humanos que resulten prioritarios para la capacitación de los mismos; programar y ejecutar el **Plan Orgánico Permanente** de Capacitación del personal municipal y demás competencias;

QUE la Subsecretaria de Financiamiento e Inversión, dependiente de la Secretaria de Financiamiento y Desarrollo y la Dirección General de Capacitación, han concebido y coordinado la realización de los "Talleres de Formulación de Proyectos para Promover la Evaluabilidad", siendo las capacitadoras Sra. Gianna Gregori - Ejecutivo Principal CAF y la Sra. Amalia Lucena - Consultor Externo CAF. Dichas capacitadoras colaboran ad honorem con la Dirección General de Capacitación, por lo que no representan gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE dicho curso está dirigido a los profesionales y técnicos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta que se desempeñan laboralmente en el área de la temática;

QUE el objetivo general de los talleres es apoyar la optimización del uso de los recursos aumentando la efectividad de futuros programas y proyectos de inversión y de cooperación técnica a ser financiados por CAF. Para tal fin se propone una metodología para desarrollar loa condición de evaluabilidad de los proyectos;

QUE a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Articulo 1°.- APROBAR el dictado de los "Talleres de Formulación de Proyectos para Promover la Evaluabilidad", concebido y coordinado por la Subsecretaria de Financiamiento e Inversión, dependiente de la Secretaria de Financiamiento y Desarrollo y la Dirección General de Capacitación, siendo las capacitadoras: Sra. Gianna Gregori - Ejecutivo Principal CAF y la Sra. Amalia Lucena – Consultor Externo CAF. Dichas capacitadoras colaboran ad honorem con la Dirección General de Capacitación por lo tanto no representan gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

Articulo 2°.- ESTABLECER que la capacitación será dictada en el Colegio de Arquitectos de Salta sito en Pueyrredón 341, los días:

jueves16/08 y viernes 17/08 del corriente año, en el horario de 8:30 a 18:00hs, con una carga horaria total de 16 (dieciséis) horas reloj.-

Articulo 3°.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y las demás Secretarias del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

Articulo 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

Salta, 16 de Agosto de 2.012.-

RESOLUCION N°: 622/12 Dirección de Contrataciones Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE Nº 31623-SH-2010.-

VISTO

El expediente de referencia, mediante el cual la **Firma "DIAS, LUIS RAUL**, con domicilio en de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita a fs. 40, la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando nota bajo Expediente de referencia y documentación vigente a tal fin;

Que a fs. 14 rola la fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 32 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/03/2.015, Domicilio: OLAVARRIA Nº 592, para el Rubro: IMPRENTA;

Que a fs. 33 obra Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de DIAS, Luis Raúl, emitido por la Secretaria de DD.HH., del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse al vencimiento del correspondiente Certificado de Proveedor;

Que a fs. 34 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012;

Que a fs. 35 / 39 rola copia autenticada del Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Corvalán, Martha, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas fecha de vencimiento 31/09/2.013:

Que a fs. 01 vuelta la firma solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO.

La Directora de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la solicitud de Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "DIAS, LUIS RAÚL".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número 2.489 (Dos mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve) del Legajo de Proveedor, el que

deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 02/08/2.013.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

Salta, 09 de Agosto 2012

RESOLUCION Nº 625/12 REF.: Expte. Nº 43772-SG-2012.-CONTRATACION DIRECTA Nº 928/2012.-

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1729/2012 emitida por la Dirección de Deportes Especiales y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Desayuno, Almuerzo y Cenas" destinados para 50 (cincuenta) personas que participarán en la Copa Internacional de Handball Adaptado "Argentina vs Bolivia", la cual se llevará a cabo en el marco del 1º Congreso Regional del Noa de Juegos, Deportes Alternativos y Handball sobre Sillas de Ruedas, los días 09, 10, 11 y 12 de Agosto del corriente año;

Que a fs. 16 la dependencia originante solicita la contratación de la firma SER-COM SERVICIOS justificando que la firma antes mencionada se encuentra ubicada en el predio de la Secretaría de Deportes de la Provincia, en donde los deportistas se alojarán gratuitamente y los mismos poseen discapacidades motrices lo que imposibilita su fácil traslado de un lugar a otro;

Que a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 12 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 15 y 15 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, la conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 15 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$10.500,00;

Que a fs. 17 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 13 de la ley 6838 "Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.", criterio compartido a pie de fs. 17 por el Sr. Director General de Contrataciones;

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 21 y 21 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs.02, resulta razonable adjudicar la contratación de la firma SER-COM SERVICIOS de Gabriela Marcela Catacata por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial, teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con los servicios requeridos.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Desayuno, Almuerzo y Cena" solicitado por la Dirección de Deportes Especiales en la Nota de Pedido Nº 1729/2012 con un presupuesto oficial de \$ 10.500,00 (Pesos Diez Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a la firma SER-COM SERVICIOS de Gabriela Marcela Catacata por el monto de \$ 10.500,00 (Pesos Diez Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Salta, 10 de Agosto 2012

REF.: Expte. N° 44630-SG-2012.-C. DIRECTA N° 930/2012.-RESOLUCIÓN N° 645/12

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1760/2012 solicitada por la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al "Servicio de Alquiler de Baños Químicos, Sillas y Carpas" los que serán utilizados en el Festival del Día del Niño, el cual se realizará el domingo 12 de Agosto del corriente año en las instalaciones del estadio Delmi;

Que a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 13 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$13.000,00**;

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 14;

Que habiéndose realizado la apertura de sobres de la contratación directa de referencia el día 10/08/2012, a horas 11:15 se presentó la firma B & G PRODUCCIONES de Sergio Marcelo Mamaní Polo, en

carácter de único oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta de fs. 17;

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 21y 21 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la única firma cotizante por ajustarse a lo solicitado y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación de Servicio de Alguiler de Baños Químicos. Sillas v Carpas" solicitado por la Jefatura de Gabinete mediante la Nota de Pedido Nº 1760/12 con un presupuesto oficial de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma B & G PRODUCCIONES de Sergio Marcelo Mamaní Polo, por el monto de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER Salta, 10 de Agosto 2012

REF.: Expte. N° 44632-SG-2012.-C. DIRECTA Nº 925/2012.-RESOLUCIÓN Nº 649/12

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1762/2012 emitida por Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación del "Servicio de Promotoras, Asistentes y Personal de Limpieza" destinados al evento a llevarse a cabo en el Estadio Delmi el día 12 de Agosto del corriente año, a partir de horas 14:00 hasta horas 18:00, con motivo de festejarse "El día del Niño":

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, la conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de \$12.000,00;

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 10/08/2012, a horas 10.00, se presentó DURAND BATRUNI DIEGO ALEJANDRO, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 17;

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 - Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 22 y 22 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada. resulta conveniente adjudicar a la única firma cotizante por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial, teniendo en consideración la urgencia y celeridad con la que se requiere el servicio.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Promotoras, Asistentes y Personal de Limpieza" solicitado por Jefatura de Gabinete con un presupuesto oficial de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **DURAND BATRUNI DIEGO ALEJANDRO** por el monto de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta 10 de Agosto 2012

REF.: Expte. N° 21382-SG-2012.-C. DIRECTA Nº 867/12.-RESOLUCIÓN Nº 652/12

VISTO

La Nota de Pedido Nº 802/12, solicitado por la Subsecretaria de Ceremonial y Audiencia; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al "Servicio de Impresión de Tarjetas de Invitación y Adquisición de Sobres Ingles", para ser entregados como participación en diferentes Actos que organiza la Subsecretaria arriba citada.-

Que a fs. 07, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 10/11, la dependencia requirente informa los actos oficiales ya realizados y los que faltan ejecutar, a los fines de la contratación del servicio.

Que a fs. 17 y 17 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el merito, conveniencia y oportunidad del gasto, advirtiendo que en concordancia al Art. 3º del Dcto. 318/04, que dispone "... en ningún caso podrá autorizar erogaciones con carácter retroactivo..." corresponde autorizar el 50% de lo solicitado, ello en razón de lo informado por la Subsecretaria de Ceremonial y Audiencias y de los mese que restan del periodo 2012.-

Que a pie de fs. 17 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100).

Que a fs. 18, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 18;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 02/08/12 a horas 11:00, se presentó la firma **MUNDO GRAFICO S.A.,** en carácter de único oferente, según consta en acta de fs. 24.

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 28 y 28 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838/96, Dcto. Nº 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12 (2012), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la única oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **MUNDO GRAFICO S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, y encontrarse dentro del presupuesto autorizado.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Servicio de Impresión de Tarjetas de Invitación y Adquisición de Sobres Ingles" solicitado por la Subsecretaria de Ceremonial y Audiencia, en la Nota de Pedido Nº 802/12, con un presupuesto oficial de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100).

Artículo 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **MUNDO GRAFICO S.A.** por el monto total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100) con la condición de pago: 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 14 de Agosto 2012

REF.: Expte. N° 48932-SG-2011 y 15214-SG-2012.-C. DIRECTA N° 573/12.-RESOLUCIÓN N° 653/12

VISTO

Los Pedidos de Materiales Nº 31083 y 20668 solicitados por la Dirección General de Despachos dependiente de la Secretaría General y la Dirección General Oficina del Empleo dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos de Materiales corresponden a la "Adquisición de 2 (dos) Computadoras", destinadas para las dependencias solicitantes;

Que a fs. 19 y 44 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 20 y 45 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 25, 25 vuelta, 49 y 49 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 25 vuelta y 49 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.655,00 y \$ 3.610,00, respectivamente:

Que a fs. 50 se solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 53 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de \$ 7.265,00; y a fs. 54 el Subsecretario de Finanzas procede a la unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 55 ésta Dirección emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia;

Que a fs. 56 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 de la Decreto Nº 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 56;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 04/06/12, a horas 11:00 se presentaron las Firmas TEKNOLOGIC S.R.L., GRIVA S.R.L. y NETCO S.R.L., quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 60, obrando cuadro comparativo a fs. 76 a 79;

Que el Informe Técnico obrante a fs. 81 emitido por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología, informa que las tres firmas cumplen con los requisitos mínimos requeridos y que los precios de las 3 firmas están dentro del rango del mercado actual;

Que a fs. 82 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 1.535,00, lo cual equivale a un incremento del 21,13% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma de total de \$ 8.800,00, incremento que se autoriza a fs. 86 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa

intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 84 y 85;

Que el mayor monto solicitado resulta razonable, atento a que los precios cotizados son los que se manejan en el mercado al día de la fecha, lo cual se desprende fácilmente del cotejo con las propuestas presentadas por los oferentes en contrataciones de similar objeto. Por otra parte corresponde considerar la suba en el valor de dichos insumos, atento la nueva disposición del Gobierno Nacional para las importaciones a partir de Febrero de 2012, teniendo en cuenta que los presupuestos en base a los cuales se calculó la imputación presupuestaria preventiva, en el caso del el primer expediente data del mes de Julio/Agosto del año 2011;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 88 y 88 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial Nº 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.272 (2012), Decretos M. Nº 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que la Dirección de Contrataciones solicita ampliación de validez de oferta a las 3 firmas, ampliando dicha validez las mismas por el término de 10 días hábiles;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto Nº 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, menor precio, realizada laampliación de la validez de oferta, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con éstos elementos:

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 2 (dos) Computadoras, solicitado por Pedidos de Materiales Nº 31083 y 20668, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 8.800.00 (Pesos Ocho Mil Ochocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04, los ítems N° 01 y 02 de la oferta presentada por la Firma **TEKNOLOGIC S.R.L.**, por la suma de \$ 8.800,00 (Pesos Ocho Mil Ochocientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

Salta, 14 de Agosto 2012

REF.: Expte. N° 20850-SG-2012 y 17864-SG-2012.-C. DIRECTA N° 614/12.-RESOLUCIÓN N° 654/12

VISTO

Las Notas de Pedido N $^{\circ}$ 781/12 y 609/12, solicitados por la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición y Recarga de Toner y Cartuchos para Impresoras Varias", para el normal desenvolvimiento de las Dependencias arriba citadas;

Que a fs. 07, y 17, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 y 18, la Subsecretaría de Finanzas indica las siguientes formas de pagos: "Contado C.F.C";

Que a fs. 10, 10 vuelta, 20 y 20 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 10 vuelta y 20 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto totales de \$ 3.323,50 (Pesos Tres Mil Trescientos Veintitrés con 00/100) y \$ 3.800,00 (Pesos Tres Mil Ochocientos con 00/100).

Que a fs 21 la Dirección de Contrataciones solicita a la Subsecretaria de Contaduría General la confección y/o unificación de los Comprobante de Compras Mayores y la unificación de la factibilidad financiera de los expedientes de referencias;

Que a fs. 23 y 24 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes de compras mayores respectivos, los cuales ascienden a un importe de \$ 7.123,50 (Pesos Siete Mil Ciento Veintitrés con 50/100);

Que a fs. 25 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 26 la Dirección de Contrataciones resuelve agrupar los expedientes de referencia teniendo en consideración que ambos requieren insumos de similares características y a fin de evitar mayores gastos administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos:

Que a fs. 27 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 27;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 11/06/12 a horas 11:30, se presentó la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de fs. 31; cotizando toner alternativo para los ítem N^o 01 y 02.-

Que a fs. 36 y 37, rolan informes técnicos emitidos por las Dependencias solicitantes, en la cual manifiesta que la única firma oferente cumple con los requisitos requeridos informando asimismo que en cuanto a la cotización alternativa para los ítems N° 01 y 02 se adecuan atento a que es de suma necesidad, la adquisición de los mismos.-

Que en relación a la posibilidad de adjudicar "Tonners alternativos", resulta conveniente destacar que la Dirección de Administración y Soporte de la Subsecretaria de Tecnología, en idéntica situación a la presente, planteada bajo Expediente Nº 35833-SG-2012 manifestó que "teniendo en cuenta los problemas de importación que tiene actualmente la empresa Hewlett Packard, para la adquisición de repuestos e insumos originales de dicha marca, surge la necesidad de adquirir insumos alternativos o reciclados, y que si bien los insumos alternativos son de calidad inferior a los originales, esta diferencia de calidad no infiere en un desgaste inusual para las impresoras". En consideración a ello, surge la conveniencia de declarar admisible y aceptar la oferta presentada por la única firma cotizante, para los ítems 1 y 2";

Que a fs. 38, la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 166,50 (Pesos Ciento Sesenta y Seis Con 50/100), ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 7.290,00, (Pesos Siete Mil Doscientos Noventa con 00/100), el cual equivale a un incremento del 2,33% del presupuesto oficial autorizado, incremento que se autoriza a fs. 42 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección de Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 40 y 41 respectivamente;

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 44 y 44 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838/96, Dcto. Nº 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12 (2012), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08;

Que habiéndose vencido el plazo de mantenimiento de oferta, la Dirección de contrataciones solicita a la única firma cotizante, ampliación de validez de la misma por termino de 10 días hábiles, como así también marca y característica sobre lo cotizado en ítems Nº 01 y 02, siendo la misma aceptada y aclarada, por parte del oferente según consta en fs. 46:

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, y encontrarse dentro del presupuesto ampliado y autorizado.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición y Recarga de Toner y Cartuchos para Impresoras Varias" solicitados por la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete, en las Notas de Pedidos Nº 609/12 y 781/12, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 7.290,00 (Pesos siete Mil Doscientos Noventa con 00/100).

Artículo 2º: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma REDINK ARGENTINA S.R.L. por el monto total de \$ 7.290,00 (Pesos Siete Mil Doscientos Noventa con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 15 de Agosto de 2.012.-

RESOLUCIÓN Nº 656/12 REF.: Expte. N° 045696-SG-12. -C. DIRECTA N° 970/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 01812/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de cuatro (4) actuaciones del Grupo "El Mariachi de Guadalajara", con una duración

de 45 minutos cada actuación, a realizarse los días 17 de agosto del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio San Silvestre, del día 18 de agosto en el Centro Vecinal del Barrio Santa Lucia, el día 19 de agosto en el Centro Vecinal del Barrio Libertador y el día 20 de agosto en el Centro Vecinal de Villa Angelina, a partir de horas 17:00. Organizado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma GUILLERMO FEDERICO VIDAURRE, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.000,00;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos Nº 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma GUILLERMO FEDERICO VIDAURRE, en representación del grupo "EL MARIACHI DE GUADALAJARA", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación de cuatro (4) actuaciones del Grupo "El Mariachi de Guadalajara", con una duración de 45 minutos cada actuación, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido Nº 01812/2012 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma GUILLERMO FEDERICO VIDAURRE, en representación del grupo "EL MARIACHI DE GUADALAJARA", por el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar -

Salta, 15 de Agosto 2012

RESOLUCIÓN Nº 658/12 REF.: Expte. N° 31132 -SG-2012.-C. DIRECTA N° 849/12

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1221/12 solicitada por la Dirección General de Integración Comunitaria dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de un Compresor", para ser utilizado en el consultorio Odontológico, con el fin de beneficiar a la comunidad de los barrios de influencia del Centro Integrador Comunitario "Pablo Mesples" sito en barrio Constitución;

Que a fs.07, la Dirección General de Presupuesto realizo la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **Contado C.F.C.**";

Que a fs. 11 y 11 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo;

Que a pie de fs.11 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 4.175,00 (Pesos Cuatro Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100);

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 26/07/2012, a horas 11:00 se presentó la firma GOMEZ ROCO Y CIA, en carácter de único oferente con su respectiva cotización, según consta en Acta de fs. 15;

Que la única oferta presentada supera ampliamente el monto del presupuesto oficial autorizado, apartándose asimismo de la condición de pago estipulada a fs.08 para la presente contratación; razón por la cual resulta conveniente desestimar la única oferta por in admisibilidad de la misma;

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Declarar FRACASADO el 1º llamado por in admisibilidad de oferta al por apartarse de las condiciones de pago señaladas para la presente contratación.

ARTÍCULO 2°: Convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones del primero.

ARTÍCULO 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta 15 de Agosto 2012

REF.: Expte. N° 21830-JG-2012.-C. DIRECTA N° 753/12.-RESOLUCIÓN N° 659/12

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1059/12, solicitado por el Departamento de Accidentologia Vial y Pericias Mecánicas, perteneciente a la Secretaria de transito y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Kit de Memoria Card SD, con Capacitación sobre manejo de Descarga y Borrado de Datos, uso y manejo de base de datos FUL MAR", para tener acceso a la descarga de la información de tacógrafo utilizado por los vehículos habilitados por el municipio para prestar servicio en la modalidad de Transporte Escolar, y acorde al imperativo legal previsto en el Artículo 179 de la Ordenanza Nº 12211/04,

Que a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 10, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 14 y 14 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 14 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 710,00 (Pesos Setecientos Diez con 00/100).

Que a fs. 15, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 15;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 12/07/12 a horas 10:45, se presentó la firma **RELOTAX S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de fs. 18,

Que a fs. 23 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 40,00 (Pesos Cuarenta con 00/100), ascendiendo la contratación de referencia a un valor total de \$ 750,00, (Pesos Setecientos Cincuenta con 00/100), el cual equivale a un incremento del 5,63% sobre el presupuesto oficial autorizado, incremento que se autoriza a fs. 27 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección de Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 25 y 26 respectivamente;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 29 y 29 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12 (2012), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la única oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **RELOTAX S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, y encontrarse dentro del presupuesto autorizado.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Kit de Memoria Card SD, con Capacitación sobre manejo de Descarga y Borrado de Datos, uso y manejo de base de datos FUL MAR" solicitado por Departamento de Accidentología Vial y Pericias Mecánicas, perteneciente a la Secretaria de transito y Seguridad Vial, en la Nota de Pedido Nº 1059/12, con un presupuesto oficial Ampliado de \$ 750,00 (Pesos Setecientos Cincuenta con 00/100).

Artículo 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **RELOTAX S.R.L.** por el monto total de \$ 750,00 (Pesos Setecientos Cincuenta con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 660/12 REF.: Expte. N° 37026-SG-2012. C. DIRECTA N° 801/12

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1488/12 solicitadas por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de "Adquisición de diarios, revistas y semanarios", destinados a las distintas Dependencias Municipales;

Que a fs. 07, la Dirección General de Presupuesto realizo la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 10 y 10 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo:

Que a fs. 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 9.820,60 (Pesos Nueve Mil Ochocientos Veinte con 60/100);

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 17/07/2012, a horas 10:00 se presentaron las firmas "EL 7 DE JUNIO Y EL 7 DE NOV" y "DAVID VARGAS" con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs.15; obrando cuadros comparativos a fs. 22 y 23 respectivamente;

Que atento al objeto de la presente contratación, esta dirección advierte que los precios de los periódicos y revistas, carecen de un valor

económico uniforme, oscilando su costo según el día de la semana y características o suplementos adicionales que pudieran acompañar a una edición , por lo cual a fs 24 y 25 se requiere a ambas firmas que aclaren si advirtieron en su cotización dicha circunstancia, manifestando si ratifican su oferta, como asimismo si el precio cotizado incluye reparto de los ejemplares a las distintas dependencias municipales.

Que en consideración a ello ambas firmas ratifican su oferta, manifestando que los montos cotizados incluyen reparto de los ejemplares.

Que a fs.29 Obra informe técnico de la Dependencia solicitante (Subsecretaria de Prensa y Comunicación), la cual resulta ser especialista en la materia requerida; del cual surge que se realizaron averiguaciones sobre los precios de tapa de diarios, revistas y semanarios, el cual se adjunta a fs. que preceden. Entendiendo que solo respetando dichos precios "pre-impresos" el servicio prestado seria útil para el adjudicatario. Asimismo entiende que La firma Daniel Vargas, al no respetar su cotización el precio establecido "no garantiza la continuidad de la prestación", siendo esto fundamental para mantener bien informados a los funcionarios del Gobierno de la Ciudad, manifestando que la oferta de la Firma "el 7 de Junio y el 7 de Nov" es la conveniente, dados los antecedentes que obran en este municipio, su idoneidad, y el cumplimiento del servicio en tiempo y forma.

Que el mencionado Informe de la Subsecretaria de Prensa y Comunicación manifiesta así también que el presente pedido fue solicitado a precios de tapa o preimpresos al mes de Abril de 2.012, siendo dichos precios impuestos a la venta del publico en general.

Que las manifestaciones de fs. 29, atento a la competencia material del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que la misma ha evaluado las ofertas y se ha compenetrado en el análisis de la situación fáctica y jurídica planteada en las actuaciones de referencia.

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 32 y 32 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo al Informe Técnico y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar a la firma "EL 7 DE JUNIO Y EL 7 DE NOV" por ajustarse a lo solicitado, y teniendo en consideración la necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición de diarios, revistas y semanarios" con un presupuesto oficial que asciende a \$ 9.820,60 (Pesos Nueve Mil Ochocientos Veinte con 60/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma "EL 7 DE JUNIO Y EL 7 DE NOV" por el monto de

\$ 9.820,60 (Pesos Nueve Mil Ochocientos Veinte con 60/100), con la condición de pago Contado C.F.C. y el plazo de entrega Inmediato, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

																					T	Α	۱	Λl	Ε	R																								
*_	*_*	-*	_*	_*	_*	_*	-3	٠_	*_	*_	*_	*_	*.	*	_*	_3	٠_	*_	*.	*	_*	_;	*_	*_	*	*	_*	_;	٠ <u>-</u>	*_	*_	*.	*	*	_*	_3	٠ <u>-</u>	٠_	*_	*	_*	_*	_	*_	*	*	*	_*	_*	-

Salta, 15 de Agosto 2012

RESOLUCIÓN Nº 661/12 REF.: Expte. N° 34148-SG-2012.-C. DIRECTA Nº 872/12

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1388/12 solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Control Económico dependiente de la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de "Servicio de Almuerzo diario" destinado al personal dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico y Dirección de Control del Gasto que cumplen sus funciones en horario corrido;

Que a fs. 06, la Dirección General de Presupuesto realizo la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **Contado C.F.C.**";

Que a fs. 08 y 08 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo:

Que a pie de fs. 08 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

Que a fs. 09 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 09;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 02/08/2012, a horas 11:00 se presentaron las firmas BALOGH-CHEVI S.R.L., RESTAURANT LA ROSADITA de Julio O. Aquino y LA PAMPEANA de Carolina M. Burgos, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 12; obrando Cuadros Comparativos a fs.22 y 23 respectivamente;

Que a fs. 25 obra Informe Técnico de la Dependencia solicitante del cual surge que la firma **BALOGH-CHEVI S.R.L.** se ajusta a las necesidades requeridas de acuerdo al servicio que presto en las Contrataciones anteriores y teniendo en cuenta la eficacia que ofrece la firma mencionada en cantidad, calidad y horario de entrega;

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 27 y 27 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, y de acuerdo al Informe Técnico de la Dependencia solicitante resulta conveniente adjudicar a la firma BALOGH-CHEVI S.R.L. por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y en consideración a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación del "Servicio de Almuerzo Diario" con un presupuesto oficial que asciende a \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma BALOGH-CHEVI S.R.L. por el monto de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C. y el plazo de entrega Inmediato, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

RESOLUCIÓN Nº 662/12 REF.: Expte. N° 046021-SG-12. -

C. DIRECTA Nº 977/12 - LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 01837/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una Actuación del conjunto "LOS DOS", con una duración de 40 minutos, el día 19 de Agosto del corriente año, en el Festival Folklórico a llevarse a cabo en el Barrio Boulogne Sur Mer, a partir de horas 20:00. Organizado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma RAFAEL VIVAS, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 11 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción:

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 4.000,00**;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta,

en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada:

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma RAFAEL VIVAS, en representación del conjunto LOS DOS, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por una Actuación del conjunto "LOS DOS", con una duración de 40 minutos, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido Nº 01837/2012 con un presupuesto oficial de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma RAFAEL VIVAS, en representación del conjunto LOS DOS, por el monto de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 663/12 REF.: Expte. N° 045690-SG-12. -C. DIRECTA N° 985/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 01775/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de cinco (5) espectáculos para chicos que incluye: 3 Payasos, Globología con hasta 100 globos, Magia Cósmica, Juegos Interactivos y Batucada con 8 integrantes y sus instrumentos de percusión, Pinta Carita hasta 70 chicos y el Show de los Muñecos Gigantes de Toy Story, el Hombre Araña y Shrek, a partir de horas 18:00, con una duración de 120 minutos, conforme al siguiente cronograma: día 17 de agosto del corriente año Centro Vecinal del Barrio Santa Ana I y II; día 18 de agosto Centro Vecinal del Barrio Morosini; 19 de agosto Centro Vecinal de Villa Cristina; día 20 de agosto Centro Vecinal del Asentamiento La Paz; y día 24 de agosto Centro Vecinal de Finca Valdivia. Evento organizado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CARLOS ALBERTO FLORES, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 05 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 13 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 5.000,00;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 18 y 18 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos Nº 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma CARLOS ALBERTO FLORES, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación de cinco (5) espectáculos para chico que incluye: 3 Payasos, Globología con hasta 100 globos, Magia Cósmica, Juegos Interactivos y Batucada con 8 integrantes y sus instrumentos de percusión, Pinta Carita hasta 70 chicos y el Show de los Muñecos Gigantes de Toy Store, el Hombre Araña y Shrek, con una duración de 120 minutos, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido Nº 01775/2012 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma CARLOS ALBERTO FLORES, por el monto de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil 00/100) con la condición de pago A 30 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RESOLUCION Nº 664/12 REF.: Expte. Nº 46006-SG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA POR LIBRE NEGOCIACION Nº 967/12.-

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1798/2012, solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 2.800,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos con 00/100), y

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones del Mimo César Calabrese, con una duración de 40 minutos cada una, el día 17/08/2012 en la Delegación de San Luis, y el 18/08/2012 en Barrio San Remo, a partir de horas 16:00. Asimismo el Subsecretario de Cultura y Promoción informa que la firma César Humberto Calabrese es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, solicitando su tramitación en **CARÁCTER DE URGENTE DESPACHO**;

Que a fs. 03 rola el Presupuesto presentado por la firma CÉSAR **HUMBERTO CALABRESE:**

Que a fs. 07 el Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 09 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.800,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838 establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes".

Que en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial Nº 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.272 (2012), Decretos M. Nº 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que el Artículo 31 de la Ley 6838 establece "... que la adjudicación recaerá en la oferta que resulte más conveniente ...", y atento al encuadre de las presentes, como lo informado a fs. 01 por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso llevado a cabo para la Contratación por dos actuaciones del Mimo César Calabrese, solicitado por Nota de Pedido Nº 1798/2012, con un presupuesto oficial de \$ 2.800,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el Art. 13, Inc. c), de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838, la oferta presentada por el Señor CÉSAR HUMBERTO CALABRESE, por la suma de \$ 2.800,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: **CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER *************** Salta, 16 de agosto 2012

RESOLUCION Nº 665/12 REF.: Expte. Nº 45401-SG-2012.-CONTRATACION DIRECTA Nº 948/2012.-

La Nota de Pedido Nº 1770, solicitada por la Subsecretaria de Cultura y Promoción, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 8.600,00 (Pesos Ocho Mil Seiscientos con 00/100), por lo que se encuadra en Compra Directa y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Proyección de Películas Infantiles", a realizarse en diferentes Barrios de la Ciudad.-

Que a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto realizo la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (quince) días C.F.C.".

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto.

Que a pie de fs. 12 vuelta, el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 8.600,00 (Pesos Ocho Mil Seiscientos con 00/100).

Que a fs. 13, se encuadra el procedimiento como Contratación Directa de acuerdo al Art. 79 del Decreto Nº 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el convenio citado en el artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), siendo la misma compartida por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 13.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres para el día 14/08/2012, a horas 12:00, se presento la firma FOREVER de Fernando Ebber, en carácter de único oferente según consta en acta de fs. 16.-

Que en cumplimiento al Dcto. Nº 318/04 - Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 21 y 21 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanzas- 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08.

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley Nº 6838/96 y Artículo 34 del Decreto 931/96, se procede a adjudicar a la Firma **FOREVER de Fernando Ebber**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del monto autorizado; como así también por la necesidad de contar con el servicio requerido.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el procedimiento llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de Proyección de Películas Infantiles", a realizarse en diferentes Barrios de la Ciudad, solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido Nº 1770, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 8.600,00 (Pesos Ocho Mil Seiscientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el Art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04, a la firma FOREVER de Fernando Ebber, por el monto total de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 15 (quince) días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la resolución.-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 16 de Agosto de 2.012.-

RESOLUCIÓN Nº 666/12 REF.: Expte. N° 45409-SG-12. -C. DIRECTA N° 971/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1799/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una Actuación del Cantante Lírico Julio César Oliver, en el Centro Vecinal del B° Nuestra Señora del Pilar, el día 21/08/2012, a partir de horas 16:00, con una duración de 40 minutos. Organizado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante requiere la contratación del Sr. Julio César Oliver, invocando que el mismo es el único autorizado a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs.07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.200,00;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada:

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Cantante lírico Sr. JULIO CESAR OLIVER, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por una Actuación del Cantante Lírico **Sr. JULIO CESAR OLIVER**, con una duración de 40 minutos, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido Nº 1799/2012 con un presupuesto oficial de \$ 1.200,00 (Pesos Un Mil Doscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 al Sr. JULIO CESAR OLIVER, por el monto de \$ 1.200,00 (Pesos Un Mil Doscientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 16 de Agosto 2012

REF.: Expte. N° 25226-SG-2012.-REF.: Expte. N° 24457-SG-2012.-C. DIRECTA N° 918/2012.-RESOLUCIÓN N° 667/12

VISTO

Las Notas de Pedido N $^{\circ}$ 551/12 y 1091/12 emitidas por la Dirección General de Legal y Técnica Tributaria y la Dirección General de Deportes y Recreación respectivamente y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Contratación de Servicio de Fotocopias", necesarias para el normal desenvolvimiento de las dependencias solicitantes;

Que a fs. 15, 15 vuelta y 28, 28 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo:

Que a fs. 15 vuelta y 28 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza los montos de \$ 600,00 (Pesos Seiscientos con 00/100) y \$ 540,00 (Pesos Quinientos Cuarenta con 00/100) respectivamente;

Que a fs 29 la Dirección de Contrataciones solicita la confección y/o unificación del Comprobante de Compras Mayores de los expedientes de referencias:

Que a fs. 32 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación al ejercicio 2012 agrupando los expedientes correspondientes, unificando los comprobantes respectivos, los cuales ascienden a un importe de \$ 1.140,00 (Pesos Un Mil Ciento Cuarenta con 00/100);

Que a fs. 33 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 34 la Dirección de Contrataciones resuelve agrupar los expedientes de referencia teniendo en consideración que ambos requieren insumos de similares características y a fin de evitar mayores gastos administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos;

Que a fs. 35 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 35;

Que a fs. 50 obra Resolución de esta Dirección mediante la cual se procede a la anulación de la Contratación Directa Nº 648/2012 bajo la cual se tramitaban los pedidos de referencia generándose un nuevo Nº de Contratación Directa, disponiéndose convocar un nuevo llamado bajo el Nº de Contratación asignado;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 09/08/2012, a horas 10:30 se presentaron las firmas JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto y FOTOCOPIAS VIADY de Victorino Yapura, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 53 y obrando cuadro comparativo a fs. 63;

Que a fs. 66 y 67 obran Informes Técnicos de la Dirección General de Legal y Técnica Tributaria y la Dirección General de Deportes y Recreación respectivamente, en los cuales ambas dependencias sugieren la contratación de JULIA MARTA RAMIREZ DE LÓPEZ, a pesar de cotizar mas elevado, teniendo en consideración la calidad, disponibilidad horaria y espacio físico en el cual se desempeña;

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 69 y 69 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo a los Informes Técnicos correspondientes y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la JULIA MARTA RAMIREZ DE LÓPEZ por ajustarse a lo solicitado y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Servicio de Fotocopias" solicitados por la Dirección General de Legal y Técnica Tributaria y la Dirección General de Deportes y Recreación con un presupuesto que asciende a la suma de \$ 1.140.00 (Pesos Un Mil Ciento Cuarenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma JULIA MARTA RAMIREZ DE LÓPEZ por el monto de \$ 900,00 (Pesos Novecientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C. y el plazo de entrega inmediato, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Salta. 15 de Junio 2012

REF.: Expte. N° 25226-SG-2012.-REF.: Expte. N° 24457-SG-2012.-C. DIRECTA N° 648/2012.-RESOLUCIÓN N° 668/12

VISTO

Las Notas de Pedido Nº 551/12 y 1091/12 emitidas por la Dirección General de Legal y Técnica Tributaria y la Dirección General de Deportes respectivamente y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Contratación de Servicio de Fotocopias", necesario para el normal desenvolvimiento de las dependencias originantes;

Que a fs. 15, 15 vuelta y 28, 28 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo;

Que a fs. 15 vuelta y 28 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza los montos de \$ 600,00 (Pesos Seiscientos con 00/100) y \$ 540,00 (Pesos Quinientos Cuarenta con 00/100) respectivamente;

Que a fs 29 la Dirección de Contrataciones solicita la confección y/o unificación del Comprobante de Compras Mayores de los expedientes de referencias:

Que a fs. 32 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación al ejercicio 2012 agrupando los expedientes correspondientes, unificando los comprobantes respectivos, los cuales ascienden a un importe de \$ 1.140,00 (Pesos Un Mil Ciento Cuarenta con 00/100);

Que a fs. 33 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 34 la Dirección de Contrataciones resuelve agrupar los expedientes de referencia teniendo en consideración que ambos requieren insumos de similares características y a fin de evitar mayores gastos administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos;

Que a fs. 35 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que

expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 35;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 13/06/2012, a horas 10:30 se presentaron las firmas BUGS BUNNY de Elías H. Juárez y JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 38 y obrando cuadro comparativo a fs. 46;

Que esta Dirección advierte que se produjo un error involuntario en la confección del Formulario de Cotización, no incluyéndose en el mismo la Nota de Pedido Nº 1091/2012, requerida por la Dirección General de Deportes;

Que en virtud de lo manifestado en el párrafo anterior y atento a que el Formulario de Cotización no cumplió con la finalidad de incluir las dos Notas de Pedidos correspondientes como así también habiéndose analizado las presentes actuaciones con personal del sistema SIGA, la única solución sería la ANULACIÓN de la Contratación Directa Nº 648/2012 y el alta en el sistema Siga de un nuevo número de Contratación Directa, y programar un llamado que incluya como renglones de Servicio de Fotocopias lo requerido mediante Notas de Pedido Nº 551/2012 y 1091/2012 por la Dirección General de Legal y técnica Tributaria y la Dirección General de Deportes y Recreación respectivamente;

Que en conveniencia de lo anterior, también resultaría de considerar que a la fecha, se encuentran vencidas las ofertas presentadas en el acto de apertura, sin que los oferentes hubiesen intimado o realizado presentación alguna para que se emita acto administrativo de adjudicación..

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ANULAR en el Sistema SIGA la Contratación Directa Nº 648/2012.-

ARTÍCULO 2°: GENERAR un nuevo número de Contratación Directa en los términos del Art. 79 del Dcto. 318/04 y convocar un llamado con las bases y condiciones para la nueva Contratación Directa.-

ARTÍCULO 3°: PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 17 de Agosto de 2.012.-

RESOLUCIÓN Nº 669/12 REF.: Expte. N° 045407-SG-12. -C. DIRECTA N° 991/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 01797/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de tres (3) charlas sobre Poesía del Cancionero Argentino, Coplas y Romances de autores Españoles y Latinoamericanos y Poesía del Noroeste Argentino, a cargo del Poeta Miguel Ángel Pérez, con una duración de 120 minutos cada una, conforme al siguiente cronograma día 17 de agosto, Centro Vecinal del Barrio Hernando de Lerma; 18 de agosto, Centro Vecinal del Barrio Lamadrid; y 19 de agosto el Centro Vecinal del Barrio Ceferino, todas a partir de horas 17:00. Evento organizado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma MIGUEL ÁNGEL PÉREZ, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o qestionar dicho servicio;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.000,00**;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos Nº 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma MIGUEL ÁNGEL PÉREZ, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación de tres (3) charlas sobre Poesía del Cancionero Argentino, Coplas y Romances de autores Españoles y Latinoamericanos y Poesía del Noroeste Argentino, a cargo del Poeta Miguel Ángel Pérez, con una duración de 120 minutos cada una solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción mediante Nota de Pedido Nº 01797/2012 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma MIGUEL ÁNGEL PÉREZ, por el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

											•	T	A	N	1E	=	R												
*_	*_																												

Salta, 17 de Agosto de 2.012.-

RESOLUCIÓN Nº 671/12 REF.: Expte. N° 46016-SG-12. -

C. DIRECTA Nº 986/12 - LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1834/2012, solicitada por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una Actuación de la academia AL SHALLAL en Finca Castañares, el día 20/08/2012, a partir de horas 19:00, con una duración de 40 minutos. Organizado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante requiere la contratación de la Academia AL SHALLAL, invocando que la Sra. Liliana Doric es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida, a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada, ambas refrendadas por el Subsecretario de Cultura y Promoción;

Que a fs.08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.500.00:

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos Nº 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada:

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la Sra. LILIANA DORIC, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por una Actuación de la academia AL SHALLAL, con una duración de 40 minutos, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en

la Nota de Pedido Nº 1834/2012 con un presupuesto oficial de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la Sra. LILIANA DORIC, en representación de la academia AL SHALLAL por el monto de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

REF.: Expte. N° 45418-SG-2012.-C. DIRECTA N° 969/12.-RESOLUCIÓN N° 672/12

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1791/2012, solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Sonido", destinado para el festival folclórico a realizarse en el Barrio Boulogne Sur Mer, el día 19 de Agosto del Corriente año, a partir de horas 20:00, solicitando el Subsecretario de Cultura y Promoción su tramitación en **CARÁCTER DE URGENTE DESPACHO**;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 10 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 11 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 8.700,00**;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto Nº 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie fs. 12;

Que a fs. 13 la Subsecretaría de Cultura y Promoción informa que el evento tendrá una duración de 4 (cuatro) horas;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 17/08/12, a horas 10:15 se presentó la Firma LA RECOVA de EDUARDO SIUFFI, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 16;

Que a fs. 18 rola Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante en la que informa que la firma LA RECOVA de EDUARDO SIUFFI, se ajusta a las necesidades técnicas solicitadas;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 20 y 20 vuelta en

el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial Nº 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.272 (2012), Decretos M. Nº 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto Nº 931/96, como así también teniendo en cuenta el informe Técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser único oferente, encuadrar dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Sonido, solicitado por Nota de Pedido Nº 1791/2012, con un presupuesto oficial de \$ 8.700,00 (Pesos Ocho Mil Setecientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma LA RECOVA de EDUARDO SIUFFI, por la suma de \$ 8.700,00 (Pesos Ocho Mil Setecientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

RESOLUCION № 674/12 REF.: Expte. № 45416-SG-2012.-CONTRATACION DIRECTA POR LIBRE NEGOCIACION № 979/12.-

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1773/2012, solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), y

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Artista Gabriel Morales, con una duración de 40 minutos, para el día 18 de Agosto del corriente año, en el Paseo de los Poetas, a partir de horas 16:00. Asimismo el Subsecretario de Cultura y Promoción informa que la firma Gabriel Morales es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, solicitando su tramitación en **CARÁCTER DE URGENTE DESPACHO**;

Que a fs. 03 rola el Presupuesto presentado por la firma GABRIEL MORALES, refrendado por el Subsecretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 11 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 3.500,00**;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838 establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes".

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.272 (2012), Decretos M. N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada:

Que el Artículo 31 de la Ley 6838 establece "... que la adjudicación recaerá en la oferta que resulte más conveniente ...", y atento al encuadre de las presentes, como lo informado a fs. 01 por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Artista Gabriel Morales, solicitado por Nota de Pedido Nº 1773/2012, con un presupuesto oficial de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el Art. 13, Inc. c), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838, la oferta presentada por el Señor GABRIEL MORALES, por la suma de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-



Salta, 17 de Agosto 2012

RESOLUCION № 675/12 REF.: Expte. № 45706-SG-2012.-CONTRATACION DIRECTA POR LIBRE NEGOCIACION № 965/12.-

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1810/2012, solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100), y

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de una presentación de la Cantante Lírica Sra. Claudia Serrano, en la Delegación de San Luis, con una duración de 40 minutos, el día 17 de Agosto del corriente año, a partir de horas 17:00. Asimismo el Subsecretario de Cultura y Promoción informa que la firma Claudia Serrano es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, solicitando su tramitación en CARÁCTER DE URGENTE DESPACHO;

Que a fs. 03 rola Presupuesto presentado por la firma referida, refrendado por el Subsecretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 09 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.500.00:

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838 establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes".

Que en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial Nº 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.272 (2012), Decretos M. Nº 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que el Artículo 31 de la Ley 6838 establece "... que la adjudicación recaerá en la oferta que resulte más conveniente ...", y atento al encuadre de las presentes, como lo informado a fs. 01 por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso llevado a cabo para la Contratación de una presentación de la Cantante Lírica Sra. Claudia Serrano, solicitado por Nota de Pedido Nº 1810/2012, con un presupuesto oficial de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el Art. 13, Inc. c), de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838, la oferta presentada por la Señora **CLAUDIA SERRANO**, por la suma de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 17 de Agosto de 2.012.-

RESOLUCIÓN Nº 680/12 REF.: Expte. N° 45701-SG-12. -

C. DIRECTA Nº 976/12 - LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1771/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una Actuación de la artista Marcela Ceballos en el Barrio Boulogne Sur Mer, el día 19/08/2012, a partir de horas 21:00, con una duración de 40 minutos. Organizado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante requiere la contratación de la Sra. Marcela Ceballos, invocando que la misma es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs.07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 3.000,00**;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos Nº 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada:

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la artista MARCELA CEBALLOS, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación de una actuación de la artista MARCELA CEBALLOS, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido Nº 1771/2012 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la Sra. MARCELA CEBALLOS, por el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER ****************

SALTA, 14 de Agosto de 2.012.-

RESOLUCION GENERAL Nº 033/2012.-

Referencia: Considerar abonadas en término hasta el 21/08/2012, el 7º anti/2012 de la TISSH, REGIMEN GENERAL Y PROCOM.-

Visto la Resolución General Nº 121/11, emitida por esta Dirección General, mediante la cual se fijan las fechas de vencimiento para el pago de los tributos municipales a devengarse en el período fiscal 2012,

Considerando:

Que el feriado del día 17 de agosto próximo, declarado en conmemoración de la muerte del Gral. JOSE DE SAN MARTIN, será traslada para el día 20 de agosto/2012, razón por la cual resulta necesario diferir la fecha de vencimiento del 7º ant./2012 de la TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD. SALUBRIDAD E HIGIENE. -REGIMEN GENERAL Y PROCOM -hasta el día 21/08/2012;

Que en atención a las facultades de Organismo Fiscal contenidas en el artículo 18º del Código Tributario Municipal y sus modificatorias, delegadas expresamente en esta Dirección General de Rentas, mediante Decreto Nº 624/01;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE **SALTA RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Diferir la fecha de vencimiento del 7º Antic./2012. de la TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD. SALUBRIDAD E HIGIENE - REGIMEN GENERAL Y PROCOM - hasta el día 21/08/2012, en atención a las razones indicadas precedentemente.-

ARTICULO 2º.- Registrese, comuniquese a la SECRETARIA DE HACIENDA, SUB SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, DIRECCION GENERAL DE TESORERIA, DIRECCION GENERAL DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE Y SUB SECRETARIA DE TECNOLOGIA.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y archívese.-

PETRACCHINI ****************

SALTA, 17 AGOSTO 2012

SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-REFERENCIA: Expte Nº 038174-SG-2012

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal de la "XXVI Edición del Trofeo Challenger Zvonimir Narancic" organizado por la Federación de Judo Salteña (F.J.Sa.), y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE dicho Encuentro es de gran jerarquía, no sólo para el Judo Salteño, sino también a nivel interprovincial e internacional, debido a que vendrán representantes de diferentes provincias de todo el país (Córdoba, Santiago del Estero, Jujuy, Chaco, Corrientes, Formosa, Tucumán, Santa Fe, San Juan, Chubut, etc.), como así también de países limítrofes como Chile, Bolivia, Perú y Paraguay.-

QUE el mencionado campeonato se realiza en forma anual en nuestra provincia, el cual mueve a una gran cantidad de competidores de nuestro país, con el consecuente número de acompañantes, puesto que se realiza por el término de tres días;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO1°.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL a la "XXVI Edición del Trofeo Challenger Zvonimir Narancic" organizado por la Federación de Judo Salteña (F.J.Sa.), la que se llevará a cabo en nuestra ciudad entre el 21 y el 23 de septiembre de 2012.-

ARTICULO 2°.-LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia a la Federación de Judo Salteña (F.J.Sa.)

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar .-

DOUSSET SALTA, 16 AGOSTO 201 RESOLUCIÓN Nº __170_ SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS REFERENTE: OFICIO DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2012.-

VISTO el relevamiento forestal De Oficio, que hizo la Dirección de Higiene Urbana, sobre Pasaje 11 Casa Nº359 Barrio Santa Ana I.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.01 y 03 Obran relevamientos de Oficio de la Dirección de Higiene Urbana, en los cuales se informa que se debe proceder a la extracción de 2 (dos) forestales de manera Urgente.-

Que de los referidos Informes Técnicos, surge además que los forestales pertenecen a la especie Arce y Jacarandá de gran porte.-

Que el forestal citado a fs. 01 se encuentra en un estado de decrepitud irreversible, con el fuste carcomido por alimañas y en muy mal estado, con el serio riesgo de desplomarse y causar daños a personas o cosas. El forestal citado a fs. 03 posee una inclinación pronunciada hacia la vereda lo cual torna la misma peligrosa para la circulación del transeúnte, como así también su sistema radicular se encuentra levantando y rompiendo la misma .-

Que a fs. 02 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

Que atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que los torne irrecuperable.-

- e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.-
- f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al transito peatonal y/o vehicular.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Extracción de OFICIO, de dos (2) forestales perteneciendo los mismos a la especie Arce y Jacarandá de gran porte, ubicados en Pasaje 11 Casa Nº359 Barrio Santa Ana I, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR. al Propietario Frentista la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Ambiente y la Sub-Secretaria de Servicios Públicos.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 16 AGOSTO 2012

RESOLUCIÓN N° __171____ SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS REFERENTE: OFICIO DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2012.-

VISTO el relevamiento forestal De Oficio, que hizo la Dirección de Higiene Urbana, sobre calle General Güemes N°1438-1432, Salta.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.01 Obra relevamiento de Oficio de la Dirección de Higiene Urbana, en la cual se informa que se debe proceder a la extracción de un forestal de manera Urgente.-

Que del referido Informe Técnico, surge además que el forestal pertenece a la especie Tarco de gran porte.-

Que el forestal de referencia se encuentran con el fuste seco, carcomido por alimañas en un estado de decrepitud muy avanzado, las raíces rompen la vereda y el cordón cuneta en una amplia superficie, así mismo presenta una inclinación pronunciada hacia la calle con peligro de caerse, por lo que el inspector actuante sugiere su extracción inmediata.-

Que a fs. 02 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

Que atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que los torne irrecuperable.-

- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-
- e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Extracción de OFICIO, de un (1) forestal perteneciendo el mismo a la especie Tarco de gran porte, ubicado en calle General Güemes N°1438- 1432- Salta, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR. al Propietario Frentista la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Ambiente y la Sub-Secretaria de Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 16 AGOSTO 2012

RESOLUCIÓN N° __172____ SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS REFERENTE:DENUNCIA AMBIENTAL N° 2744-2012.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal de gran porte, ubicado en calleLas Quinas

Nº189 Barrio Tres Cerritos, Salta.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.01 obra denuncia ambiental efectuada por el Sr. Cuellar Agustín DNI 35.478.016 quien solicita la extracción de un forestal implantado en el lugar mencionado precedentemente.-

Que a fs. 02 obra Informe Técnico, mediante el cual, se hace saber la existencia de dicho forestal de gran porte.-

Que del referido informe surge que el forestal es de gran porte y magnitud, el mismo se encuentra en un estado de decrepitud muy avanzado y sus raíces causan un gran daño levantando y rompiendo la vereda, como así también dañan la verja, el frente del inmueble y los pisos del interior del mismo, por lo que el inspector actuante sugiere su extracción inmediata.

Que a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

Que atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.-

- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-
- e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de Extracción del forestal ubicado sobre calle Las Quinas Nº189 Barrio Tres Cerritos- Salta, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Cuellar Agustín DNI 35.478.016 la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicaren el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 16 AGOSTO 2012

RESOLUCIÓN N° ___173___ SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS REFERENTE:DENUNCIA AMBIENTAL N° 2974-2012.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal de la especie Plátano de gran porte, ubicado encalleLos Juncos N° 726 Barrio Tres Cerritos, Salta.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.01 obra denuncia ambiental efectuada por la Sra. Guerrero Mónica Paola DNI 23.316.325 quien solicita la extracción de un forestal implantado en el lugar mencionado precedentemente.-

Que a fs. 03 obra Informe Técnico, mediante el cual, se hace saber la existencia de dicho forestal de gran porte.-

Que del referido informe surge que el forestal es de gran porte y magnitud, las ramas superiores interfieren con el cableado aéreo, se encuentra en un estado avanzado de decrepitud y está mal implantado, a centímetros de la pared lo que causa que las ramas que desprende el ejemplar caigan directamente sobre la vivienda, por lo que el inspector actuante sugiere su extracción inmediata.

Que a fs. 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

Que atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas -

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie Plátano, ubicado sobre calle Los Juncos N° 726 Barrio Tres Cerritos- Salta, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Guerrero Mónica Paola DNI 23.316.325la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicaren el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 16 AGOSTO 2012

RESOLUCIÓN N° __174__ SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENTE:DENUNCIA AMBIENTAL N° 2285-2012.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal de la especie Paraíso de mediano porte, ubicado en calle El Mirador esquina La Cumbre Nº4 Barrio Portezuelo Norte, Salta.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.01 obra denuncia ambiental efectuada por el Sr. Soloaga Alfredo DNI 13.845.482 quien solicita la extracción de un forestal implantado en el lugar mencionado precedentemente.-

Que a fs. 02 obra Informe Técnico, mediante el cual, se hace saber la existencia de dicho forestal de mediano porte.-

Que del referido informe surge que el forestal es de mediano porte y magnitud, el mismo se encuentra mal implantado, en un estado de decrepitud avanzado, sus raíces causan un gran daño levantando y rompiendo la vereda, como así también dañan el inmueble y tornan muy difícil el tránsito por la misma, por lo que el inspector actuante sugiere su extracción inmediata.

Que a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

Que atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.-

- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-
- e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie Paraíso, ubicado sobre calle El Mirador esquina La Cumbre N°4 Barrio Portezuelo Norte - Salta, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Soloaga Alfredo DNI 13.845.482la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicaren el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 16 AGOSTO 2012

RESOLUCIÓN N° __175__ SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS REFERENTE:DENUNCIA AMBIENTAL N° 600-2011.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal de la especie Eucaliptus de gran porte, ubicado en calle Juan Darienzo Nº 1312 Barrio Norte Grande, Salta.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.01 obra denuncia ambiental efectuada por el Sr. Zerrido Luis Héctor DNI 21.896.553 quien solicita la extracción de un forestal implantado en el lugar mencionado precedentemente.-

Que a fs. 02 obra Informe Técnico, mediante el cual, se hace saber la existencia de dicho forestal de gran porte.-

Que del referido informe surge que el forestal es de gran porte y magnitud, el mismo no es apto para el ancho de vereda, se encuentra mal implantado, impidiendo la circulación normal del peatón, las ramas superiores interfieren con el cableado aéreo y posee un sistema radicular muy desarrollado con el peligro de romper todo tipo de cañerías ya que el mismo se encuentra muy próximo a los gabinetes de servicios, por lo que el inspector actuante sugiere su extracción inmediata.

Que a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

Que atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.-

- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-
- e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie Eucaliptus, ubicado sobre calle Juan Darienzo Nº 1312 Barrio Norte Grande- Salta, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Zerrido Luis Héctor DNI 21.896.553la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicaren el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 16 AGOSTO 2012

RESOLUCIÓN N° ___176____ SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS REFERENTE:DENUNCIA AMBIENTAL N° 2846-2012.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal de la especie Tipa de gran porte, ubicado en calleHipólito Irigoyen №841 Villa Las Rosas, Salta.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.01 obra denuncia ambiental efectuada por el Sr. Rosas Ernesto DNI 8.181.953 quien solicita la extracción de un forestal implantado en el lugar mencionado precedentemente.-

Que a fs. 02 obra Informe Técnico, mediante el cual, se hace saber la existencia de dicho forestal de gran porte.-

Que del referido informe surge que el forestal es de gran porte y magnitud, el mismo no es apto para el ancho de vereda, se encuentra mal implantado muy próximo al nicho de gas, sus raíces entran en contacto con caños que ingresan a la penitenciaría, por lo que el inspector actuante sugiere su extracción inmediata.

Que a fs. 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

Que atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie Tipa, ubicado sobre calle Hipólito Irigoyen N°841 Villa Las Rosas- Salta, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Rosas Ernesto DNI 8.181.953 la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicaren el Boletín Oficial Municipal y archivar

MADILE

SALTA, 16 AGOSTO 2012

RESOLUCIÓN N° ___177____ SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS REFERENTE:DENUNCIA AMBIENTAL N° 610-2011.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal de la especie Tipa de gran porte, el cual se encuentra implantado sobre Pasaje Gregorio Beache №62 (Avenida Uruguay al 1050), Salta.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.01 obra denuncia ambiental efectuada por la Sra. Sandra Pícolo DNI 13.546.157 quien solicita la extracción de un forestal implantado en el lugar mencionado precedentemente.-

Que obra Informe Técnico, mediante el cual, se hace saber la existencia de dicho forestal de gran porte.-

Que del referido informe surge que el forestal es de gran porte y magnitud, se encuentra en mal estado y provoca el levantamiento de la vereda, sus ramas se encuentran enredadas con el cableado aéreo por lo que el inspector actuante sugiere su extracción inmediata.

Que rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

Que atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie Tipa, ubicado Pasaje Gregorio Beache N°62 (Avenida Uruguay al 1050- Salta, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Pícolo, Sandra la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicaren el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 17 AGOSTO 2012

RESOLUCIÓN N° ___178__ SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS REFERENTE: NOTA S/N- Julio 2012.-

VISTO la Nota de referencia, mediante la cual, se solicita Autorización para la Poda de un forestal de gran porte, el cual se encuentra implantado en B° Postal, 2 Grupo, Casa N°58.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra pedido solicitando autorización para Poda de un (1) forestal de gran porte, efectuado por la Sra. Vilte Asunción Amelia D.N.I 16.753.495.-

QUE, el forestal mencionado posee grandes dimensiones, con ramificaciones que se interponen en el cableado eléctrico provocando

constantes cortes en los servicios de luz representando, un peligro tanto para los peatones como para el tránsito vehicular.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su Poda, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

PODA: Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el transito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética".-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de Poda del forestal, ubicado en B° Postal, 2 Grupo, Casa N°58, quedando a cargo de la Poda la Sra. Vilte Asunción Amelia D.N.I 16.753.495, la cual asume, responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1805/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 10397-SG-2012

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad COMPRA Y VENTA DE METALES NO FERROSO, Código 617016, desarrollada por el Sr. CRISTIAN LEOPOLDO SALVA, en un local sito en Calle OLAVARRIA № 826, Catastro № 89902 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza № 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad COMPRA Y VENTA DE METALES NO FERROSO, presentada por el Sr. CRISTIAN LEOPOLDO SALVA D.N.I. 33,251,101, desarrollada en un local sito en Calle OLAVARRIA Nº 826, Catastro Nº 89902 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. CRISTIAN LEOPOLDO SALVA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68832 correspondiente a la actividad COMPRA Y VENTA DE METALES NO FERROSO, Código Nº 617016 a desarrollarse en el local sito en Calle OLAVARRIA Nº 826, Catastro Nº 89902 de esta ciudad.

- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. CRISTIAN LEOPOLDO SALVA la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1806/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 63149-SG-2011

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad OPTICA, Código 624306, desarrollada por la Sra. ANA MARIA PARONI, en un local sito en Calle DEAN FUNES N° 12, Catastro N° 1138 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad OPTICA, presentada por la Sra. ANA MARIA PARONI D.N.I. 14,434,896, desarrollada en un local sito en Calle DEAN FUNES Nº 12, Catastro Nº 1138 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. ANA MARIA PARONI , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68833 correspondiente a la actividad OPTICA, Código N° 624306 a desarrollarse en el local sito en Calle DEAN FUNES N° 12, Catastro N° 1138 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. ANA MARIA PARONI la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1807/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS **PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL** REFERENCIA: EXP. N° 15078-SG-2012

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA **RESUELVE**

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES, Código 624284, desarrollada por la Sra. GABRIELA BEATRIZ AGUIRRE, en un local sito en Avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 1480, Catastro Nº 14769 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES, presentada por la Sra. GABRIELA BEATRIZ AGUIRRE D.N.I. 25.800.594. desarrollada en un local sito en Avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 1480, Catastro Nº 14769 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. GABRIELA BEATRIZ AGUIRRE EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL Nº SLA-68834 correspondiente a la actividad VENTA DE ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES, Código Nº 624284 a desarrollarse en el local sito en Avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 1480, Catastro Nº 14769 de esta
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. GABRIELA BEATRIZ AGUIRRE la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1808/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS **PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL**

REFERENCIA: EXP. N° 72824-SG-2011

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA **RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad AGENCIA DE TURISMO, Código 719110, desarrollada por la Sra. LORENA LAFUENTE, en un local sito en Calle CORONEL MOLDES Nº 271, Catastro Nº 28410 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12 745 -

- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad AGENCIA DE TURISMO, presentada por la Sra. LORENA LAFUENTE D.N.I. 28,621,737, desarrollada en un local sito en Calle CORONEL MOLDES Nº 271, Catastro Nº 28410 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. LORENA LAFUENTE, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL Nº SLA-68835 correspondiente a la actividad AGENCIA DE TURISMO, Código Nº 719110 desarrollarse en el local sito en Calle CORONEL MOLDES Nº 271, Catastro Nº 28410 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5° .- NOTIFICAR a la Sra. LORENA LAFUENTE la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION Nº 1809/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS **PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL** REFERENCIA: EXP. N° 66213-SG-2011

- Art. 1° .- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad TALLER DE REPARACION DE CARROCERIAS, Código 951315, desarrollada por el Sr. OSCAR SERGIO GUZMAN, en un local sito en Pasaje LOS LANCEROS Nº 1632, Va SAN ANTONIO, Catastro Nº 55313 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad TALLER DE REPARACION DE CARROCERIAS, presentada por el Sr. OSCAR SERGIO GUZMAN D.N.I. 08,459,144, desarrollada en un local sito en Pasaje LOS LANCEROS Nº 1632, Va SAN ANTONIO, Catastro Nº 55313 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. OSCAR SERGIO GUZMAN, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL Nº SLA-68836 correspondiente a la actividad TALLER DE REPARACION DE CARROCERIAS, Código Nº 951315 a desarrollarse en el local sito en Pasaje LOS LANCEROS Nº 1632, Va SAN ANTONIO, Catastro Nº 55313 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. OSCAR SERGIO GUZMAN la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1810/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 23881/08

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1°,- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad HOTEL 3 (TRES) ESTRELLAS - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - CONFITERIA, presentada por la Sra. CYNTHIA PAOLA DIAZ D.N.I. N° 26,369,269, desarrollada en un local sito en Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 653, Catastro N° 146472 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada:

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma PRIVELAR S.A., CUIT N° 30-71064424-8 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-59574 correspondiente a la actividad HOTEL 3 (TRES) ESTRELLAS -RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - CONFITERIA, código de actividad N° 632015 - 631019 - 631051 a desarrollarse en el local sito en Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 653, catastro N° 146472, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°: El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

<u>Art. 4°.-</u> **NOTIFICAR** a la Sra. **CYNTHIA PAOLA DIAZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6° .- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 17 de Mayo de 2012.

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 22417/08

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad INSTITIUTO DE ENSEÑANZA PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA - KIOSCO - FOTOCOPIADORA, presentada por el Sr. ANTONIO PEREZ PEREZ D.N.I. Nº 07,248,083, desarrollada en un local sito en Calle ESPAÑA Nº 2251, Catastro Nº 0 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma COLEGIO JOSE M. ESTRADA ASOCIACION CIVIL, CUIT Nº 30-54773365-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-63111 correspondiente a la actividad INSTITIUTO DE ENSEÑANZA PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA - KIOSCO - FOTOCOPIADORA, código de actividad Nº 931012 - 832979 - 624047 a desarrollarse en el local sito en Calle ESPAÑA Nº 2251, catastro Nº 0, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°: El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. ANTONIO PEREZ PEREZ la presente Resolución.-

Art. 5°.
De le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° 1812/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 20316/08

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad PESCADERIA - MARISQUERIA - ROTISERIA - VENTA DE HUEVOS Y BEBIDAS ENVASADAS, presentada por el Sr. JUAN JOSE SABIO NAVARRO D.N.I. Nº 14,708,156, desarrollada en un local sito en Calle ISLAS MALVINAS Nº 201, Catastro Nº 14542 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma SABIO MORENO Y PARODI S.R.L., CUIT N° 30-58772818-0 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-59768 correspondiente a la actividad PESCADERIA

RESOLUCION N° 1811/12

- MARISQUERIA - ROTISERIA - VENTA DE HUEVOS Y BEBIDAS ENVASADAS, código de actividad Nº 611174 - 621048 - 621056 - 621021 - 612057 a desarrollarse en el local sito en Calle ISLAS MALVINAS Nº 201, catastro Nº 14542, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°: El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. JUAN JOSE SABIO NAVARRO la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1813/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 227699/09

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- <u>Art. 1°.- APROBAR</u> la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad BANCO, presentada por el Sr. DANIEL ABUD D.N.I. Nº 12,667,839, desarrollada en un local sito en Calle Gral. BALCARCE Nº 102, Catastro Nº 2104 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;
- Art 2°: -RENOVAR a favor la firma CITI BANK N.A., CUIT N° 30-50000562-5 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-62862 correspondiente a la actividad BANCO, código de actividad N° 810118 a desarrollarse en el local sito en Calle Gral. BALCARCE N° 102, catastro N° 2104, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°: El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. DANIEL ABUD la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

<u>Art. 6°</u>	COMUNICAR,	publicar en	ROLFIIN	MUNICIPAL,	archivar
			~ _ .		

																		4	Ľ	JΝ	١I	G	A																					
* *	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	,	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	,	,	*	*	*	*	,	*	*	*	*	*	 *	

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1814/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 200811/10

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD - TEXTILES - PRENDAS DE VESTIR - INSTRUMENTAL MEDICO - ORTOPEDICO - BAZAR Y MENAJES - ARTEFACTOS PARA EL HOGAR (ELECTRICOS, GAS, KEROSENE) - FERRETERIA - MUEBLES CON DEPOSITO DE MERCADERIA EN TRANSITO, Código 959944 - 613010 - 618071 - 616036 - 618020 - 618047 - 951218 - 917032, desarrollada por el Sr. RAUL AGUSTIN CORRALES, en un local sito en Calle CORRIENTES N° 433, Catastro N° 7548 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III. de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD - TEXTILES - PRENDAS DE VESTIR - INSTRUMENTAL MEDICO - ORTOPEDICO - BAZAR Y MENAJES - ARTEFACTOS PARA EL HOGAR (ELECTRICOS, GAS, KEROSENE) - FERRETERIA - MUEBLES CON DEPOSITO DE MERCADERIA EN TRANSITO, presentada por el Sr. RAUL AGUSTIN CORRALES D.N.I. 06,492,325, desarrollada en un local sito en Calle CORRIENTES Nº 433, Catastro Nº 7548 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. RAUL AGUSTIN CORRALES, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68837 correspondiente a la actividad VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD - TEXTILES - PRENDAS DE VESTIR - INSTRUMENTAL MEDICO - ORTOPEDICO - BAZAR Y MENAJES - ARTEFACTOS PARA EL HOGAR (ELECTRICOS, GAS, KEROSENE) - FERRETERIA - MUEBLES CON DEPOSITO DE MERCADERIA EN TRANSITO, Código N° 959944 - 613010 - 618071 - 616036 - 618020 - 618047 - 951218 - 917032 a desarrollarse en el local sito en Calle CORRIENTES N° 433, Catastro N° 7548 de esta ciudad.

- **Art. 4°: EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. RAUL AGUSTIN CORRALES la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

																			Z	ľ	JΝ	N.	G	A																						
-	-*	-*	-*	_*.	*.	*	*	_*	-*	-*	-*	-*	-*	_*	-*	-*	-*	٠ <u>-</u>	٠_	*_	*-	*	-*	-*	-*	-*	_*	- '	٠-	-1	٠-	k_	*-	*.	*	-*	-*	-	*_	*_	.*.	*	*	-*	-*	-*
																												S	a	lta	Э,	1	7	C	le	ا (M	а	y	0	d	е	2	0	12	2

RESOLUCION N° 1815/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. Nº 20953/08

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad SERVICIOS SOCIALES CURSO DE CAPACITACION CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO ESPECIAL ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL, código 939919 931013 933198, desarrollada por la firma S.A.C.R.A. FILIAL SALTA, CUIT Nº 30-68132679-7, en un local sito en Calle LA FLORIDA Nº 476, Catastro Nº 10813 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°,- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad SERVICIOS SOCIALES CURSO DE CAPACITACION CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO ESPECIAL ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL, presentada por la Sra. LIDIA CORDOBA, desarrollada en un local sito en Calle LA FLORIDA Nº 476, Catastro Nº 10813 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la firma S.A.C.R.A. FILIAL SALTA, CUIT N° 30-68132679-7 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68838 correspondiente a la actividad SERVICIOS SOCIALES CURSO DE CAPACITACION CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO ESPECIAL ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL, Código N° 939919 931013 933198 a desarrollarse en el local sito en Calle LA FLORIDA N° 476, Catastro N° 10813 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. LIDIA CORDOBA la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° 1816/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 10914-SG-2012

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS, Código 631019, desarrollada por el Sr. CHRISTOPHE CARRIZO, en un local sito en Calle PUEYRREDON N° 350, Catastro N° 4520 de esta ciudad, de

conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS, presentada por el Sr. CHRISTOPHE CARRIZO D.N.I. 93,976,831, desarrollada en un local sito en Calle PUEYRREDON Nº 350, Catastro Nº 4520 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. CHRISTOPHE CARRIZO, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68839 correspondiente a la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS, Código N° 631019 a desarrollarse en el local sito en Calle PUEYRREDON N° 350, Catastro N° 4520 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. CHRISTOPHE CARRIZO la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1817/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 42438-SG-2011

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad PIZZERIA SANDWICHERIA, Código 631027, desarrollada por el Sr. RENE DIONICIO ROLDAN, en un local sito en Avenida DI PASCUO Nº 2920, Bº GRAND BOURG, Catastro Nº 150522 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad PIZZERIA SANDWICHERIA, presentada por el Sr. RENE DIONICIO ROLDAN D.N.I. 11,325,149, desarrollada en un local sito en Avenida DI PASCUO Nº 2920, Bº GRAND BOURG, Catastro Nº 150522 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. RENE DIONICIO ROLDAN , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68840 correspondiente a la actividad PIZZERIA SANDWICHERIA, Código N° 631027 a desarrollarse en el local sito en Avenida DI PASCUO N° 2920, B° GRAND BOURG, Catastro N° 150522 de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. RENE DIONICIO ROLDAN la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1818/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 18004-SG-2012

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.
 CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA, código 832413, desarrollada por la firma NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT Nº 30-71120945-6, en un local sito en Avda. BELGRANO Nº 1075, Catastro Nº 98842 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA, presentada por el Sr. CRISTIAN RENE NEGRI BARTOLONI, desarrollada en un local sito en Avda. BELGRANO Nº 1075, Catastro Nº 98842 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la firma NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71120945-6 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68841 correspondiente a la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA, Código N° 832413 a desarrollarse en el local sito en Avda. BELGRANO N° 1075, Catastro N° 98842 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. CRISTIAN RENE NEGRI BARTOLONI la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1819/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 09668-SG-2012

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad PIZZERIA VENTA DE PAPUCHAS EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS, código 631027 621056 624381, desarrollada por la firma LA ESQUINA S.R.L., CUIT № 30-71213603-7, en un local sito en Calle J.M. LEGUIZAMON № 702, Catastro № 4725 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza № 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad PIZZERIA VENTA DE PAPUCHAS EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS, presentada por el Sr. EMANUEL CARDOZO, desarrollada en un local sito en Calle J.M. LEGUIZAMON Nº 702, Catastro Nº 4725 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.
- Art 3°: EXTENDER a favor de la firma LA ESQUINA S.R.L., CUIT N° 30-71213603-7 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68842 correspondiente a la actividad PIZZERIA VENTA DE PAPUCHAS EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS, Código N° 631027 621056 624381 a desarrollarse en el local sito en Calle J.M. LEGUIZAMON N° 702, Catastro N° 4725 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. EMANUEL CARDOZO la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7° COMUNICAF	R. publicar en	BOLETIN I	MUNICIPAL.	archivar.
-------------------	----------------	------------------	------------	-----------

RESOLUCION N° 1820/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 41593-SG-2011

> EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VETERINARIA, Código 933228, desarrollada por el Sr. JOSE DANTE HERRERA, en un local sito en Avenida INDEPENDENCIA Nº 617, Catastro Nº 23056 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VETERINARIA, presentada por el Sr. JOSE DANTE HERRERA D.N.I. 23,953,220, desarrollada en un local sito en Avenida INDEPENDENCIA Nº 617, Catastro Nº 23056 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. JOSE DANTE HERRERA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68843 correspondiente a la actividad VETERINARIA, Código N° 933228 a desarrollarse en el local sito en Avenida INDEPENDENCIA N° 617, Catastro N° 23056 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. JOSE DANTE HERRERA la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

																														Z	Z	U	۱Ń	Ĭ	(3	A																										
•	k_	*	-*	۴_	*	_;	٠_	*	-*	٠_	*	,	-	*.	*	-	*.	*	-	*	,	-	*	_	*.	- 3	٠_	*	-	*.	,	-	*	-*	-	*.	*	_*	*_	*	*	-	*_	*.	*	_;	*_	*.	*	*	-*	-3	۴_	*.	-*	-*	<u>-</u>	k_	*_	.*.	*	-*	r
																																											^	_	11	_			_	-1	_			_		_	-1	١.	_	١.	١,	^	

Salta, 17 de Mayo de 2012. **RESOLUCION Nº 1821/12**

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 230392/09

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ALMACEN POR MENOR FRUTERIA Y VERDULERIA, presentada por el Sr. JORGE ALBERTO COSSIMI, D.N.I. Nº 10,309,616 , desarrollada en un local sito en Block Nº Q2 P.B. Dpto. C, Bº BANCARIO, Catastro Nº 142438 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada
- Art 2°: RENOVAR a favor del Sr. JORGE ALBERTO COSSIMI, D.N.I. Nº 10,309,616 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-63161 Correspondiente a la actividad ALMACEN POR MENOR FRUTERIA Y VERDULERIA, código de actividad Nº 624403 621072 a desarrollarse en el local sito en Block Nº Q2 P.B. Dpto. C, Bº BANCARIO, catastro Nº 142438, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

- Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. JORGE ALBERTO COSSIMI la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6° .- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

																										Z	'l	JŃ	Ĭ	G	şΑ	١																			
*.	*	*	_;	k_	*.	*	-*	_*	٠_:	*_	*	-*	_*	ŧ_:	*_	*	*	_,	-	*_	*	*	_;	*_	*	*	_*	-	*_:	*_	*	*	-*	-*	_*	_*	_,	- 1	٠ <u>-</u>	-1	k_:	*_	*_	*.	*.	_*.	_*	_*	_*	-*	-*
																																	9	36	alt	a		17	7 (de	r	n	a	yα	٥,	d٤	Э.	2(01	12	

RESOLUCION N° 1822/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
Por Expre N° 26043-56-2012

Ref. Expte. N° 26943-SG-2012 Gasnor S.A.

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, al proyecto de la obra "Extensión de Red de Gas Natural", de propiedad de la firma GASNOR S.A.- domicilio en calle España 763, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en Calle Tte. González y R. F. Maury, en esta ciudad...
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Extensión de Red de Gas Natural, presentada por el Sr. Martín O. Arias C.U.I.T. Nº 20-11207897-6 en carácter de Contratista de la firma Gasnor S.A., desarrollada en calle Tte. González y R.F. Maury, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social.
- Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma GASNOR S.A. C.U.I.T. Nº 30-65786572-5, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M) registrado en el PADRÓN AMBIENTAL Nº SLA 68845 correspondiente al proyecto de EXTENSION DE RED DE GAS NATURAL a desarrollarse en Calle Tte. González y R.F. Maury, en esta ciudad..
- Art. 4º.- NOTIFICAR a la firma GASNOR S.A. C.U.I.T. Nº 30-65786572-5, la presente Resolución.
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°:.- COMUNÍCAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

																					Z	Ü	ΙÑ	ÍΙ	G	Α																				
*	-*	-*	-*	-*	_*	_;	٠ <u>-</u>	٠_:	*_*	٠_	*_	*_	*_	*-	*.	*	*	_*	_*	_*	٠_	*_	*-	*	*	_*.	-*	-*	-*	-*	_*	_*	-*	_*	-*	-*	-*	-*	_*	-*	-*	-*	-*	-*	_*	_*
																													(Sa	alt	a,	. 1	7	С	е	n	กล	ay	0	d	е	2	01	12	

RESOLUCION Nº 1823/12

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL Ref. Expte. N° 26944-SG-2012 Gasnor S.A.

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, al proyecto de la obra "Extensión de Red de Gas Natural", de propiedad de la firma GASNOR S.A.- domicilio en calle España 763, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en Calle La Engañera esq. Paseo del Prado, Vº Rebeca, San Luis, en esta ciudad...

- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Extensión de Red de Gas Natural, presentada por el Sr. Martín O. Arias C.U.I.T. Nº 20-11207897-6 en carácter de Contratista de la firma Gasnor S.A., desarrollada en calle La Engañera esq. Paseo del Prado, Vº Rebeca, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social.
- Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma GASNOR S.A. C.U.I.T. N° 30-65786572-5, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M) registrado en el PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 68846 correspondiente al proyecto de EXTENSION DE RED DE GAS NATURAL a desarrollarse en Calle La Engañera esq. Paseo del Prado, V° Rebeca, San Luis, en esta ciudad...
- Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma GASNOR S.A. C.U.I.T. N° 30-65786572-5, la presente Resolución.
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°:.- COMUNÍCAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RESOLUCION N° 1824/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 17429-SG-2012

> EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA CONSIGNACION Y VENTA DE AUTOMOVILES USADOS, Código 959944 624276, desarrollada por el Sr. MARIO JORGE RUIZ, en un local sito en Calle SAN LUIS Nº 1099, Catastro Nº 12510 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA CONSIGNACION Y VENTA DE AUTOMOVILES USADOS, presentada por el Sr. MARIO JORGE RUIZ D.N.I. 17,275,307, desarrollada en un local sito en Calle SAN

LUIS Nº 1099, Catastro Nº 12510 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

- Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. MARIO JORGE RUIZ , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68844 correspondiente a la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA CONSIGNACION Y VENTA DE AUTOMOVILES USADOS, Código Nº 959944 624276 a desarrollarse en el local sito en Calle SAN LUIS Nº 1099, Catastro Nº 12510 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. MARIO JORGE RUIZ la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 17 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1826/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 20735/08

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad TALLER DE COLOCACION DE EQUIPOS DE GNC, presentada por el Sr. MIGUEL FRANCISCO FLORES, D.N.I. Nº 13,465,541, desarrollada en un local sito en Calle OLAVARRIA Nº 879, Catastro Nº 86463 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada
- Art 2°: RENOVAR a favor del Sr. MIGUEL FRANCISCO FLORES, D.N.I. N° 13,465,541 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-50631 Correspondiente a la actividad TALLER DE COLOCACION DE EQUIPOS DE GNC, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en Calle OLAVARRIA N° 879, catastro N° 86463, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. MIGUEL FRANCISCO FLORES la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 17 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1827/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 52976/05

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELV E

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE BATERIAS ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR VENTA Y CONSIGNACION DE AUTOMOTORES Y MOTOVEHICULOS VENTA DE NEUMATICOS, presentada por el Sr. JUAN CARLOS FERNANDEZ CORTEZ, D.N.I. N° 27,645,392 , desarrollada en un local sito en Calle ESPAÑA N° 2096, Catastro N° 31785 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada
- Art 2°: RENOVAR a favor del Sr. JUAN CARLOS FERNANDEZ CORTEZ, D.N.I. N° 27,645,392 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-60372 Correspondiente a la actividad VENTA DE BATERIAS ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR VENTA Y CONSIGNACION DE AUTOMOTORES Y MOTOVEHICULOS VENTA DE NEUMATICOS, código de actividad N° 624284 624276 624381 624179 a desarrollarse en el local sito en Calle ESPAÑA N° 2096, catastro N° 31785, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- <u>Art. 4°.-</u> NOTIFICAR al Sr. JUAN CARLOS FERNANDEZ CORTEZ la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6° .- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1828/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 26891/08

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

- Art. 1°,- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE INSUMOS Y MATERIALES ODONTOLOGICOS, presentada por el Sr. JUAN DE LA CRUZ MURUAGA D.N.I. Nº 11,592,210 , desarrollada en un local sito en Avda. BELGRANO Nº 939, Catastro Nº 84054 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada:
- Art 2°: -RENOVAR a favor la firma NORTE DENTAL S.R.L., CUIT N° 30-69066317-8 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-59901 correspondiente a la actividad VENTA DE INSUMOS Y MATERIALES ODONTOLOGICOS, código de actividad N° 624292 a desarrollarse en el local sito en Avda. BELGRANO N° 939, catastro N° 84054, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°: El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- <u>Art. 4°.-</u> NOTIFICAR al Sr. JUAN DE LA CRUZ MURUAGA la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6° .- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° 1829/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 230426/09

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad BOLETERIA, presentada por el Sr. RUBEN CESAR FARFAN D.N.I. N° 07,254,187, desarrollada en un local sito en Avda. HIPOLITO YRIGOYEN N° 1027 Local 16, Catastro N° 133881 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;
- Art 2°: -RENOVAR a favor la firma EMPRESA DE TRANSPORTES GEMINIS LIMITADA, CUIT N° 33-70938061-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-62913 correspondiente a la actividad BOLETERIA, código de actividad N° 959944 a desarrollarse en el local sito en Avda. HIPOLITO YRIGOYEN N° 1027 Local 16, catastro N° 133881, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°: El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

- Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. RUBEN CESAR FARFAN la presente Resolución.-
- Art. 5°.
 SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6° .- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 17 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1830/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 39565-SG-2011

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

- Art. 1°,- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad DESPENSA VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS, PANCHOS VENTA DE HELADOS, presentada por el Sr. CESAR RAUL ACEVEDO, D.N.I. Nº 08,555,879 , desarrollada en un local sito en Calle ITUZAINGO Nº 246 Local 22, Catastro Nº 105432 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada
- Art 2°: RENOVAR a favor del Sr. CESAR RAUL ACEVEDO, D.N.I. N° 08,555,879 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-68847 Correspondiente a la actividad DESPENSA VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS, PANCHOS VENTA DE HELADOS, código de actividad N° 624403 621056 631043 a desarrollarse en el local sito en Calle ITUZAINGO N° 246 Local 22, catastro N° 105432, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. CESAR RAUL ACEVEDO la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1831/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 68509/07

> EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES, presentada por la Sra. ELBA CAROLINA DELGADO, D.N.I. N° 29,008,417, desarrollada en un local sito en Calle URQUIZA N° 862, Catastro N° 2246 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada
- Art 2°: RENOVAR a favor de la Sra. ELBA CAROLINA DELGADO, D.N.I. Nº 29,008,417 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-56075 Correspondiente a la actividad ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES, código de actividad Nº 831018 a desarrollarse en el local sito en Calle URQUIZA Nº 862, catastro Nº 2246, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- <u>Art. 4°.-</u> NOTIFICAR a la Sra. ELBA CAROLINA DELGADO la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° 1832/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 66522/06

- <u>Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad RESIDENCIAL CLASE B SIN SERVICIO DE DESAYUNO, presentada por el Sr. RAMIRO LUIS ROSA, D.N.I. Nº 24,875,388, desarrollada en un local sito en Calle VICENTE LOPEZ Nº 353, Catastro Nº 3653 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada</u>
- Art 2°: RENOVAR a favor del Sr. RAMIRO LUIS ROSA, D.N.I. N° 24,875,388 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-59162 Correspondiente a la actividad RESIDENCIAL CLASE B SIN SERVICIO DE DESAYUNO, código de actividad N° 632015 a desarrollarse en el local sito en Calle VICENTE LOPEZ N° 353, catastro N° 3653, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

NOTIFICAR al Sr. RAMIRO LUIS ROSA la presente Art. 4°.-Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6° .- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1833/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS **PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL** REFERENCIA: EXP. N° 201293/10

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE AVES FAENADAS - VENTA DE VINOS Y BEBIDAS ENVASADAS, Código 621021 - 624381, desarrollada por el Sr. LUCIO EMANUEL VALDEZ HEREDIA, en un local sito en Calle ZABALA Nº 325, Catastro Nº 132065 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE AVES FAENADAS - VENTA DE VINOS Y BEBIDAS ENVASADAS, presentada por el Sr. LUCIO EMANUEL VALDEZ HEREDIA D.N.I. 32,045,341, desarrollada en un local sito en Calle ZABALA Nº 325, Catastro Nº 132065 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. LUCIO EMANUEL VALDEZ HEREDIA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL Nº SLA-68848 correspondiente a la actividad VENTA DE AVES FAENADAS - VENTA DE VINOS Y BEBIDAS ENVASADAS, Código Nº 621021 - 624381 a desarrollarse en el local sito en Calle ZABALA Nº 325, Catastro Nº 132065 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. LUCIO EMANUEL VALDEZ HEREDIA la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

																						2	Z	U	Ñ	(G.	Α																						
-	*_	*_	*	*	-*	-*	_*	٠ <u>-</u>	*_	*_	*	*	_3	٠_'	*_	*	*	_*	- '	۴_	*-	*	-*	- 1	*_	*-	.*.	-*	-*	-*	٠_	*_	*_	*-	*	*	-*	-*	_*	_*	-*	-1	٠_:	*_	*.	.*.	*	*	*	-*
																																ç	32	alf	ła		1	7	d	e	M	la	v	n	c	le	2	n	1:	2

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS **PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL** REFERENCIA: EXP. N° 24461/08

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA **RESUELVE**

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad SERVICIO TECNICO - VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS, Código 624381, desarrollada por la Sra. MARIA LAURA ORONA, en un local sito en Calle MENDOZA Nº 459, Catastro Nº 5180 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad SERVICIO TECNICO - VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS, presentada por la Sra. MARIA LAURA ORONA D.N.I. 30.042.396, desarrollada en un local sito en Calle MENDOZA Nº 459. Catastro Nº 5180 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. MARIA LAURA ORONA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.). registrado en el PADRON AMBIENTAL Nº SLA-68850 correspondiente a la actividad SERVICIO TECNICO - VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS, Código Nº 624381 a desarrollarse en el local sito en Calle MENDOZA Nº 459, Catastro Nº 5180 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5° .- NOTIFICAR a la Sra. MARIA LAURA ORONA la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

																									Z	Zι	JI	Ñ	(G.	Α																							
*_	*-	.*.	-*	_	*.	*	-*	_'	*_	*.	*	_;	k	*.	*	-*	_	*-	*	_,	٠_	*.	*	_ :	*.	*	-*	-	*_	.*.	-*	_*	_*	-	*_:	*_	*_	*-	.*.	*	-*	-*	-*	_*	-	*-	.*.	*	-*	_*	*	_*	_*	
																																			S	àa	lt	a,	, ,	17	, (de	e I	M	a	ıy	0	d	е	2	0	12	2	

RESOLUCION N° 1835/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. Nº 70649-SG-2011

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA **RESUELVE**

Art. 1° .- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad OPTICA, código 624306, desarrollada por la firma FARMASAL S.R.L., CUIT Nº 30-70863164-3, en un local sito en Calle GRAL. GÜEMES Nº 426, Catastro Nº 19553 de esta ciudad, de

RESOLUCION N° 1834/12

conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

- <u>Art. 2°.</u>- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad OPTICA, presentada por el **Sr. ALEJANDRO MARTIN CASAL**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL**. **GÜEMES Nº 426, Catastro Nº 19553** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la firma FARMASAL S.R.L., CUIT N° 30-70863164-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68851 correspondiente a la actividad OPTICA, Código N° 624306 a desarrollarse en el local sito en Calle GRAL. GÜEMES N° 426, Catastro N° 19553 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. ALEJANDRO MARTIN CASAL la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1836/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 204957/10

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad BIJOUTERIE REGALERIA BAZAR FERRETERIA JUGUETERIA, Código 624314 624381 624195 624071 624047, desarrollada por el Sr. FRANCO NORBERTO ARROYO, en un local sito en Calle PELLEGRINI Nº 408, Catastro Nº 105989 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad BIJOUTERIE -REGALERIA BAZAR FERRETERIA JUGUETERIA, presentada por el Sr. FRANCO NORBERTO ARROYO D.N.I. 29,640,359, desarrollada en un local sito en Calle PELLEGRINI Nº 408, Catastro Nº 105989 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. FRANCO NORBERTO ARROYO, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68853 correspondiente a la actividad BIJOUTERIE REGALERIA BAZAR FERRETERIA JUGUETERIA, Código N° 624314 624381 624195 624071 624047

a desarrollarse en el local sito en Calle PELLEGRINI Nº 408, Catastro N° 105989 de esta ciudad.

- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. FRANCO NORBERTO ARROYO la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1837/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 204576/10

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad CARNICERIA VENTA DE AVES FAENADAS SIN CAMARA FRIGORIFICA, Código 621013 621021, desarrollada por la Sra. MARIA ROXANA CHAVARRIA, en un local sito en Manzana 6 Casa N° 24 Etapa 1, B° LIMACHE, Catastro N° 116228 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CARNICERIA VENTA DE AVES FAENADAS SIN CAMARA FRIGORIFICA, presentada por la Sra. MARIA ROXANA CHAVARRIA D.N.I. 34,190,334, desarrollada en un local sito en Manzana 6 Casa Nº 24 Etapa 1, Bº LIMACHE, Catastro Nº 116228 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. MARIA ROXANA CHAVARRIA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68854 correspondiente a la actividad CARNICERIA VENTA DE AVES FAENADAS SIN CAMARA FRIGORIFICA, Código N° 621013 621021 a desarrollarse en el local sito en Manzana 6 Casa N° 24 Etapa 1, B° LIMACHE, Catastro N° 116228 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA ROXANA CHAVARRIA la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1838/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 201138-SG-2012

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad FARMACIA PERFUMERIA, código 624101 624128, desarrollada por la firma APOTEX S.R.L., CUIT Nº 30-71216044-2, en un local sito en Avda. MONSEÑOR TAVELLA S/ Nº Esq. Avda. EX COMBATIENTES DE MALVINAS Local 350, Catastro Nº 134284 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad FARMACIA PERFUMERIA, presentada por la Sra. CECILIA INES GIMENEZ MARCUZZI, desarrollada en un local sito en Avda. MONSEÑOR TAVELLA S/ N° Esq. Avda. EX COMBATIENTES DE MALVINAS Local 350, Catastro N° 134284 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la firma APOTEX S.R.L., CUIT N° 30-71216044-2 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68855 correspondiente a la actividad FARMACIA PERFUMERIA, Código N° 624101 624128 a desarrollarse en el local sito en Avda. MONSEÑOR TAVELLA S/ N° Esq. Avda. EX COMBATIENTES DE MALVINAS Local 350, Catastro N° 134284 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. CECILIA INES GIMENEZ MARCUZZI la presente Resolución.-
- Art. 6°.
 SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1839/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 227220/09

> EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad COMPRA, VENTA Y PERMUTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS LAVADERO TALLER DE UNIDADES PROPIAS, código 624268 624276 711632 951315, desarrollada por la firma AMARELA S.A., CUIT Nº 30-71092642-1, en un local sito en Avda. PARAGUAY Nº 2870, Catastro Nº 131327 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad COMPRA, VENTA Y PERMUTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS LAVADERO TALLER DE UNIDADES PROPIAS, presentada por el Sr. CARLOS FEDERICO CARDOSO, desarrollada en un local sito en Avda. PARAGUAY Nº 2870, Catastro Nº 131327 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la firma AMARELA S.A., CUIT N° 30-71092642-1 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68857 correspondiente a la actividad COMPRA, VENTA Y PERMUTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS LAVADERO TALLER DE UNIDADES PROPIAS, Código N° 624268 624276 711632 951315 a desarrollarse en el local sito en Avda. PARAGUAY N° 2870, Catastro N° 131327 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. CARLOS FEDERICO CARDOSO la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7° .- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1840/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 230589/09- 41184-SG-2011

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE CALZADOS- ZAPATILLERIA- VENTA DE ROPA NUEVA., Código 623067- 623016, desarrollada por la Sra. RAQUEL ADELA SANJINES, en un local sito en Calle ROBERTO ROMERO Nº 3624- LOCAL 9, 10 Y 11- CENTRO COMERCIAL INTERBº INTERSINDICAL, Catastro Nº 107243 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE CALZADOS- ZAPATILLERIA- VENTA DE ROPA NUEVA., presentada por la Sra. RAQUEL ADELA SANJINES D.N.I. 20,227,782, desarrollada en un local sito en Calle ROBERTO ROMERO Nº 3624- LOCAL 9, 10 Y 11- CENTRO COMERCIAL INTER- Bº INTERSINDICAL, Catastro Nº 107243 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. RAQUEL ADELA SANJINES, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68858 correspondiente a la actividad VENTA DE CALZADOS- ZAPATILLERIA- VENTA DE ROPA NUEVA., Código Nº 623067- 623016 a desarrollarse en el local sito en Calle ROBERTO ROMERO Nº 3624- LOCAL 9, 10 Y 11-CENTRO COMERCIAL INTER- B° INTERSINDICAL, Catastro N° 107243 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. RAQUEL ADELA SANJINES la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1841/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 20901/08

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE AVES FAENADAS- DESPENSA- VENTA DE PESCADOS CONGELADOS, Código 621021- 624403- 621048, desarrollada por el Sr. ALFREDO RUIZ DE LOS LLANOS, en un local sito en Calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 224, Catastro Nº 888 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE AVES FAENADAS- DESPENSA- VENTA DE PESCADOS CONGELADOS, presentada por el Sr. ALFREDO RUIZ DE LOS LLANOS D.N.I. 28,887,296, desarrollada en un local sito en Calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 224, Catastro Nº 888 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. ALFREDO RUIZ DE LOS LLANOS, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68859 correspondiente a la actividad VENTA DE AVES FAENADAS- DESPENSA- VENTA DE PESCADOS CONGELADOS, Código N° 621021- 624403- 621048 a

desarrollarse en el local sito en Calle SANTIAGO DEL ESTERO № 224, Catastro № 888 de esta ciudad.

- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. ALFREDO RUIZ DE LOS LLANOS la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1842/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 26782/08

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE ROPA NUEVA- ACCESORIOS- CALZADOS, Código 623016- 623067, desarrollada por el Sr. PIERO NICOLAS PISTONE CHIERICI, en un local sito en Calle CASEROS N° 710, Catastro N° 3769 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE ROPA NUEVA- ACCESORIOS- CALZADOS, presentada por el Sr. PIERO NICOLAS PISTONE CHIERICI D.N.I. 34,066,082, desarrollada en un local sito en Calle CASEROS Nº 710, Catastro Nº 3769 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. PIERO NICOLAS PISTONE CHIERICI , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68860 correspondiente a la actividad VENTA DE ROPA NUEVA-ACCESORIOS- CALZADOS, Código N° 623016- 623067 a desarrollarse en el local sito en Calle CASEROS N° 710, Catastro N° 3769 de esta ciudad.
- **Art. 4°: EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. PIERO NICOLAS PISTONE CHIERICI la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1843/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 44737-SG-2011

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE ALQUILER DE MOTOS, Código 959944, desarrollada por el Sr. FERNANDO MARTIN TABOADA, en un local sito en Avenida VIRREY TOLEDO № 1180, Vª BELGRANO, Catastro № 8609 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza № 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE ALQUILER DE MOTOS, presentada por el Sr. FERNANDO MARTIN TABOADA D.N.I. 27,085,693, desarrollada en un local sito en Avenida VIRREY TOLEDO Nº 1180, Vª BELGRANO, Catastro Nº 8609 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. FERNANDO MARTIN TABOADA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68861 correspondiente a la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE ALQUILER DE MOTOS, Código N° 959944 a desarrollarse en el local sito en Avenida VIRREY TOLEDO N° 1180, Vª BELGRANO, Catastro N° 8609 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. FERNANDO MARTIN TABOADA la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° 1844/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 17812-SG-2012

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Código 623016, desarrollada por la Sra. SUSANA DEL VALLE ORTEGA, en un local sito en Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 249, LOCAL WALLE 10 DERECHA- GALERIA HOLLYWOOD, Catastro Nº 90451 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, presentada por la Sra. SUSANA DEL VALLE ORTEGA D.N.I. 22,521,773, desarrollada en un local sito en Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 249, LOCAL WALLE 10 DERECHA- GALERIA HOLLYWOOD, Catastro N° 90451 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. SUSANA DEL VALLE ORTEGA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68862 correspondiente a la actividad VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Código N° 623016 a desarrollarse en el local sito en Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 249, LOCAL WALLE 10 DERECHA- GALERIA HOLLYWOOD, Catastro N° 90451 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. SUSANA DEL VALLE ORTEGA la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° 1845/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 201151-SG-2012

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE ROPA NUEVA, Código 623016, desarrollada por la Sra. VALERIA COMAS, en un local sito en Pasaje MOLLINEDO Nº 207, LOCAL C-PB, Catastro Nº 162428 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE ROPA NUEVA, presentada por la Sra. VALERIA COMAS D.N.I. 28,261,362, desarrollada en un local sito en Pasaje MOLLINEDO N° 207, LOCAL C-PB, Catastro N° 162428 de la ciudad

de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

- Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. VALERIA COMAS , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68863 correspondiente a la actividad VENTA DE ROPA NUEVA, Código N° 623016 a desarrollarse en el local sito en Pasaje MOLLINEDO N° 207, LOCAL C-PB, Catastro N° 162428 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. VALERIA COMAS la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1846/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 61771-SG-2011

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Código 623016, desarrollada por el Sr. CARLOS ENRIQUE PUCA, en un local sito en Calle ITUZAINGO N° 362, LOCAL 17- GALERIA PASEO FAMILIAR, Catastro N° 695 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, presentada por el Sr. CARLOS ENRIQUE PUCA D.N.I. 27,059,142, desarrollada en un local sito en Calle ITUZAINGO N° 362, LOCAL 17- GALERIA PASEO FAMILIAR, Catastro N° 695 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. CARLOS ENRIQUE PUCA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68864 correspondiente a la actividad VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Código N° 623016 a desarrollarse en el local sito en Calle ITUZAINGO N° 362, LOCAL 17- GALERIA PASEO FAMILIAR, Catastro N° 695 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. CARLOS ENRIQUE PUCA la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

																											Z	U	ΙÑ	ĺ	G	iΑ																						
*	*	_;	*-	*	_;	*_	*	-*	_	*.	*	_,	k_	*	-*	_	k_	*.	-*	_;	٠_	*.	*	-	*-	*	_*	٠ <u>-</u>	*-	*	-*	-*	_	*_	*.	*	-*	-*	-*	_*	_*	-'	_*	·_*	*_	*_	*_	*.	.*.	*	*	_*.	-*	-*
																																					S	a	lta	1,	1	7	d	е	Λ	Λa	av	0	C	de	2	20	1	2

RESOLUCION N° 1847/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 13935-SG-2012

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad AGENCIA DE TOMBOLA, Código 622036, desarrollada por el Sr. JUAN CARLOS GAUDELLI, en un local sito en Avenida SAN MARTIN Nº 622, Catastro Nº 1238 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad AGENCIA DE TOMBOLA, presentada por el Sr. JUAN CARLOS GAUDELLI D.N.I. 08,163,862, desarrollada en un local sito en Avenida SAN MARTIN Nº 622, Catastro Nº 1238 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. JUAN CARLOS GAUDELLI , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68865 correspondiente a la actividad AGENCIA DE TOMBOLA, Código Nº 622036 a desarrollarse en el local sito en Avenida SAN MARTIN Nº 622, Catastro Nº 1238 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. JUAN CARLOS GAUDELLI la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA		
*********************	*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1848/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 03584-SG-2012

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad CARNICERIA- VENTA DE AVES FAENADAS, Código 621013- 621021, desarrollada por la Sra. ELSA TELESMA REYNOSO, en un local sito en Avenida AUTODROMO Nº 525, Bº AUTODROMO, Catastro Nº 53552 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CARNICERIA- VENTA DE AVES FAENADAS, presentada por la Sra. ELSA TELESMA REYNOSO D.N.I. 03,930,765, desarrollada en un local sito en Avenida AUTODROMO Nº 525, Bº AUTODROMO, Catastro Nº 53552 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. ELSA TELESMA REYNOSO, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68866 correspondiente a la actividad CARNICERIA- VENTA DE AVES FAENADAS, Código N° 621013- 621021 a desarrollarse en el local sito en Avenida AUTODROMO N° 525, B° AUTODROMO, Catastro N° 53552 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. ELSA TELESMA REYNOSO la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° 1849/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 14455-SG-2012

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE ROPA NUEVA- CALZADOS PARA NIÑOS, Código 623016- 623067, desarrollada por la Sra. MARIA CELESTE VILA, en un local sito en Calle GRAL.GÜEMES Nº 265, Catastro Nº 1637 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE ROPA NUEVA- CALZADOS PARA NIÑOS, presentada por la Sra. MARIA CELESTE VILA D.N.I. 27,027,100,

desarrollada en un local sito en Calle GRAL.GÜEMES Nº 265, Catastro Nº 1637 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

- Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. MARIA CELESTE VILA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68867 correspondiente a la actividad VENTA DE ROPA NUEVA- CALZADOS PARA NIÑOS, Código N° 623016- 623067 a desarrollarse en el local sito en Calle GRAL.GÜEMES N° 265, Catastro N° 1637 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA CELESTE VILA la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1850/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 08393-SG-2012

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE ROPA NUEVA Y CALZADOS, Código 623016- 623067, desarrollada por la Sra. DORA LEONOR MORENO, en un local sito en Calle GRAL. BALCARCE N° 32-. LOCAL 1, Catastro N° 93942 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE ROPA NUEVA Y CALZADOS, presentada por la Sra. DORA LEONOR MORENO D.N.I. 13,844,494, desarrollada en un local sito en Calle GRAL. BALCARCE N° 32-. LOCAL 1, Catastro N° 93942 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. DORA LEONOR MORENO, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68868 correspondiente a la actividad VENTA DE ROPA NUEVA Y CALZADOS, Código N° 623016- 623067 a desarrollarse en el local sito en Calle GRAL. BALCARCE N° 32-. LOCAL 1, Catastro N° 93942 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. DORA LEONOR MORENO la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7° .- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1851/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS **PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL** REFERENCIA: EXP. N° 08320-SG-2012

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA **RESUE**LVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS PARA PATINETAS, Código 623016- 624381, desarrollada por el Sr. LUCAS IGNACIO TORRES LOPEZ, en un local sito en Calle PUEYRREDON Nº 154, Catastro Nº 4748 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS PARA PATINETAS, presentada por el Sr. LUCAS IGNACIO TORRES LOPEZ D.N.I. 32,203,662, desarrollada en un local sito en Calle PUEYRREDON Nº 154, Catastro Nº 4748 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. LUCAS IGNACIO TORRES LOPEZ EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL Nº SLA-68869 correspondiente a la actividad VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS PARA PATINETAS, Código Nº 623016- 624381 a desarrollarse en el local sito en Calle PUEYRREDON Nº 154, Catastro Nº 4748 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. LUCAS IGNACIO TORRES LOPEZ la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

																					Z	ZL	JŃ	ĬĬ	G	Α																					
_	*_	*	*.	*	-*	-*	_*	- 1	-	*-	*.	*	-*	_*	-*	_,	*_*	- '	٠_'	*_	*-	*.	*	_*	_*	-*	_*	_*	_*	_*	-*	-*	-*	-*	-*	-*	-*	_*	_*	_*	_*	-*	_*	-*	_*	_*	•
																														S	al	ta	1.	1	7	d	e	M	a	vc) (de	' ڊ	20)1	2	

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS **PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL** REFERENCIA: EXP. Nº 11269-SG-2012

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL **DE LA** MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE TELEFONIA CELULAR Y ACCESORIOS, Código 624381, desarrollada por el Sr. MAURO PAOLO SECCHI, en un local sito en Calle GRAL. ALVARADO Nº 996- LOCAL 1, Catastro Nº 93284 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE TELEFONIA CELULAR Y ACCESORIOS, presentada por el Sr. MAURO PAOLO SECCHI D.N.I. 29,500,388. desarrollada en un local sito en Calle GRAL. ALVARADO Nº 996-LOCAL 1, Catastro Nº 93284 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. MAURO PAOLO SECCHI, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL Nº SLA-68870 correspondiente a la actividad VENTA DE TELEFONIA CELULAR Y ACCESORIOS. Código Nº 624381 a desarrollarse en el local sito en Calle GRAL. ALVARADO Nº 996- LOCAL 1, Catastro Nº 93284 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. MAURO PAOLO SECCHI la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

																									Z	Z(JI	Ñ	IC	3/	4																						
*_:	٠_	*.	*	_;	*_	*.	*	_*	۴_	*.	*	_,	*_	*.	-*	_*	-	*.	*	-	-	*.	*	_*	*_	*	-*	_ *	*_	*_	*	*	-*	_*	-'	-	٠_:	*_	*_	*.	*.	*	_*	_*	-*	-*	-*	'-'	k_:	*_	*_	*_	*
																																			S	àa	lt	a		17	, ₍	de	ا ج	M	a	yc) (de	е	2	0	12	2

RESOLUCION N° 1853/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS **PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL** REFERENCIA: EXP. N° 32617-SG-2011

> EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE ROPA NUEVA- ACCESORIOS, Código 623016, desarrollada por la Sra. MARIA VALERIA AIDAR, en un local sito en Calle GRAL. BALCARCE Nº 637, Catastro Nº 5070 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE ROPA NUEVA- ACCESORIOS, presentada por la Sra. MARIA VALERIA AIDAR D.N.I. 29,189,933, desarrollada en un local sito en Calle GRAL. BALCARCE Nº 637, Catastro Nº 5070 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. MARIA VALERIA AIDAR, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68871 correspondiente a la actividad VENTA DE ROPA NUEVA- ACCESORIOS, Código № 623016 a desarrollarse en el local sito en Calle GRAL. BALCARCE № 637, Catastro № 5070 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA VALERIA AIDAR la presente Resolución -
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1854/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 49574-SG-2011

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad DEPOSITO Y VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS, Código 612057- 612049- 614403, desarrollada por el Sr. ROQUE FERNANDO ARROYO, en un local sito en Avenida CORRIENTES Nº 1640, Vª CHARTAS, Catastro Nº 21876 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad DEPOSITO Y VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS, presentada por el Sr. ROQUE FERNANDO ARROYO D.N.I. 18,230,407, desarrollada en un local sito en Avenida CORRIENTES Nº 1640, Vª CHARTAS, Catastro Nº 21876 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. ROQUE FERNANDO ARROYO, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68872 correspondiente a la actividad DEPOSITO Y VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS, Código N° 612057- 612049- 614403 a desarrollarse en el local sito en Avenida CORRIENTES N° 1640, V° CHARTAS, Catastro N° 21876 de esta ciudad.

- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. ROQUE FERNANDO ARROYO la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° 1855/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 09975-SG-2012

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad DESPENSA- ARTICULOS DE LIMPIEZA, Código 624403- 624129, desarrollada por la Sra. ESTEFANIA MIRIAN MANUSO, en un local sito en Calle J.M. LEGUIZAMON Nº 1305. Bº SAN MARTIN, Catastro Nº 103338 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad DESPENSA- ARTICULOS DE LIMPIEZA, presentada por la Sra. ESTEFANIA MIRIAN MANUSO D.N.I. 31,344,336, desarrollada en un local sito en Calle J.M. LEGUIZAMON Nº 1305. B° SAN MARTIN, Catastro Nº 103338 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. ESTEFANIA MIRIAN MANUSO, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68873 correspondiente a la actividad DESPENSA- ARTICULOS DE LIMPIEZA, Código Nº 624403- 624129 a desarrollarse en el local sito en Calle J.M. LEGUIZAMON Nº 1305. B° SAN MARTIN, Catastro N° 103338 de esta ciudad.
- **Art. 4°: EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. ESTEFANIA MIRIAN MANUSO la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1856/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 43992-SG-2011

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad PANADERIA, Código 311715- 621080- 311723, desarrollada por el Sr. VICTOR RAMON GUERRA, en un local sito en Calle SEBASTIAN EL CANO Nº 1016, Bº GRAND BOURG, Catastro Nº 77682 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad PANADERIA, presentada por el Sr. VICTOR RAMON GUERRA D.N.I. 26,293,086, desarrollada en un local sito en Calle SEBASTIAN EL CANO Nº 1016, Bº GRAND BOURG, Catastro Nº 77682 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. VICTOR RAMON GUERRA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68874 correspondiente a la actividad PANADERIA, Código N° 311715- 621080- 311723 a desarrollarse en el local sito en Calle SEBASTIAN EL CANO N° 1016, B° GRAND BOURG, Catastro N° 77682 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. VICTOR RAMON GUERRA la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1857/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 56487-SG-2011

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE LIMPIEZA, Código 619108- 615072- 612057, desarrollada por el Sr. MARCELO LAVAQUE, en un local sito en Calle LAMADRID N° 399, Vª CRISTINA, Catastro N° 9012 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE LIMPIEZA, presentada por el Sr. MARCELO LAVAQUE D.N.I. 17,354,370, desarrollada en un local sito en Calle LAMADRID Nº 399, Vª CRISTINA, Catastro Nº 9012 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. MARCELO LAVAQUE, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68875 correspondiente a la actividad VENTA POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE LIMPIEZA, Código N° 619108- 615072- 612057 a desarrollarse en el local sito en Calle LAMADRID N° 399, Vª CRISTINA, Catastro N° 9012 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. MARCELO LAVAQUE la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° 1858/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 14281-SG-2012

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad TALLER DE ARTE (DICTADO DE CURSOS), Código 942014, desarrollada por la Sra. SILVIA VIVIANA KATZ, en un local sito en Calle ALTE. BROWN Nº 455, Bº SAN MARTIN, Catastro Nº 581 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad TALLER DE ARTE (DICTADO DE CURSOS), presentada por la Sra. SILVIA VIVIANA KATZ D.N.I. 16,887,706, desarrollada en un local sito en Calle ALTE. BROWN Nº 455, Bº SAN MARTIN, Catastro Nº 581 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

- Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. SILVIA VIVIANA KATZ , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68876 correspondiente a la actividad TALLER DE ARTE (DICTADO DE CURSOS), Código N° 942014 a desarrollarse en el local sito en Calle ALTE. BROWN N° 455, B° SAN MARTIN, Catastro N° 581 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. SILVIA VIVIANA KATZ la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° 1859/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 09711-SG-2012

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO, Código 719110, desarrollada por la Sra. GISEL ELIZABETH GONZALEZ, en un local sito en Avenida BELGRANO Nº 367, Catastro Nº 138841 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO, presentada por la Sra. GISEL ELIZABETH GONZALEZ D.N.I. 31,173,860, desarrollada en un local sito en Avenida BELGRANO Nº 367, Catastro Nº 138841 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. GISEL ELIZABETH GONZALEZ, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68877 correspondiente a la actividad AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO, Código N° 719110 a desarrollarse en el local sito en Avenida BELGRANO N° 367, Catastro N° 138841 de esta ciudad.
- **Art. 4º: EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. GISEL ELIZABETH GONZALEZ la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

																								Z	'l	JŃ	ĬĬ	G	iΑ	١																					
*.	*_	*.	*	-*	_*	_	*_	*.	*	_*	- '	*_	*.	*	_*	٠_	*.	*	_*	-	*.	*	- 1	٠_	*	*	*	_*	_*	*_*	- 1	k_:	*_	*_	*.	*	*	*	-*	-*	_*	-	*_	*	.*.	*	_*.	*	.*.	_*	
																																	9	Sá	al [.]	ta		1	7	d	e	٨	Λa	a١	/O	٠,	łе	2	0	1:	

RESOLUCION N° 1860/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 67657-SG-2011

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad DISTRIBUCION Y VENTA POR MAYOR Y MENOR DE CARNES CON CAMARA FRIGORIFICA, Código 621013- 611050, desarrollada por el Sr. RICARDO CORNELIO SANCHEZ, en un local sito en Pasaje FRANCISCO FERNANDEZ Nº 1157, Bº VIALIDAD, Catastro Nº 24843 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad DISTRIBUCION Y VENTA POR MAYOR Y MENOR DE CARNES CON CAMARA FRIGORIFICA, presentada por el Sr. RICARDO CORNELIO SANCHEZ D.N.I. 06,298,121, desarrollada en un local sito en Pasaje FRANCISCO FERNANDEZ Nº 1157, Bº VIALIDAD, Catastro Nº 24843 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. RICARDO CORNELIO SANCHEZ, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68878 correspondiente a la actividad DISTRIBUCION Y VENTA POR MAYOR Y MENOR DE CARNES CON CAMARA FRIGORIFICA, Código N° 621013- 611050 a desarrollarse en el local sito en Pasaje FRANCISCO FERNANDEZ N° 1157, B° VIALIDAD, Catastro N° 24843 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. RICARDO CORNELIO SANCHEZ la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA	
*_	:_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1861/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 00083-SG-2012

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE ROPA NUEVA- MERCERIA- REGALERIA, Código 623016- 623037- 624381, desarrollada por el Sr. EDUARDO RICHAR CHAVEZ, en un local sito en Manzana 21, CASA № 1, B° SAN IGNACIO, Catastro № 117890 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza № 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE ROPA NUEVA- MERCERIA- REGALERIA, presentada por el Sr. EDUARDO RICHAR CHAVEZ D.N.I. 24,360,235, desarrollada en un local sito en Manzana 21, CASA Nº 1, Bº SAN IGNACIO, Catastro Nº 117890 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. EDUARDO RICHAR CHAVEZ, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68879 correspondiente a la actividad VENTA DE ROPA NUEVA- MERCERIA- REGALERIA, Código Nº 623016- 623037- 624381 a desarrollarse en el local sito en Manzana 21, CASA Nº 1, B° SAN IGNACIO, Catastro N° 117890 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. EDUARDO RICHAR CHAVEZ la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 17 de Mayo de 2012 RESOLUCION Nº 1862/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 41858-SG-2011

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VETERINARIA, Código 933228, desarrollada por el Sr. WALTER ALFREDO SANCHEZ, en un local sito en Calle JOSE TOBIAS Nº 50, Catastro Nº 37309 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

RESUELVE

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VETERINARIA, presentada por el Sr. WALTER ALFREDO

SANCHEZ D.N.I. 14,595,109, desarrollada en un local sito en Calle JOSE TOBIAS Nº 50, Catastro Nº 37309 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

- Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. WALTER ALFREDO SANCHEZ , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68880 correspondiente a la actividad VETERINARIA, Código N° 933228 a desarrollarse en el local sito en Calle JOSE TOBIAS N° 50, Catastro N° 37309 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. WALTER ALFREDO SANCHEZ la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1863/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 09682-SG-2012

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR, Código 624284- 951315, desarrollada por el Sr. SERGIO ARIEL GOMEZ, en un local sito en Avenida SAN MARTIN N° 1883, B° LIBERTADOR, Catastro N° 25991 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR, presentada por el Sr. SERGIO ARIEL GOMEZ D.N.I. 25,642,244, desarrollada en un local sito en Avenida SAN MARTIN Nº 1883, Bº LIBERTADOR, Catastro Nº 25991 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. SERGIO ARIEL GOMEZ, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68881 correspondiente a la actividad VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR, Código N° 624284- 951315 a desarrollarse en el local sito en Avenida SAN MARTIN N° 1883, B° LIBERTADOR, Catastro N° 25991 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. SERGIO ARIEL GOMEZ la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1864/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS **PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL** REFERENCIA: EXP. N° 201096/12

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA **RESUELVE**

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad PELUQUERIA, Código 959111, desarrollada por la Sra. MARIA LAURA CHUCHUY MORALES, en un local sito en Avenida BELGRANO Nº 969, Catastro Nº 103435 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2° .- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad PELUQUERIA, presentada por la Sra. MARIA LAURA CHUCHUY MORALES D.N.I. 30,636,130, desarrollada en un local sito en Avenida BELGRANO Nº 969, Catastro Nº 103435 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. MARIA LAURA CHUCHUY MORALES, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL Nº SLA-68882 correspondiente a la actividad PELUQUERIA, Código Nº 959111 a desarrollarse en el local sito en Avenida BELGRANO Nº 969, Catastro Nº 103435 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA LAURA CHUCHUY MORALES la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7° .- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

																				Z	ľ	JÑ	ĬĬ	G	iΑ																						
*	*.	*	-*	-*	-*	-*	_*	٠_:	*_	*.	*	-*	-*	-*	-*	-*	_*	- *	٠-	*-	*-	*	*	-*	-*	-*	-*	-*	-*	-*	-*	-*	- '	*_	*_	*-	*	-*	-*	-*	- 1	٠-	*-	*_	*-	*	*
																													ς	a	lts	2	1	7		۱c		١/	2	.,,	١.	d	۵	2	'n	10)

Salta, 17 de Mayo de 2012

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS **PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL** REFERENCIA: EXP. N° 18199-SG-2012

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL **DE LA** MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1° .- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE COMUNICACIONES, Código 959944, desarrollada por la Sra. ADELAIDA ELIZABETH LEMOINE, en un local sito en Calle GRAL. SIMON BOLIVAR Nº 374, B° SAN MARTIN, Catastro Nº 8289 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2° .- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE COMUNICACIONES. presentada por la Sra. ADELAIDA ELIZABETH LEMOINE D.N.I. 18,520,984, desarrollada en un local sito en Calle GRAL. SIMON BOLIVAR Nº 374. Bº SAN MARTIN. Catastro Nº 8289 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. ADELAIDA ELIZABETH LEMOINE, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL Nº SLA-68883 correspondiente a la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE COMUNICACIONES, Código Nº 959944 a desarrollarse en el local sito en Calle GRAL. SIMON BOLIVAR Nº 374, Bº SAN MARTIN, Catastro Nº 8289 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. ADELAIDA ELIZABETH LEMOINE la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

																							Z	'l	Jľ	ÑI	C	3/	٩																							
*-	*.	.*.	*	-*	_*	-	*_	*-	*.	*	-*	-*	_	*_	*-	*	_*	_	*-	*	*	-	*_	*	*	-*	-	*_	*_	*	*	_*	-	٠ -	*-	*.	*	*	-*	-*	_*	·_'	k_	*_	.*.	-*	-*	_*	·_*	-'	٠_	*
																																	c	١,	ı۱	ŀa		1	7	d	۵	٨	1:	۵١.	'n		46	٠	20	۱1	2)

RESOLUCION N° 1866/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 75939-SG-2011

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA **RESUELVE**

Art. 1° .- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad DROGUERIA, Código 615056, desarrollada por el Sr. HUMBERTO ESTEBAN LARA, en un local sito en Calle DR. ADOLFO GÜEMES Nº 941, Bº 20 DE FEBRERO, Catastro Nº 14422 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad DROGUERIA, presentada por el Sr. HUMBERTO ESTEBAN LARA D.N.I. 20,399,809, desarrollada en un local sito en Calle DR. ADOLFO GÜEMES Nº 941, Bº 20 DE FEBRERO, Catastro Nº 14422 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.
- Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. HUMBERTO ESTEBAN LARA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68884 correspondiente a la actividad DROGUERIA, Código Nº 615056 a desarrollarse en el local sito en Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 941, B° 20 DE FEBRERO, Catastro N° 14422 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. HUMBERTO ESTEBAN LARA la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° 1867/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 15927-SG-2012

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad SUB-AGENCIA DE TOMBOLA, Código 622036, desarrollada por la Sra. ANDREA NOELIA ARIAS, en un local sito en Calle VICTOR ABAN Nº 3884, Bº EL PERIODISTA, Catastro Nº 77107 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad SUB-AGENCIA DE TOMBOLA, presentada por la Sra. ANDREA NOELIA ARIAS D.N.I. 31,130,615, desarrollada en un local sito en Calle VICTOR ABAN N° 3884, B° EL PERIODISTA, Catastro N° 77107 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. ANDREA NOELIA ARIAS, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68885 correspondiente a la actividad SUB-AGENCIA DE TOMBOLA, Código N° 622036 a desarrollarse en el local sito en Calle VICTOR ABAN N° 3884, B° EL PERIODISTA, Catastro N° 77107 de esta ciudad.

- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. ANDREA NOELIA ARIAS la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

		ZUÑIGA	
*_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1868/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 17533-SG-2012

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad PELUQUERIA PARA CABALLEROS, Código 959111, desarrollada por la Sra. MARTINA VICTORIA AMPUERO, en un local sito en Calle ITUZAINGO N° 412, Catastro N° 10673 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad PELUQUERIA PARA CABALLEROS, presentada por la Sra. MARTINA VICTORIA AMPUERO D.N.I. 25,516,224, desarrollada en un local sito en Calle ITUZAINGO Nº 412, Catastro Nº 10673 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. MARTINA VICTORIA AMPUERO , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68886 correspondiente a la actividad PELUQUERIA PARA CABALLEROS, Código N° 959111 a desarrollarse en el local sito en Calle ITUZAINGO N° 412, Catastro N° 10673 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARTINA VICTORIA AMPUERO la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

* * *

																		Z	U	Ñ	l	3	A																						
٠_:	*_:	*_	*_	*_	*	*	*	_*	_*	_,	- 1	٠_	*_	*	*	*	*	_*	_,	٠.	*_	*_	*	*	*	_,	- 1	- 1	٠_:	*_	*_	*	*	*	*	_*	_*	- 1	*_	*_	*	*.	*	_*.	*

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1869/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 11163-SG-2012

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad ALMACEN POR MENOR, Código 624403, desarrollada por la Sra. NOELIA MARISEL SUAREZ OGANEKU, en un local sito en Calle TALCAHUANO N° 744, B° 25 DE MAYO, Catastro N° 26532 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ALMACEN POR MENOR, presentada por la Sra. NOELIA MARISEL SUAREZ OGANEKU D.N.I. 35,543,446, desarrollada en un local sito en Calle TALCAHUANO Nº 744, Bº 25 DE MAYO, Catastro Nº 26532 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. NOELIA MARISEL SUAREZ OGANEKU , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68887 correspondiente a la actividad ALMACEN POR MENOR, Código N° 624403 a desarrollarse en el local sito en Calle TALCAHUANO N° 744, B° 25 DE MAYO, Catastro N° 26532 de esta ciudad
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. NOELIA MARISEL SUAREZ OGANEKU la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° 1870/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 16891-SG-2012

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS-ACCESORIOS, Código 621239, desarrollada por la Sra. KARINA HAYDEE ACEVEDO, en un local sito en Avenida ENTRE RIOS №

RESUELVE

- 1119, B $^{\rm o}$ SAN MARTIN, Catastro N $^{\rm o}$ 2435 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6 $^{\rm o}$, Item III, de la Ordenanza N $^{\rm o}$ 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS- ACCESORIOS, presentada por la Sra. KARINA HAYDEE ACEVEDO D.N.I. 25,621,222, desarrollada en un local sito en Avenida ENTRE RIOS Nº 1119, B° SAN MARTIN, Catastro N° 2435 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. KARINA HAYDEE ACEVEDO, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68888 correspondiente a la actividad VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS-ACCESORIOS, Código N° 621239 a desarrollarse en el local sito en Avenida ENTRE RIOS N° 1119, B° SAN MARTIN, Catastro N° 2435 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. KARINA HAYDEE ACEVEDO la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° 1871/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 00819-SG-2012

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad ALMACEN POR MENOR, Código 624403, desarrollada por la Sra. NORMA DEL VALLE SCAVONE, en un local sito en Manzana 470 B, CASA Nº 21, Bº LOS LAPACHOS, Catastro Nº 150498 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ALMACEN POR MENOR, presentada por la Sra. NORMA DEL VALLE SCAVONE D.N.I. 05,152,149, desarrollada en un local sito en Manzana 470 B, CASA Nº 21, Bº LOS LAPACHOS, Catastro Nº 150498 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. NORMA DEL VALLE SCAVONE , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68889 correspondiente a la actividad ALMACEN POR MENOR, Código №

624403 a desarrollarse en el local sito en Manzana 470 B, CASA Nº 21, Bº LOS LAPACHOS, Catastro Nº 150498 de esta ciudad.

- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. NORMA DEL VALLE SCAVONE la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° 1872/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 15751-SG-2012

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA, Código 624403- 621013, desarrollada por el Sr. JUAN CARLOS GALVEZ, en un local sito en Calle MAR DE LAS ANTILLAS Nº 1294, B° SAN REMO, Catastro N° 75674 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA, presentada por el Sr. JUAN CARLOS GALVEZ D.N.I. 17,354,808, desarrollada en un local sito en Calle MAR DE LAS ANTILLAS Nº 1294, Bº SAN REMO, Catastro Nº 75674 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. JUAN CARLOS GALVEZ, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68890 correspondiente a la actividad MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA, Código N° 624403- 621013 a desarrollarse en el local sito en Calle MAR DE LAS ANTILLAS N° 1294, B° SAN REMO, Catastro N° 75674 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. JUAN CARLOS GALVEZ la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

											Z١	Ul	ÑI	IG	Α																		
*_*_*_*_*	*_*_*	*_*.	*_*	_*.	*	*_*	- 1	*_*	-*	-*	_*	-*	-*	-*	_*	_*.	*	.*_	*_:	*_*	_*	_*.	*-	*_	*_	*_	*_*	-*	_*.	*	*_	*_	*
																		(Sa	alta	Э,	17	7 (de	١	Λa	ıy() (de	2	0	12	,

RESOLUCION N° 1873/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 17478-SG-2012

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R ESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad FIAMBRERIA (CON 1 CAMARA AUXILIAR), Código 621056, desarrollada por la Sra. AUDELINA MOLINA, en un local sito en Avenida PARAGUAY N° 2851, PUESTO 39, LOCAL B-CO.FRTU.HO.S., Catastro N° 75385 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad FIAMBRERIA (CON 1 CAMARA AUXILIAR), presentada por la Sra. AUDELINA MOLINA D.N.I. 17,792,746, desarrollada en un local sito en Avenida PARAGUAY N° 2851, PUESTO 39, LOCAL B-CO.FRTU.HO.S., Catastro N° 75385 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. AUDELINA MOLINA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68891 correspondiente a la actividad FIAMBRERIA (CON 1 CAMARA AUXILIAR), Código N° 621056 a desarrollarse en el local sito en Avenida PARAGUAY N° 2851, PUESTO 39, LOCAL B- CO.FRTU.HO.S., Catastro N° 75385 de esta ciudad.
- **Art. 4°: EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. AUDELINA MOLINA la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

	ZUÑIGA	
*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1874/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 70634-SG-2011

> EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE CARGAS EN GENERAL, Código 959944, desarrollada por el Sr. MARCOS DAVID CHOQUE, en un local sito en Calle LAS CIGUEÑAS N° 3030, B° SOLIZ PIZARRO, Catastro N° 72947 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE CARGAS EN GENERAL, presentada por el Sr. MARCOS DAVID CHOQUE D.N.I. 14,549,708, desarrollada en un local sito en Calle LAS CIGUEÑAS N° 3030, B° SOLIZ PIZARRO, Catastro N° 72947 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. MARCOS DAVID CHOQUE, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68892 correspondiente a la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE CARGAS EN GENERAL, Código N° 959944 a desarrollarse en el local sito en Calle LAS CIGUEÑAS N° 3030, B° SOLIZ PIZARRO, Catastro N° 72947 de esta ciudad.
- **Art. 4º:** EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. MARCOS DAVID CHOQUE la presente Resolución -
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° 1875/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 12619-SG-2012

> EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad ALMACEN POR MENOR, Código 624403, desarrollada por la Sra. DIONICIA PETRONA ARIAS, en un local sito en Calle SAN LUIS Nº 1269, Vª CRISTINA, Catastro Nº 12564 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

RESUELVE

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ALMACEN POR MENOR, presentada por la Sra. DIONICIA PETRONA ARIAS D.N.I. 24,900,706, desarrollada en un local sito en Calle SAN LUIS Nº 1269, Vª CRISTINA, Catastro Nº 12564 de la

ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

- Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. DIONICIA PETRONA ARIAS, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68893 correspondiente a la actividad ALMACEN POR MENOR, Código N° 624403 a desarrollarse en el local sito en Calle SAN LUIS N° 1269, Vª CRISTINA, Catastro N° 12564 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. DIONICIA PETRONA ARIAS la presente Resolución -
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1876/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 17480-SG-2012

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad REGALERIA- ACCESORIOS DE CELULARES, Código 624381, desarrollada por la Sra. ANA VALERIA COLQUE, en un local sito en Avenida MONSEÑOR TAVELLA S/ Nº GONDOLA 5-030, HIPER LIBERTAD, Catastro Nº 134284 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad REGALERIA- ACCESORIOS DE CELULARES, presentada por la Sra. ANA VALERIA COLQUE D.N.I. 24,697,443, desarrollada en un local sito en Avenida MONSEÑOR TAVELLA S/ Nº GONDOLA 5-030, HIPER LIBERTAD, Catastro Nº 134284 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. ANA VALERIA COLQUE, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68894 correspondiente a la actividad REGALERIA- ACCESORIOS DE CELULARES, Código N° 624381 a desarrollarse en el local sito en Avenida MONSEÑOR TAVELLA S/ N° GONDOLA 5-030, HIPER LIBERTAD, Catastro N° 134284 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. ANA VALERIA COLQUE la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1877/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 03782-SG-2012

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA-FOTOCOPIADORA- REGALERIA- VENTA DE RECARGA DE TARJETA SAETA- SERVICIO DE COBRANZA, Código 624381-832979- 959944, desarrollada por la Sra. DORA ELVIRA MAMANI, en un local sito en Calle SUB TTE. JUAN DALDINI Nº 871, Bº SANA ANA I, Catastro Nº 85003 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA- FOTOCOPIADORA-REGALERIA- VENTA DE RECARGA DE TARJETA SAETA-SERVICIO DE COBRANZA, presentada por la Sra. DORA ELVIRA MAMANI D.N.I. 06,383,831, desarrollada en un local sito en Calle SUB TTE. JUAN DALDINI Nº 871, Bº SANA ANA I, Catastro Nº 85003 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. DORA ELVIRA MAMANI , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68895 correspondiente a la actividad VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA-FOTOCOPIADORA- REGALERIA- VENTA DE RECARGA DE TARJETA SAETA- SERVICIO DE COBRANZA, Código N° 624381-832979- 959944 a desarrollarse en el local sito en Calle SUB TTE. JUAN DALDINI N° 871, B° SANA ANA I, Catastro N° 85003 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. DORA ELVIRA MAMANI la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1878/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 17984-SG-2012

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE ROPA NUEVA- CALZADOS, Código 623016- 623067, desarrollada por la Sra. NORMA BEATRIZ FERRUFINO, en un local sito en Calle ITUZAINGO N° 202, LOCAL 72, SECTOR B- GALERIA FREE SHOPP, Catastro N° 88963 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III. de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE ROPA NUEVA- CALZADOS, presentada por la Sra. NORMA BEATRIZ FERRUFINO D.N.I. 21,542,147, desarrollada en un local sito en Calle ITUZAINGO N° 202, LOCAL 72, SECTOR B-GALERIA FREE SHOPP, Catastro N° 88963 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. NORMA BEATRIZ FERRUFINO, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68896 correspondiente a la actividad VENTA DE ROPA NUEVA- CALZADOS, Código Nº 623016- 623067 a desarrollarse en el local sito en Calle ITUZAINGO N° 202, LOCAL 72, SECTOR B- GALERIA FREE SHOPP, Catastro N° 88963 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. NORMA BEATRIZ FERRUFINO la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

																			Z	Ľ	JÑ	ĮĮ(G.	Α																				
*_*_	*_*	-*	_*	*	*	.*.	-*	-*	-*	-1	*_	*_	*.	*	-*	-*	_*	_,	*_	*_	*_	*.	.*.	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	_*	_*	-*	-*	_*.	*.	*.	*
																												S	al	ta	1	17	7 (16	ا ڊ	М	a١	vc	١ (de	2	'n	12)

RESOLUCION N° 1879/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 12924-SG-2012

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Código 621072, desarrollada por la Sra. LUZ MERY PANIAGUA, en un local sito en Calle O'HIGGINS Nº 376, Vª BELGRANO, Catastro Nº 103034 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, presentada por la Sra. LUZ MERY PANIAGUA D.N.I. 16,753,138, desarrollada en un local sito en Calle O'HIGGINS Nº 376, Vª BELGRANO, Catastro Nº 103034 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. LUZ MERY PANIAGUA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68897 correspondiente a la actividad VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Código N° 621072 a desarrollarse en el local sito en Calle O'HIGGINS N° 376, Vª BELGRANO, Catastro N° 103034 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. LUZ MERY PANIAGUA la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1880/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 18577-SG-2012

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE ROPA NUEVA, Código 623016, desarrollada por el Sr. JOSE FEDERICO CALDERON, en un local sito en Calle URQUIZA N° 749, LOCAL 25- GALERIA URQUIZA, Catastro N° 143772 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE ROPA NUEVA, presentada por el Sr. JOSE FEDERICO CALDERON D.N.I. 29,164,631, desarrollada en un local sito en Calle URQUIZA Nº 749, LOCAL 25- GALERIA URQUIZA, Catastro Nº 143772 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. JOSE FEDERICO CALDERON, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68898 correspondiente

- a la actividad VENTA DE ROPA NUEVA, Código Nº 623016 a desarrollarse en el local sito en Calle URQUIZA Nº 749, LOCAL 25-GALERIA URQUIZA, Catastro Nº 143772 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. JOSE FEDERICO CALDERON la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1881/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 10449-SG-2012

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS, Código 631019, desarrollada por el Sr. MARIO DARDO DELALOYE, en un local sito en Avenida VIRREY TOLEDO Nº 702- GO 035B- ALTO NOA SHOPPING, Catastro Nº 6057 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS, presentada por el Sr. MARIO DARDO DELALOYE D.N.I. 08,166,811, desarrollada en un local sito en Avenida VIRREY TOLEDO Nº 702- GO 035B- ALTO NOA SHOPPING, Catastro Nº 6057 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. MARIO DARDO DELALOYE, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68899 correspondiente a la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS, Código N° 631019 a desarrollarse en el local sito en Avenida VIRREY TOLEDO N° 702- GO 035B- ALTO NOA SHOPPING, Catastro N° 6057 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. MARIO DARDO DELALOYE la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1882/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 48134-SG-2011

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE ROPA NUEVA Y ARTICULOS DE TEMPORADA, Código 623016- 624381, desarrollada por la Sra. MARY ISABEL SOTO FLORES, en un local sito en Calle URQUIZA Nº 749, LOCAL 18- GALERIA URQUIZA, Catastro Nº 143772 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE ROPA NUEVA Y ARTICULOS DE TEMPORADA, presentada por la Sra. MARY ISABEL SOTO FLORES D.N.I. 92,654,674, desarrollada en un local sito en Calle URQUIZA Nº 749, LOCAL 18- GALERIA URQUIZA, Catastro Nº 143772 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. MARY ISABEL SOTO FLORES, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68900 correspondiente a la actividad VENTA DE ROPA NUEVA Y ARTICULOS DE TEMPORADA, Código N° 623016- 624381 a desarrollarse en el local sito en Calle URQUIZA N° 749, LOCAL 18- GALERIA URQUIZA, Catastro N° 143772 de esta ciudad.
- **Art. 4º:** EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARY ISABEL SOTO FLORES la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° 1883/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 16266-SG-2012

> EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE ROPA NUEVA- ACCESORIOS, Código 623016, desarrollada por la Sra. JANET MABEL DELGADO, en un local sito en Calle ITUZAINGO N° 202, LOCAL 15, SECTOR B-GALERIA FREE SHOPP, Catastro N° 88963 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE ROPA NUEVA- ACCESORIOS, presentada por la Sra. JANET MABEL DELGADO D.N.I. 33,046,174, desarrollada en un local sito en Calle ITUZAINGO N° 202, LOCAL 15, SECTOR B-GALERIA FREE SHOPP, Catastro N° 88963 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. JANET MABEL DELGADO, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68901 correspondiente a la actividad VENTA DE ROPA NUEVA- ACCESORIOS, Código N° 623016 a desarrollarse en el local sito en Calle ITUZAINGO N° 202, LOCAL 15, SECTOR B- GALERIA FREE SHOPP, Catastro N° 88963 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. JANET MABEL DELGADO la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

																														Z	ι	١Ė	Ñ	(3	A																								
*	-*	_	*.	,	۴_	*	_	*.	.*	-	*.	*	-	*.	-*	٠_	*.	_*	-	*.	,	-	*	*	-	*	_*	۴_	*	_;	*-	*	-3	٠_	*.	*	_	*_	*	-*	-*	_*	_;	٠_	*-	*.	*	-*	_*	٠_:	*_	*	.*.	-*	-	k_	*-	.*.	-*	_,
																																									S	a	lta	a.		17	7	d	е	٨	Λá	a١	/C) (de	е	2	0	1	2

RESOLUCION N° 1884/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 09954-SG-2012

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad ALMACEN POR MENOR- VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Código 624403- 621072, desarrollada por la Sra. FANNY LILIANA MENDOZA, en un local sito en Manzana D, DUPLEX Nº 3, ETAPA I, Bº PARQUE GENERAL BELGRANO, Catastro Nº 103903 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ALMACEN POR MENOR- VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, presentada por la Sra. FANNY LILIANA MENDOZA

D.N.I. 21,896,221, desarrollada en un local sito en Manzana D, DUPLEX Nº 3, ETAPA I, Bº PARQUE GENERAL BELGRANO, Catastro Nº 103903 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. FANNY LILIANA MENDOZA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68902 correspondiente a la actividad ALMACEN POR MENOR- VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Código N° 624403- 621072 a desarrollarse en el local sito en Manzana D, DUPLEX N° 3, ETAPA I, B° PARQUE GENERAL BELGRANO, Catastro N° 103903 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. FANNY LILIANA MENDOZA la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1885/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 42825-SG-2012

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad ROTISERIA- DESPENSA- VENTA DE AVES FAENADAS, Código 621056- 624403- 621021, desarrollada por el Sr. EDUARDO JOSE BERNABE, en un local sito en Calle EL FUEGUINO Nº 572, Bº INTERSINDICAL, Catastro Nº 79848 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ROTISERIA- DESPENSA- VENTA DE AVES FAENADAS, presentada por el Sr. EDUARDO JOSE BERNABE D.N.I. 20,232,239, desarrollada en un local sito en Calle EL FUEGUINO Nº 572, Bº INTERSINDICAL, Catastro Nº 79848 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. EDUARDO JOSE BERNABE, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68903 correspondiente a la actividad ROTISERIA- DESPENSA- VENTA DE AVES FAENADAS, Código N° 621056- 624403- 621021 a desarrollarse en el local sito en Calle EL FUEGUINO N° 572, B° INTERSINDICAL, Catastro N° 79848 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. EDUARDO JOSE BERNABE la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° 1886/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 14025-SG-2012

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad PASTELERIA- MASAS REGIONALES, Código 311731, desarrollada por el Sr. ARNALDO FABIAN MONTES, en un local sito en Calle INT. ALBERTO SAN MIGUEL N° 2478, Vª LAVALLE, Catastro Nº 91290 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad PASTELERIA- MASAS REGIONALES, presentada por el Sr. ARNALDO FABIAN MONTES D.N.I. 27,175,727, desarrollada en un local sito en Calle INT. ALBERTO SAN MIGUEL Nº 2478, Vª LAVALLE, Catastro Nº 91290 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. ARNALDO FABIAN MONTES, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68904 correspondiente a la actividad PASTELERIA- MASAS REGIONALES, Código N° 311731 a desarrollarse en el local sito en Calle INT. ALBERTO SAN MIGUEL N° 2478, Vª LAVALLE, Catastro N° 91290 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. ARNALDO FABIAN MONTES la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-ZUÑIGA Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1887/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 17155-SG-2012

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE ROPA- ACCESORIOS, Código 623016, desarrollada por la Sra. ANTONIA CHOQUE CUEVAS, en un local sito en Calle ITUZAINGO N° 238, LOCAL 40- PASEO SAN CAYETANO, Catastro N° 88962 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE ROPA- ACCESORIOS, presentada por la Sra. ANTONIA CHOQUE CUEVAS D.N.I. 92,972,573, desarrollada en un local sito en Calle ITUZAINGO Nº 238, LOCAL 40- PASEO SAN CAYETANO, Catastro Nº 88962 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. ANTONIA CHOQUE CUEVAS, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68905 correspondiente a la actividad VENTA DE ROPA- ACCESORIOS, Código N° 623016 a desarrollarse en el local sito en Calle ITUZAINGO N° 238, LOCAL 40-PASEO SAN CAYETANO, Catastro N° 88962 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. ANTONIA CHOQUE CUEVAS la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° 1888/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 16238-SG-2011

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social,
a la actividad ALMACEN POR MENOR- VENTA DE FRUTAS Y

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad ALMACEN POR MENOR- VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Código 624403- 621072, desarrollada por la Sra. GRACIELA VERONICA SARAPURA, en un local sito en Pasaje VIRGEN DEL ROSARIO Nº 165, B° SANTA RITA (OESTE), Catastro

 N° 125870 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ALMACEN POR MENOR- VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, presentada por la Sra. GRACIELA VERONICA SARAPURA D.N.I. 27,465,894, desarrollada en un local sito en Pasaje VIRGEN DEL ROSARIO Nº 165, Bº SANTA RITA (OESTE), Catastro Nº 125870 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. GRACIELA VERONICA SARAPURA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68906 correspondiente a la actividad ALMACEN POR MENOR-VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Código N° 624403- 621072 a desarrollarse en el local sito en Pasaje VIRGEN DEL ROSARIO N° 165, B° SANTA RITA (OESTE), Catastro N° 125870 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. GRACIELA VERONICA SARAPURA la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° 1889/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 201137-SG-2012

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad CABINAS TELEFONICAS 4(CUATRO)- SERVICIO DE INTERNET 2(DOS) PC SIN JUEGOS EN RED, Código 720046-720013, desarrollada por el Sr. CARLOS ANTONIO LEDESMA IBAÑEZ, en un local sito en Manzana J- LOTE Nº 12, Bº 15 DE FEBRERO, Catastro Nº 139549 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CABINAS TELEFONICAS 4(CUATRO)- SERVICIO DE INTERNET 2(DOS) PC SIN JUEGOS EN RED, presentada por el Sr. CARLOS ANTONIO LEDESMA IBAÑEZ D.N.I. 10,493,415, desarrollada en un local sito en Manzana J- LOTE Nº 12, Bº 15 DE FEBRERO, Catastro Nº 139549 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

- Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. CARLOS ANTONIO LEDESMA IBAÑEZ, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68907 correspondiente a la actividad CABINAS TELEFONICAS 4(CUATRO)-SERVICIO DE INTERNET 2(DOS) PC SIN JUEGOS EN RED, Código N° 720046- 720013 a desarrollarse en el local sito en Manzana JLOTE N° 12, B° 15 DE FEBRERO, Catastro N° 139549 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. CARLOS ANTONIO LEDESMA IBAÑEZ la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1890/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 07055-SG-2012

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad DESPENSA- VENTA DE HELADOS ENVASADOS-DISTRIBUIDORA DE GOLOSINAS SIN DEPOSITO, Código 624403-631043-611220, desarrollada por el Sr. GUSTAVO UBELINO ZUÑIGA, en un local sito en Calle ITUZAINGO Nº 495, Catastro Nº 3809 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad DESPENSA- VENTA DE HELADOS ENVASADOS-DISTRIBUIDORA DE GOLOSINAS SIN DEPOSITO, presentada por el Sr. GUSTAVO UBELINO ZUÑIGA D.N.I. 16,517,359, desarrollada en un local sito en Calle ITUZAINGO Nº 495, Catastro Nº 3809 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.
- Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. GUSTAVO UBELINO ZUÑIGA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68908 correspondiente a la actividad DESPENSA- VENTA DE HELADOS ENVASADOS-DISTRIBUIDORA DE GOLOSINAS SIN DEPOSITO, Código N° 624403- 631043- 611220 a desarrollarse en el local sito en Calle ITUZAINGO N° 495, Catastro N° 3809 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. GUSTAVO UBELINO ZUÑIGA la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

																														Z	ľ	J	Ñ	II	G	Æ	١																								
*	,	-	*	_;	k.	*	_	*.	*	_	*.	,	-	*.	_*	-	*.	,	-	*.	,	۴_	*	_;	١.	*	_	*.	*	-	*	*	-	*	-*	_;	٠_	*-	*	_*	-	*_	*-	*	*	-*	_*	_;	٠_:	*-	.*.	-*	_*	-	*-	.*.	*	_*	٠_:	*_	*
																																									9	36	al [.]	ta	١,	1	7	d	е	١	V	a	yo	0	d	е	2	2()1	12	2

RESOLUCION N° 1891/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 12235-SG-2012

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE COTILLON, Código 624047, desarrollada por la Sra. VERONICA LORENA LOPEZ CAUSARANO, en un local sito en Calle SAN PABLO Nº 4277, B° SAN FRANCISCO, Catastro Nº 81853 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE COTILLON, presentada por la Sra. VERONICA LORENA LOPEZ CAUSARANO D.N.I. 26,897,688, desarrollada en un local sito en Calle SAN PABLO N° 4277, B° SAN FRANCISCO, Catastro N° 81853 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. VERONICA LORENA LOPEZ CAUSARANO , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68909 correspondiente a la actividad VENTA DE COTILLON, Código N° 624047 a desarrollarse en el local sito en Calle SAN PABLO N° 4277, B° SAN FRANCISCO, Catastro N° 81853 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. VERONICA LORENA LOPEZ CAUSARANO la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1892/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 75966-SG-2011

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad DESPENSA, Código 624403, desarrollada por la Sra. MARIEL ALEJANDRA FARIAS TORRES, en un local sito en Avenida HIPOLITO YRIGOYEN N° 52, Catastro N° 11624 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad DESPENSA, presentada por la Sra. MARIEL ALEJANDRA FARIAS TORRES D.N.I. 18,255,515, desarrollada en un local sito en Avenida HIPOLITO YRIGOYEN Nº 52, Catastro Nº 11624 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. MARIEL ALEJANDRA FARIAS TORRES, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68910 correspondiente a la actividad DESPENSA, Código N° 624403 a desarrollarse en el local sito en Avenida HIPOLITO YRIGOYEN N° 52, Catastro N° 11624 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIEL ALEJANDRA FARIAS TORRES la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° 1893/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 06136-SG-2012

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad FARMACIA- PERFUMERIA, Código 624101- 624128, desarrollada por el Sr. LORENZO JAVIER TAPIA, en un local sito en Avenida FSCO DE GURRUCHAGA Nº 468, Bº 20 DE JUNIO, Catastro Nº 58439 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad FARMACIA- PERFUMERIA, presentada por el Sr. LORENZO JAVIER TAPIA D.N.I. 24,237,919, desarrollada en un local sito en

Avenida FSCO DE GURRUCHAGA Nº 468, Bº 20 DE JUNIO, Catastro Nº 58439 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

- Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. LORENZO JAVIER TAPIA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68911 correspondiente a la actividad FARMACIA- PERFUMERIA, Código Nº 624101- 624128 a desarrollarse en el local sito en Avenida FSCO DE GURRUCHAGA Nº 468, B° 20 DE JUNIO, Catastro N° 58439 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. LORENZO JAVIER TAPIA la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1894/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 73034-SG-2011

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE ROPA NUEVA- ACCESORIOS, Código 623016, desarrollada por la Sra. ANGELICA MARIA CEDOLINI, en un local sito en Calle 20 DE FEBRERO Nº 136, Catastro Nº 101033 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE ROPA NUEVA- ACCESORIOS, presentada por la Sra. ANGELICA MARIA CEDOLINI D.N.I. 35,477,573, desarrollada en un local sito en Calle 20 DE FEBRERO Nº 136, Catastro Nº 101033 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. ANGELICA MARIA CEDOLINI, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68912 correspondiente a la actividad VENTA DE ROPA NUEVA- ACCESORIOS, Código Nº 623016 a desarrollarse en el local sito en Calle 20 DE FEBRERO Nº 136, Catastro Nº 101033 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. ANGELICA MARIA CEDOLINI la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1895/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 53061-SG-2011

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE ALFAJORES- GALLETITAS NACIONALES E IMPORTADAS- CAFÉ EN POCILLO- CAFÉ ENVASADO, Código 631051, desarrollada por el Sr. JOSE HUMBERTO DAKAK, en un local sito en Avenida VIRREY TOLEDO N° 702, LOCAL NPB-"G"0007-ALTO NOA SHOPPING, Catastro N° 6057 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE ALFAJORES- GALLETITAS NACIONALES E IMPORTADAS- CAFÉ EN POCILLO- CAFÉ ENVASADO, presentada por el Sr. JOSE HUMBERTO DAKAK D.N.I. 26,899,598, desarrollada en un local sito en Avenida VIRREY TOLEDO Nº 702, LOCAL NPB-"G"0007- ALTO NOA SHOPPING, Catastro Nº 6057 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. JOSE HUMBERTO DAKAK, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68913 correspondiente a la actividad VENTA DE ALFAJORES- GALLETITAS NACIONALES E IMPORTADAS- CAFÉ EN POCILLO- CAFÉ ENVASADO, Código Nº 631051 a desarrollarse en el local sito en Avenida VIRREY TOLEDO N° 702, LOCAL NPB-"G"0007- ALTO NOA SHOPPING, Catastro N° 6057 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. JOSE HUMBERTO DAKAK la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1896/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 20393-SG-2012

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad CONFITERIA, BAR SIN ESPECTACULOS, Código 631051- 631035, desarrollada por la Sra. MACARENA SANZ CESPEDES, en un local sito en Avenida VIRREY TOLEDO Nº 996, Vª BELGRANO, Catastro Nº 86994 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CONFITERIA, BAR SIN ESPECTACULOS, presentada por la Sra. MACARENA SANZ CESPEDES D.N.I. 36,802,288, desarrollada en un local sito en Avenida VIRREY TOLEDO Nº 996, Vª BELGRANO, Catastro Nº 86994 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. MACARENA SANZ CESPEDES, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68914 correspondiente a la actividad CONFITERIA, BAR SIN ESPECTACULOS, Código N° 631051- 631035 a desarrollarse en el local sito en Avenida VIRREY TOLEDO N° 996, Vª BELGRANO, Catastro N° 86994 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MACARENA SANZ CESPEDES la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1897/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 14441-SG-2012

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS- GOLOSINAS-BEBIDAS ANALCOHOLICAS, Código 621056- 621099- 624381, desarrollada por el Sr. ALBERTO CRISTIAN RODRIGUEZ, en un local

sito en Calle CASEROS Nº 896, ESCUELA PARROQUIAL NTRA. SRA. DE LA MERCED, Catastro Nº 869 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS- GOLOSINAS-BEBIDAS ANALCOHOLICAS, presentada por el Sr. ALBERTO CRISTIAN RODRIGUEZ D.N.I. 20,365,694, desarrollada en un local sito en Calle CASEROS Nº 896, ESCUELA PARROQUIAL NTRA. SRA. DE LA MERCED, Catastro Nº 869 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. ALBERTO CRISTIAN RODRIGUEZ, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68915 correspondiente a la actividad VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS-GOLOSINAS- BEBIDAS ANALCOHOLICAS, Código N° 621056-621099-624381 a desarrollarse en el local sito en Calle CASEROS N° 896, ESCUELA PARROQUIAL NTRA. SRA. DE LA MERCED, Catastro N° 869 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. ALBERTO CRISTIAN RODRIGUEZ la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1898/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 07247-SG-2012

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad DESPENSA- LIBRERÍA- FOTOCOPIADORA, Código 624403- 624381- 832979, desarrollada por la Sra. MERCEDES VIOLETA MORALES, en un local sito en Manzana 10 CASA Nº 5, 5ª ETAPA, Bº PARQUE GENERAL BELGRANO, Catastro Nº 120344 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad DESPENSA- LIBRERÍA- FOTOCOPIADORA, presentada por la Sra. MERCEDES VIOLETA MORALES D.N.I. 23,318,604, desarrollada en un local sito en Manzana 10 CASA Nº 5, 5ª ETAPA, Bº PARQUE GENERAL BELGRANO, Catastro Nº 120344 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

- Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. MERCEDES VIOLETA MORALES , EL CERTIFICADODE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68916 correspondiente a la actividad DESPENSA- LIBRERÍA-FOTOCOPIADORA, Código N° 624403- 624381- 832979 a desarrollarse en el local sito en Manzana 10 CASA N° 5, 5° ETAPA, B° PARQUE GENERAL BELGRANO, Catastro N° 120344 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MERCEDES VIOLETA MORALES la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1899/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 11855-SG-2012

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad ALMACEN POR MENOR, Código 624403, desarrollada por la Sra. ADRIANA MARINE CHAMORRO, en un local sito en Calle F. MARQUEZ MIRANDA N° 2304, B° 20 DE JUNIO, Catastro N° 58197 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ALMACEN POR MENOR, presentada por la Sra. ADRIANA MARINE CHAMORRO D.N.I. 28,037,357, desarrollada en un local sito en Calle F. MARQUEZ MIRANDA N° 2304, B° 20 DE JUNIO, Catastro N° 58197 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. ADRIANA MARINE CHAMORRO, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68917 correspondiente a la actividad ALMACEN POR MENOR, Código N° 624403 a desarrollarse en el local sito en Calle F. MARQUEZ MIRANDA N° 2304, B° 20 DE JUNIO, Catastro N° 58197 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. ADRIANA MARINE CHAMORRO la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1900/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 15138-SG-2012

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad ALMACEN POR MENOR- CABINAS TELEFONICAS 2(DOS), Código 624403- 720046, desarrollada por la Sra. MARTHA RODRIGUEZ, en un local sito en Avenida INDEPENDENCIA Nº 113, Vª SAN ANTONIO, Catastro Nº 93439 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ALMACEN POR MENOR- CABINAS TELEFONICAS 2(DOS), presentada por la Sra. MARTHA RODRIGUEZ D.N.I. 06,643,380, desarrollada en un local sito en Avenida INDEPENDENCIA Nº 113, Vª SAN ANTONIO, Catastro Nº 93439 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. MARTHA RODRIGUEZ, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68918 correspondiente a la actividad ALMACEN POR MENOR- CABINAS TELEFONICAS 2(DOS), Código N° 624403- 720046 a desarrollarse en el local sito en Avenida INDEPENDENCIA N° 113, Vª SAN ANTONIO, Catastro N° 93439 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARTHA RODRIGUEZ la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7° .- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° 1901/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 16335-SG-2012

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA, Código 832413, desarrollada por el Sr. PEDRO HUGO GUERRERO, en un local sito en Calle LERMA Nº 1182, Vª HERNANDO DE LERMA, Catastro Nº 23521 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA, presentada por el Sr. PEDRO HUGO GUERRERO D.N.I. 08,459,054, desarrollada en un local sito en Calle LERMA Nº 1182, Vª HERNANDO DE LERMA, Catastro Nº 23521 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. PEDRO HUGO GUERRERO, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68919 correspondiente a la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA, Código N° 832413 a desarrollarse en el local sito en Calle LERMA N° 1182, Vª HERNANDO DE LERMA, Catastro N° 23521 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. PEDRO HUGO GUERRERO la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

																								Ζ	'l	JŃ	ĬĬ	G	3/	١																						
*_	*_	*-	*	-*	_'	-	*_	*	*	_*	٠_:	*_	*.	*	-*	-	*-	*.	*	_,	k_	*	*	-	*_	*	-*	_*	٠-	*_	*_	*.	*	-*	-*	_*	-	*_	*_	*-	*	*	-*	-*	_*	-	*-	*.	.*.	_*.	-*	-*
																																		S	а	lta	а,	1	7	, (de	9	M	a	y	0	d	е	2	20	1	2

RESOLUCION N° 1902/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 76900-SG-2011

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad ALMACEN POR MENOR- CABINAS TELEFONICAS 2(DOS), Código 624403- 720046, desarrollada por la Sra. AZUCENA MARGARITA VILLAGRAN, en un local sito en Calle VICARIO PEDRO CHAVEZ Y ABREU N° 290, Vª MARIA ESTER, Catastro N° 28079 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ALMACEN POR MENOR- CABINAS TELEFONICAS 2(DOS), presentada por la Sra. AZUCENA MARGARITA VILLAGRAN D.N.I. 05,891,540, desarrollada en un local sito en Calle VICARIO PEDRO CHAVEZ Y ABREU Nº 290, Vª MARIA ESTER, Catastro Nº 28079 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. AZUCENA MARGARITA VILLAGRAN , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68920 correspondiente a la actividad ALMACEN POR MENOR-CABINAS TELEFONICAS 2(DOS), Código N° 624403- 720046 a desarrollarse en el local sito en Calle VICARIO PEDRO CHAVEZ Y ABREU N° 290, Vª MARIA ESTER, Catastro N° 28079 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. AZUCENA MARGARITA VILLAGRAN la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1903/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 77026-SG-2011

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad BAR- CONFITERIA CON ESPECTCULO- WISKERIA, Código 631035- 631078- 949021, desarrollada por el Sr. ADOLFO ENRIQUE DORADO BALBOA, en un local sito en Avenida ALFREDO PALACIOS Nº 2466, Bº DON EMILIO, Catastro Nº 151400 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad BAR- CONFITERIA CON ESPECTCULO- WISKERIA, presentada por el Sr. ADOLFO ENRIQUE DORADO BALBOA D.N.I. 34,620,397, desarrollada en un local sito en Avenida ALFREDO PALACIOS Nº 2466, Bº DON EMILIO, Catastro Nº 151400 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. ADOLFO ENRIQUE DORADO BALBOA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68921 correspondiente a la actividad BAR- CONFITERIA CON ESPECTCULO- WISKERIA, Código N° 631035- 631078- 949021 a desarrollarse en el local sito en Avenida ALFREDO PALACIOS N° 2466, B° DON EMILIO, Catastro N° 151400 de esta ciudad.

- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. ADOLFO ENRIQUE DORADO BALBOA la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

																									Z	ľ	JŃ	ĬĬ	G	şΑ	١																					
*	_*	-*	-	*_	*	*	_,	٠_	*.	*	_*	٠_:	*_	*.	*	_*	-	*_	*	*	_;	*_	*	_*	_	*_	*.	-*	_,	-1	*_	*.	*	-*	-*	_*	_,	-1	*_:	*_	k_:	*_:	*_	*_	*.	*	-*	_*	_*	-*	-*	-*
																																			S	a	lta	а.	1	7	d	е	١	Λá	a١	/C) (de	2	20	11	2

RESOLUCION N° 1904/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 17150-SG-2012

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad OFICINA DE SERVICIO DE PUBLICIDAD, Código 832510, desarrollada por el Sr. CARLOS EUGENIO BUSTAMANTE, en un local sito en Calle 25 DE MAYO Nº 805, 2º PISO, DPTO A, Catastro Nº 9113 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad OFICINA DE SERVICIO DE PUBLICIDAD, presentada por el Sr. CARLOS EUGENIO BUSTAMANTE D.N.I. 23,078,384, desarrollada en un local sito en Calle 25 DE MAYO Nº 805, 2º PISO, DPTO A, Catastro Nº 9113 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. CARLOS EUGENIO BUSTAMANTE, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68922 correspondiente a la actividad OFICINA DE SERVICIO DE PUBLICIDAD, Código N° 832510 a desarrollarse en el local sito en Calle 25 DE MAYO N° 805, 2° PISO, DPTO A, Catastro N° 9113 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. CARLOS EUGENIO BUSTAMANTE la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1905/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 12109-SG-2012

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, código 623016, desarrollada por la firma DE JUAN Y PEDRO S.R.L., CUIT № 30-71220297-8, en un local sito en Calle DEAN FUNES № 642, ESQ. MOLLINEDO, Catastro № 6649 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza № 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, presentada por la Sra. MARCELA GARCIA VEINOVICH, desarrollada en un local sito en Calle DEAN FUNES Nº 642, ESQ. MOLLINEDO, Catastro Nº 6649 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la firma DE JUAN Y PEDRO S.R.L., CUIT N° 30-71220297-8 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68923 correspondiente a la actividad VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Código N° 623016 a desarrollarse en el local sito en Calle DEAN FUNES N° 642, ESQ. MOLLINEDO, Catastro N° 6649 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARCELA GARCIA VEINOVICH la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1906/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 17826-SG-2012

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA- PERFUMERIA, código 624129- 624128, desarrollada por la firma MASTER CLEAN S.A., CUIT N° 30-71179428-6, en un local sito en Avda. PARAGUAY N° 1102, B° VELEZ SARFIELD, Catastro N° 140341 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- <u>Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA- PERFUMERIA, presentada por el Sr. ARIEL FABIAN SAENZ, desarrollada en un local sito en Avda. PARAGUAY Nº 1102, Bº VELEZ SARFIELD, Catastro Nº 140341 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-</u>
- Art 3°: EXTENDER a favor de la firma MASTER CLEAN S.A., CUIT N° 30-71179428-6 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68924 correspondiente a la actividad VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA- PERFUMERIA, Código N° 624129- 624128 a desarrollarse en el local sito en Avda. PARAGUAY N° 1102, B° VELEZ SARFIELD, Catastro N° 140341 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. ARIEL FABIAN SAENZ la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1907/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 13241-SG-2012

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE PASAJES DE COLECTIVOS, código 95994, desarrollada por la firma SKY BLUE TRAVEL S.A., CUIT Nº 30-71213192-2, en un local sito en Calle ZABALA Nº 325, Vª HERNANDO DE LERMA, Catastro Nº 569 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE PASAJES DE COLECTIVOS, presentada por la Sra. ANA MARIA SOSA, desarrollada en un local sito en Calle ZABALA N° 325, Vª HERNANDO DE LERMA, Catastro N° 569 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.

- Art 3°: EXTENDER a favor de la firma SKY BLUE TRAVEL S.A., CUIT N° 30-71213192-2 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68925 correspondiente a la actividad VENTA DE PASAJES DE COLECTIVOS, Código N° 95994 a desarrollarse en el local sito en Calle ZABALA N° 325, Vª HERNANDO DE LERMA, Catastro N° 569 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. ANA MARIA SOSA la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1908/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 55470-SG-2011

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad SERVICIO DE ASOCIACIONES, código 939919, desarrollada por la firma CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES PARA LA PROMOCION SOCIAL- CESPS, CUIT Nº 30-70941062-4, en un local sito en Avda. BELGRANO Nº 1604, Bº SAN MARTIN, Catastro Nº 19967 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad SERVICIO DE ASOCIACIONES, presentada por la Sra. MARIA ISABEL ACOSTA, desarrollada en un local sito en Avda. BELGRANO Nº 1604, Bº SAN MARTIN, Catastro Nº 19967 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la firma CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES PARA LA PROMOCION SOCIAL- CESPS, CUIT N° 30-70941062-4 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68926 correspondiente a la actividad SERVICIO DE ASOCIACIONES, Código N° 939919 a desarrollarse en el local sito en Avda. BELGRANO N° 1604, B° SAN MARTIN, Catastro N° 19967 de esta ciudad
- <u>Art. 4°:</u> EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA ISABEL ACOSTA la presente Resolución.-
- Art. 6°.
 de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7° .- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

																							2	Zι	J	Ñ	IC	3/	4																				
*	*	-*	_;	٠_	*_	*.	*	-*	_*	٠_	*-	*	-*	_*	-*	٠_	*_	*.	*	_*	-	*_	*	-*	-	*_	*_	*_	*.	*	*	-*	-*	-*	-*	-*	_*	-*	-*	-*	_*	-*	_*	_*	-*	-*	-*	-*	*_*
																																	S	aŀ	ta		17	7 (de	e I	M	a١	VC) (de	2	20	11:	2

RESOLUCION N° 1909/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 02356-SG-2012

- Art. 1°.
 CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA, código 832413, desarrollada por la firma LACONI MARTORELL S.A., CUIT N° 30-50601413-8, en un local sito en Calle DEAN FUNES N° 388, Catastro N° 0 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA, presentada por la Sra. ETHEL MARIANA VILLALVA, desarrollada en un local sito en Calle DEAN FUNES Nº 388, Catastro Nº 0 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la firma LACONI MARTORELL S.A., CUIT N° 30-50601413-8 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68927 correspondiente a la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA, Código N° 832413 a desarrollarse en el local sito en Calle DEAN FUNES N° 388, Catastro N° 0 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. ETHEL MARIANA VILLALVA la presente Resolución.-
- Art. 6°.
 SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

																						Z	Z	J١	Ĩ١	0	3/	٩																							
;	*_*	-*	-*	-*	- '	٠ ₋	٠-	*-	*-	*.	*	-*	_*	٠-	*-	*	*	-*	-*	-	*-	*.	*	-*	-*	٠-	*_	*.	*	*	-*	_*	- '	٠_:	*-	*.	*	*	-*	-*	-*	-	*-	.*.	.*.	_*	-*	-*	-*	_,	t

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. Nº 06705-SG-2012

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE CONSULTORA, código 959944, desarrollada por la firma EL SALTEÑITO S.R.L., CUIT N° 30-68124001-9, en un local sito en Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 505, B° SAN MARTIN, Catastro N° 10707 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE CONSULTORA, presentada por la Sra. MARIA CRISTINA MORALEDA DE ROCCO, desarrollada en un local sito en Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 505, B° SAN MARTIN, Catastro N° 10707 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la firma EL SALTEÑITO S.R.L., CUIT N° 30-68124001-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68928 correspondiente a la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE CONSULTORA, Código N° 959944 a desarrollarse en el local sito en Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 505, B° SAN MARTIN, Catastro N° 10707 de esta ciudad.
- <u>Art. 4°:</u> EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA CRISTINA MORALEDA DE ROCCO la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7° .- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1911/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 14443-SG-2012

> EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad INMOBILIARIA, código 831018, desarrollada por la firma IKBA S.A., CUIT N° 30-71193967-5, en un local sito en Calle ZUVIRIA N° 30, Catastro N° 13714 de esta ciudad, de conformidad con lo

dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad INMOBILIARIA, presentada por el Sr. MATIAS DESIMONE, desarrollada en un local sito en Calle ZUVIRIA Nº 30, Catastro Nº 13714 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la firma IKBA S.A., CUIT N° 30-71193967-5 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68929 correspondiente a la actividad INMOBILIARIA, Código N° 831018 a desarrollarse en el local sito en Calle ZUVIRIA N° 30, Catastro N° 13714 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. MATIAS DESIMONE la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1912/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 17873-SG-2012

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULARES-NETBOOK- TABLERS, código 624381- 624063, desarrollada por la firma MARIKITA S.R.L., CUIT N° 30-71221322-8, en un local sito en Avda. VIRREY TOLEDO N° 702, GONDOLA N° 06"A"- ALTO NOA SHOPPING, Catastro N° 6057 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULARES- NETBOOK-TABLERS, presentada por la Sra. MARIA LUJAN CHALBAUD, desarrollada en un local sito en Avda. VIRREY TOLEDO N° 702, GONDOLA N° 06"A"- ALTO NOA SHOPPING, Catastro N° 6057 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la firma MARIKITA S.R.L., CUIT N° 30-71221322-8 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68930 correspondiente a la actividad VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULARES- NETBOOK- TABLERS, Código N° 624381- 624063 a

desarrollarse en el local sito en Avda. VIRREY TOLEDO Nº 702, GONDOLA Nº 06"A"- ALTO NOA SHOPPING, Catastro Nº 6057 de esta ciudad

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

<u>Art. 5°.-</u> NOTIFICAR a la Sra. MARIA LUJAN CHALBAUD la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7° .- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA *.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1913/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 17833-SG-2012

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA INMOBILIARIA, código 831018, desarrollada por la firma ABRAHAM & ASOCIADOS S.R.L., CUIT № 30-71224155-8, en un local sito en Calle PUEYRREDON № 312- DPTO A, Catastro № 2927 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza № 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA INMOBILIARIA, presentada por el Sr. ERNESTO ALEJANDRO ABRAHAM, desarrollada en un local sito en Calle PUEYRREDON Nº 312- DPTO A, Catastro Nº 2927 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la firma ABRAHAM & ASOCIADOS S.R.L., CUIT N° 30-71224155-8 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68931 correspondiente a la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA INMOBILIARIA, Código N° 831018 a desarrollarse en el local sito en Calle PUEYRREDON N° 312- DPTO A. Catastro N° 2927 de esta ciudad.
- <u>Art. 4°:</u> EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. ERNESTO ALEJANDRO ABRAHAM la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

																												Z	'l	JI	Ñ	(G	Α																							
*_	*.	*	_	*.	*	_	*.	*	_;	k_	*	_,	۴_	*	_*	٠_	*	_*	_	*	-*	_	*.	*	_	*.	*	_	k	*	_*	٠_	*-	*	-*	_*	٠_'	*_	*-	*-	.*.	*	-*	_*	_*	-3	t_	*-	*	_*	-*	-3	*_:	*_	*_	*.	*
																																							S	al	ta	ì,	1	7	d	е	١	N	a	y	0	ď	е	2	0	1:	2

Odita, 17

RESOLUCION N° 1914/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 15716-SG-2012

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA- SERVICIOS EMPRESARIALES Y PERSONALES, código 832510- 959944, desarrollada por la firma STP PRODUCCIONES S.R.L., CUIT Nº 30-62147688-9, en un local sito en Calle MARTIN CORNEJO Nº 234, Bº SAN MARTIN, Catastro Nº 17291 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA- SERVICIOS EMPRESARIALES Y PERSONALES, presentada por el Sr. SERGIO ALFREDO TERAN, desarrollada en un local sito en Calle MARTIN CORNEJO Nº 234, Bº SAN MARTIN, Catastro Nº 17291 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la firma STP PRODUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-62147688-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68932 correspondiente a la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA- SERVICIOS EMPRESARIALES Y PERSONALES, Código N° 832510- 959944 a desarrollarse en el local sito en Calle MARTIN CORNEJO N° 234, B° SAN MARTIN, Catastro N° 17291 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. SERGIO ALFREDO TERAN la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

																								Z	'L	JŃ	ĬĬ	G	įΔ																						
.	..	-*	-*	_,	٠_	*-	*	-*	-	*_	*.	*	_*	-	*_	*.	*	_*	-3	٠_	*.	*	_*	۴_	*-	*	-*	_*	-'	-	*_	*.	*	*	_*	-*	-*	-*	_*	_*	-*	-*	-	*_	*.	*	_*	_*	-*	_*	_,
																																	:	Si	al [.]	ta		1	7	de	ا ڊ	Μ	a	v	n	d	e	2	0	1:)

RESOLUCION N° 1915/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 16333-SG-2012

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DFIA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social. a la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE CIRCULO DE FONOAUDIOLOGOS DE SALTA, código 959944, desarrollada por la firma CIRCULO DE FONOAUDIOLOGOS DE SALTA, CUIT Nº 30-67306154-7, en un local sito en Calle BUENOS AIRES Nº 655, DPTO C, Catastro Nº 63325 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE CIRCULO FONOAUDIOLOGOS DE SALTA, presentada por el Sr. GEMAN ADRIAN SUELDO, desarrollada en un local sito en Calle BUENOS AIRES Nº 655, DPTO C, Catastro Nº 63325 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- <u>Art 3°:</u> EXTENDER a favor de la firma CIRCULO DE FONOAUDIOLOGOS DE SALTA, CUIT N° 30-67306154-7 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL Nº SLA-68933 correspondiente a la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE CIRCULO DE FONOAUDIOLOGOS DE SALTA, Código Nº 959944 a desarrollarse en el local sito en Calle BUENOS AIRES Nº 655, DPTO C, Catastro Nº 63325 de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5° .- NOTIFICAR al Sr. GEMAN ADRIAN SUELDO la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

																			2	Zι	Jĺ	ĬΪ	G	Α																				
*-	*_	*_	*_	*.	*	*	*	*	-*	-*	-*	_*	_*	_*	-*	_*	_*	_*.	*	_*	*	_*	_*.	*.	*	*	*	*	*	*	*-	*_	*_	*-	*.	.*.	*.	*	.*.	*-	*_	*_	*_	.*
																												S	a	lta	ì,	1	7	de	Э	M	a	yc) (de	2	20	1	2.

RESOLUCION N° 1916/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS **PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL**

REFERENCIA: EXP. N° 49487-SG-2011

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENAT DE ROPA NUEVA- ACCESORIOS, presentada por la Sra. FABIANA DEL VALLE OLMEDO ISASMENDI, D.N.I. Nº 34,190,391, desarrollada en un local sito en Calle PELLEGRINI Nº 275, LOCAL 6D- SECTOR SAN MARTIN- GALERIA MONA LISA, Catastro Nº 59473 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

- Art 2°: RENOVAR a favor de la Sra. FABIANA DEL VALLE OLMEDO ISASMENDI, D.N.I. Nº 34,190,391 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-68849 Correspondiente a la actividad VENAT DE ROPA NUEVA- ACCESORIOS, código de actividad Nº 623016 a desarrollarse en el local sito en Calle PELLEGRINI Nº 275, LOCAL 6D-SECTOR SAN MARTIN- GALERIA MONA LISA, catastro Nº 59473, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. FABIANA DEL VALLE OLMEDO ISASMENDI la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

																									Z	Ľ	Jİ	Ñ	C	3/	١																							
,	*_3	٠ -	*-	*	*	-*	- '	٠-	*-	*	*	- '	٠ -	*	*	-*	_;	*_	*	*	-*	-	*-	*	-*	-	*-	*.	*	-*	_*	-	*-	*.	*	*	*	-*	-	*-	*-	*.	*	-*	_,	٠ <u>-</u>	*_	.*.	-*	-*	-*	-³	*_	.*
																																			_					4 -	-										^	^	4 /	_

Salta, 17 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1917/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS **PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL** REFERENCIA: EXP. N° 25709/08

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, presentada por el Sr. LAIME MARIO BASCOPE, D.N.I. Nº 93,773,146, desarrollada en un local sito en Avenida SAN MARTIN Nº 1265, LOCA 34- PREDIO TABACO BURLEY, Catastro Nº 12211 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada
- Art 2°: RENOVAR a favor del Sr. LAIME MARIO BASCOPE, D.N.I. Nº 93,773,146 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-68852 Correspondiente a la actividad VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, código de actividad Nº 621072 a desarrollarse en el local sito en Avenida SAN MARTIN Nº 1265, LOCA 34- PREDIO TABACO BURLEY, catastro Nº 12211, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. LAIME MARIO BASCOPE la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1918/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 67758/06

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ALMACEN POR MENOR- VENTA DE AVES FAENADAS-VENTA DE FRUTSA Y VERDURAS, presentada por el Sr. ANGEL FERNANDO PAÑALOZA, D.N.I. N° 22,945,718, desarrollada en un local sito en Manzana 386B, LOTE N° 12, B°17 DE OCTUBRE, Catastro N° 94220 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada
- Art 2°: RENOVAR a favor del Sr. ANGEL FERNANDO PAÑALOZA, D.N.I. N° 22,945,718 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-53463 Correspondiente a la actividad ALMACEN POR MENOR- VENTA DE AVES FAENADAS- VENTA DE FRUTSA Y VERDURAS, código de actividad N° 624403- 621021- 621072 a desarrollarse en el local sito en Manzana 386B, LOTE N° 12, B°17 DE OCTUBRE, catastro N° 94220, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- <u>Art. 4°.-</u> **NOTIFICAR** al Sr. **ANGEL FERNANDO PAÑALOZA** la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° 1919/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 69378/07

> EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA Y REPARACIÓN DE MAQUINAS DE VIDEO

RESUELVE

JUEGOS, presentada por el Sr. ALEJANDRO DANIEL OROPEZA, D.N.I. Nº 21,896,473, desarrollada en un local sito en Calle ISLAS MALVINAS Nº 1979, Bº CALIXTO GAUNA, Catastro Nº 92896 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

- Art 2°: RENOVAR a favor del Sr. ALEJANDRO DANIEL OROPEZA, D.N.I. N° 21,896,473 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-56429 Correspondiente a la actividad VENTA Y REPARACIÓN DE MAQUINAS DE VIDEO JUEGOS, código de actividad N° 624233-951927 a desarrollarse en el local sito en Calle ISLAS MALVINAS N° 1979, B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 92896, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. ALEJANDRO DANIEL OROPEZA la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.ZUÑIGA

Salta, 17 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1920/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 66250/06

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad AGENCIA DE TURISMO Y VIAJES, presentada por el Sr. JUAN EDUARDO LUCERO, D.N.I. Nº 28,634,873, desarrollada en un local sito en Calle BUENOS AIRES Nº 928, Vª SAN ANTONIO, Catastro Nº 101644 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada
- Art 2°: RENOVAR a favor del Sr. JUAN EDUARDO LUCERO, D.N.I. N° 28,634,873 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-52838 Correspondiente a la actividad AGENCIA DE TURISMO Y VIAJES, código de actividad N° 719110 a desarrollarse en el local sito en Calle BUENOS AIRES N° 928, Vª SAN ANTONIO, catastro N° 101644, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. JUAN EDUARDO LUCERO la presente Resolución.-

Art. 5°.
SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1921/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 25508/08

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°,- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, presentada por el Sr. ESTEBAN NICOLAS GUTIERREZ, D.N.I. Nº 26,993,706, desarrollada en un local sito en Avenida SAN MARTIN Nº 1265, PUESTO 80 Y 81-PREDIO TABACO BURLEY, Catastro Nº 106967 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada
- Art 2°: RENOVAR a favor del Sr. ESTEBAN NICOLAS GUTIERREZ, D.N.I. N° 26,993,706 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-68856 Correspondiente a la actividad VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, código de actividad N° 621072 a desarrollarse en el local sito en Avenida SAN MARTIN N° 1265, PUESTO 80 Y 81- PREDIO TABACO BURLEY, catastro N° 106967, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- <u>Art. 4°.-</u> NOTIFICAR al Sr. ESTEBAN NICOLAS GUTIERREZ la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6° .- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1922/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 65235/07

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CLINICA CON INTERNACIÓN, presentada por el Sr. JORGE CRISTIAN GUDIÑO D.N.I. Nº 27,571,891, desarrollada en un local sito en Calle JUAN B. JUSTO Nº 93, Catastro Nº 103091 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;
- Art 2°: -RENOVAR a favor la firma HOSPITAL PRIVADO TRES CERRITOS S.R.L., CUIT N° 30-70967686-1 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-61190 correspondiente a la actividad CLINICA CON INTERNACIÓN, código de actividad N° 933112 a desarrollarse en el local sito en Calle JUAN B. JUSTO N° 93, catastro N° 103091, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°: El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. JORGE CRISTIAN GUDIÑO la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6° .- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° 1923/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

Ref. Expte. N° 26.629-SG-2012 Gasnor S.A.

- ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, al proyecto de la obra "Extensión de Red de Gas Natural", de propiedad de la firma GASNOR S.A.- domicilio en calle España 763, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en M 248c Lote 10, B° Juan Manuel de Rosas Sur, en esta ciudad..
- **Art. 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Extensión de Red de Gas Natural, presentada por la Sra. **Ana Romero C.U.I.T. Nº 27-14146159-7** en carácter de **Contratista** de la firma Gasnor S.A., desarrollada en Bº Juan Manuel de Rosas Sur, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.
- Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma GASNOR S.A. C.U.I.T. N° 30-65786572-5, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M) registrado en el PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 68934 correspondiente al proyecto de EXTENSION DE RED DE GAS NATURAL a desarrollarse en M 248c Lote 10 B° Juan Manuel de Rosas Sur, en esta ciudad...
- Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma GASNOR S.A. C.U.I.T. N° 30-65786572-5, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°:.- COMUNÍCAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Salta, 18 de mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1924/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL Ref. Expte. N° 26634-SG-2012 Gasnor S.A.

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, al proyecto de la obra "Extensión de Red de Gas Natural", de propiedad de la firma GASNOR S.A.- domicilio en calle España 763, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en Calle 1, B° Las Leñas II, en esta ciudad..
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Extensión de Red de Gas Natural, presentada por la Sra. Ana Romero C.U.I.T. Nº 27-14146159-7 en carácter de Contratista de la firma Gasnor S.A., desarrollada en Bº Las Leñas II, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social.
- Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma GASNOR S.A. C.U.I.T. N° 30-65786572-5, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M) registrado en el PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 68935 correspondiente al proyecto de EXTENSION DE RED DE GAS NATURAL a desarrollarse en Calle 1, B° Las Leñas II, en esta ciudad..
- Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma GASNOR S.A. C.U.I.T. Nº 30-65786572-5, la presente Resolución.
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguienteal de la notificación del acto.
- Art. 6°:.- COMUNÍCAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1925/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL Ref. Expte. N° 26627-SG-2012 Gasnor S.A.

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, al proyecto de la obra "Extensión de Red de Gas Natural", de

propiedad de la firma GASNOR S.A.- domicilio en calle España 763, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en Calle Río Piedras al 100, V° Lavalle, en esta ciudad..

- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Extensión de Red de Gas Natural, presentada por la Sra. Ana Romero C.U.I.T. Nº 27-14146159-7 en carácter de Contratista de la firma Gasnor S.A., desarrollada en Vº Lavalle, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social.
- Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma GASNOR S.A. C.U.I.T. N° 30-65786572-5, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M) registrado en el PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 68936 correspondiente al proyecto de EXTENSION DE RED DE GAS NATURAL a desarrollarse en Calle Rió Piedras al 100, V° Lavalle, en esta ciudad..
- Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma GASNOR S.A. C.U.I.T. N° 30-65786572-5, la presente Resolución.
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°:.- COMUNÍCAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Salta, 18 de mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1926/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

Ref. Expte. N° 26631-SG-2012 Gasnor S.A.

- ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, al proyecto de la obra "Extensión de Red de Gas Natural", de propiedad de la firma GASNOR S.A.- domicilio en calle España 763, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en Mz. 749, B° Santa Ana II, en esta ciudad..
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Extensión de Red de Gas Natural, presentada por la Sra. Ana Romero C.U.I.T. Nº 27-14146159-7 en carácter de Contratista de la firma Gasnor S.A., desarrollada en Bº Santa Ana II, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social.
- Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma GASNOR S.A. C.U.I.T. N° 30-65786572-5, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M) registrado en el PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 68937 correspondiente al proyecto de EXTENSION DE RED DE GAS NATURAL a desarrollarse en Mz. 749, B° Santa Ana II, en esta ciudad...
- Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma GASNOR S.A. C.U.I.T. N° 30-65786572-5, la presente Resolución.
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°:.- COMUNÍCAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Salta, 18 de mayo de 2012.

RESOLUCIONN°1928/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

Ref. Expte. N° 19710-SG-2012 Catastro N° 155952

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUEL VE

- ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, el proyecto de obra "Ampliación de Local Bailable", de propiedad de la Sra. Escandar Viviana Alejandra, D.N.I. N° 17.354.711..-domicilio en Avda. Richieri S/N, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 155952, sección C, manzana 23c, Parcela 9a, en esta ciudad...
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Ampliación de Local Bailable", presentada por la Sra. Escandar Viviana D.N.I. Nº 17.354711 en carácter de Propietaria, desarrollada en un predio ubicado en catastro 155952, sección C, manzana 23c, Parcela 9a, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social.
- Art. 3°.- EXTENDER a favor de ESCANDAR VIVIANA D.N.I. 17.354.711, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M) registrado en el PADRÓN AMBIENTAL Nº SLA 68.935 correspondiente Al proyecto de obra AMPLIACION DE LOCAL BAILABLE a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 155952, sección C, manzana 23c, Parcela 9a, en esta ciudad..
- Art. 4°.- NOTIFICAR a Escandar Viviana, D.N.I. N° 17.354.711, la presente Resolución.
- Art. 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 8°:.- COMUNÍCAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Salta, 18 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1930/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 200946/10

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad DEPOSITO DE FIAMBRES Y LACTEOS CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE FIAMBRES Y LACTEOS, presentada por el Sr. ARMANDO ALFREDO LESTARD D.N.I. Nº 11,878,891,

desarrollada en un local sito en Avda. ASUNCION S/ Nº RUTA 9, Bº AUTODROMO, Catastro Nº 51843 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada:

- Art 2°: -RENOVAR a favor la firma DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L., CUIT Nº 30-67377048-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-63754 correspondiente a la actividad DEPOSITO DE FIAMBRES Y LACTEOS CON CAMARA FRIGORIFICA VENTA DE FIAMBRES Y LACTEOS, código de actividad Nº 611115 611131 a desarrollarse en el local sito en Avda. ASUNCION S/ Nº RUTA 9, Bº AUTODROMO, catastro Nº 51843, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°: El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. ARMANDO ALFREDO LESTARD la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 18 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1931/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 26814/08

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE FIAMBRES Y LACTEOS ALMACEN, presentada por el Sr. ARMANDO ALFREDO LESTARD D.N.I. N° 11,878,891, desarrollada en un local sito en Calle NECOCHEA N° 1022, Catastro N° 72319 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada:
- Art 2°: -RENOVAR a favor la firma DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L., CUIT Nº 30-67377048-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-62899 correspondiente a la actividad VENTA DE FIAMBRES Y LACTEOS ALMACEN, código de actividad Nº 621056 621064 621102 a desarrollarse en el local sito en Calle NECOCHEA Nº 1022, catastro Nº 72319, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°: El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- <u>Art. 4°.-</u> NOTIFICAR al Sr. ARMANDO ALFREDO LESTARD la presente Resolución.-

Art. 5°.
SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 18 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1932/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 200947/10

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad DEPOSITO Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (LACTEOS Y FIAMBRES), presentada por el Sr. ARMANDO ALFREDO LESTARD D.N.I. Nº 11,878,891, desarrollada en un local sito en Calle SUBOF. 2do J. RODRIGUEZ Nº 390, Bº PARQUE INDUSTRIAL, Catastro Nº 93533 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;
- Art 2°: -RENOVAR a favor la firma DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L., CUIT N° 30-67377048-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-63737 correspondiente a la actividad DEPOSITO Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (LACTEOS Y FIAMBRES), código de actividad N° 611115 611131 a desarrollarse en el local sito en Calle SUBOF. 2do J. RODRIGUEZ N° 390, B° PARQUE INDUSTRIAL, catastro N° 93533, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°: El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- <u>Art. 4°.-</u> NOTIFICAR al Sr. ARMANDO ALFREDO LESTARD la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6° .- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1933/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 21728/08

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE CAMIONES SUS REPUESTOS CON TALLER MECANICO PROPIO, presentada por el Sr. ALEJANDRO CAMPERO D.N.I. Nº 23,021,952 , desarrollada en un local sito en Avda. MONSEÑOR TAVELLA Nº 2740, Catastro Nº 93227 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;
- Art 2°: -RENOVAR a favor la firma AUTOMOTORES PESADOS S.A., CUIT Nº 30-55137605-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-50539 correspondiente a la actividad VENTA DE CAMIONES SUS REPUESTOS CON TALLER MECANICO PROPIO, código de actividad Nº 624268 624284 951315 a desarrollarse en el local sito en Avda. MONSEÑOR TAVELLA Nº 2740, catastro Nº 93227, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°: El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. ALEJANDRO CAMPERO la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 18 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1934/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 200333/10

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad DESPENSA, presentada por la Sra. ANA TRINCADO, D.N.I. Nº 16,128,800, desarrollada en un local sito en Manzana 455 D Lote Nº 30, Bº PALERMO III, Catastro Nº 110967 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada
- Art 2°: RENOVAR a favor de la Sra. ANA TRINCADO, D.N.I. Nº 16,128,800 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-63389 Correspondiente a la actividad DESPENSA, código de actividad Nº 621102 a desarrollarse en el local sito en Manzana 455 D Lote Nº 30, Bº PALERMO III, catastro Nº 110967, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. ANA TRINCADO la presente Resolución.-

Art. 5°.
SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 18 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1935/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 24931/08

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°,- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CONFITERIA SIN ESPECTACULOS DESPENSA, presentada por la Sra. GLORIA PATRICIA LUGONES, D.N.I. Nº 20,352,014 , desarrollada en un local sito en Avenida EX COMBATIENTES DE MALVINAS Nº 3987, Bº SAN FRANCISCO, Catastro Nº 72264 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada
- Art 2°: RENOVAR a favor de la Sra. GLORIA PATRICIA LUGONES, D.N.I. N° 20,352,014 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-60398 Correspondiente a la actividad CONFITERIA SIN ESPECTACULOS DESPENSA, código de actividad N° 631051 -624403 a desarrollarse en el local sito en Avenida EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 3987, B° SAN FRANCISCO, catastro N° 72264, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- <u>Art. 4°.-</u> NOTIFICAR a la Sra. GLORIA PATRICIA LUGONES la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6° .- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1936/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 200686/10

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad PELUQUERIA PARA DAMAS, presentada por la Sra. GLADYS ZULEMA FERNANDEZ, D.N.I. Nº 13,661,776, desarrollada en un local sito en Calle JULIA ALDERETE Nº 1466, Vª MITRE, Catastro Nº 73606 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada
- Art 2°: RENOVAR a favor de la Sra. GLADYS ZULEMA FERNANDEZ, D.N.I. Nº 13,661,776 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-63490 Correspondiente a la actividad PELUQUERIA PARA DAMAS, código de actividad Nº 959111 a desarrollarse en el local sito en Calle JULIA ALDERETE Nº 1466, Vª MITRE, catastro Nº 73606, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- <u>Art. 4°.-</u> NOTIFICAR a la Sra. GLADYS ZULEMA FERNANDEZ la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 18 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1937/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 15399-SG-2012

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad FARMACIA PERFUMERIA, código 624101 624128, desarrollada por la firma NUEVA GALENO S.R.L., CUIT N° 33-71213087-9, en un local sito en Calle LA RAZON N° 3881, B° EL TRIBUNO, Catastro N° 71453 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- <u>Art. 2°.</u>- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad FARMACIA PERFUMERIA, presentada por el Sr. FACUNDO RICARDO ARANDA, desarrollada en un local sito en Calle LA RAZON Nº 3881, Bº EL TRIBUNO, Catastro Nº 71453 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art 3°: EXTENDER a favor de la firma NUEVA GALENO S.R.L., CUIT N° 33-71213087-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68940 correspondiente a la actividad FARMACIA PERFUMERIA, Código N° 624101 624128 a desarrollarse en el local sito en Calle LA RAZON N° 3881, B° EL TRIBUNO, Catastro N° 71453 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. FACUNDO RICARDO ARANDA la presente Resolución.-

Art. 6° .- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA ****************

Salta, 21 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1938/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS **PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL** REFERENCIA: EXP. N° 24209/08

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL **DE LA** MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA **RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad BANCO, presentada por la Sra. MARIA GENOVEVA ARROYO D.N.I. Nº 03,930,668, desarrollada en un local sito en Calle 20 DE FEBRERO Nº 63, Catastro Nº 1681 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma NUEVO BANCO INDUSTRIAL DE AZUL S.A., CUIT N° 30-68502995-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-59167 correspondiente a la actividad BANCO, código de actividad Nº 810118 a desarrollarse en el local sito en Calle 20 DE FEBRERO Nº 63, catastro Nº 1681, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

- Art. 3°: El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA GENOVEVA ARROYO la presente Resolución.-
- Art. 5° .- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser obieto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1939/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS **PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL** REFERENCIA: EXP. N° 26124/08

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA **RESUELVE**

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE CALZADOS, presentada por la Sra. GRACIELA ELIZABETH MEDINA, D.N.I. Nº 21,916,531, desarrollada en un local sito en Calle BUENOS AIRES Nº 68 - Local 19, Catastro Nº 1027 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada
- Art 2°: RENOVAR a favor de la Sra. GRACIELA ELIZABETH MEDINA, D.N.I. Nº 21,916,531 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-68941 Correspondiente a la actividad VENTA DE CALZADOS, código de actividad Nº 623067 a desarrollarse en el local sito en Calle BUENOS AIRES Nº 68 - Local 19, catastro Nº 1027, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. GRACIELA ELIZABETH MEDINA la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA ****************** Salta, 21 de Mayo de 2.012

RESOLUCION N° 1940/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS **PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL**

REFERENCIA: EXP. N° 24152/08

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA (RECEPTORA DE PEDIDOS) MAQUINARIAS - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES - EQUIPOS INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS DE SANIDAD - ARTICULOS DE LIMPIEZA - ARTICULOS DEL HOGAR - BAZAR - MOTORES -MAQUINAS - HERRAMIENTAS - EQUIPOS INFORMATICOS, presentada por el Sr. RAUL FERNANDO DAVID FIGUEROA. D.N.I. Nº 21,634,965 desarrollada en un local sito en Pasaje 3 DE FEBRERO Nº 836, B° GUEMES (CENTRO), Catastro Nº 27039 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada
- Art 2°: RENOVAR a favor del Sr. RAUL FERNANDO DAVID FIGUEROA, D.N.I. Nº 21,634,965 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-59037 Correspondiente a la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA (RECEPTORA DE PEDIDOS) MAQUINARIAS -EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES - EQUIPOS INSTRUMENTAL Y

ACCESORIOS DE SANIDAD - ARTICULOS DE LIMPIEZA - ARTICULOS DEL HOGAR - BAZAR - MOTORES - MAQUINAS - HERRAMIENTAS - EQUIPOS INFORMATICOS, código de actividad Nº 959944 a desarrollarse en el local sito en Pasaje 3 DE FEBRERO Nº 836, Bº GUEMES (CENTRO), catastro Nº 27039, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

- Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. RAUL FERNANDO DAVID FIGUEROA la presente Resolución.-
- Art. 5°.
 SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6° .- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 21 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1941/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 66369/07

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°,- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad FOTOCOPIADORA, presentada por el Sr. OSVALDO ENRIQUE BLANCO, D.N.I. Nº 11,943,365, desarrollada en un local sito en Calle MITRE Nº 95 Local 5 1er Piso, Catastro Nº 5324 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada
- Art 2°: RENOVAR a favor del Sr. OSVALDO ENRIQUE BLANCO, D.N.I. Nº 11,943,365 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-54605 Correspondiente a la actividad FOTOCOPIADORA, código de actividad Nº 832979 a desarrollarse en el local sito en Calle MITRE Nº 95 Local 5 1er Piso, catastro Nº 5324, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- <u>Art. 4°.-</u> NOTIFICAR al Sr. OSVALDO ENRIQUE BLANCO la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 21 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1942/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 68255/06

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE ARTICULOS REGIONALES COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES VINOS REGIONALES, presentada por la Sra. ELIDA AMANDA CALVO, D.N.I. N° 18,759,545, desarrollada en un local sito en Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 2588, Catastro N° 31053 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada
- Art 2°: RENOVAR a favor de la Sra. ELIDA AMANDA CALVO, D.N.I. Nº 18,759,545 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-53811 Correspondiente a la actividad VENTA DE ARTICULOS REGIONALES COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES VINOS REGIONALES, código de actividad Nº 624320 a desarrollarse en el local sito en Avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 2588, catastro Nº 31053, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. ELIDA AMANDA CALVO la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

																							Z	'l	JÑ	il(G	A																					
*-	*.	.*.	-*	_*	-	*_	*.	*	-*	-*	_	*_	*.	*	_*.	*	_*	_*	k_:	٠_	*_	*.	*	-*	-*	-*	-*	_*	_*	٠_:	*_	*_	*-	*_	*_	*.	*	*	*	_*	_*	·_'	k_	*_	*	*	*	.*.	*
																																_		11	_	_	١,		١.					_	-1	_	^	٠,	. ^

Salta, 21 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1944/12 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 25466/08

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - ARTICULOS REGIONALES - ESPECIAS, presentada por la Sra. NORA ENRIQUETA MIRANDA, D.N.I. N° 23,046,347, desarrollada en un local sito en Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1265 - Puesto 83 y 84,

Catastro Nº 12211 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art 2°: RENOVAR a favor de la Sra. NORA ENRIQUETA MIRANDA, D.N.I. N° 23,046,347 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-68942 Correspondiente a la actividad VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - ARTICULOS REGIONALES - ESPECIAS, código de actividad N° 621072 - 624320 - 611112 a desarrollarse en el local sito en Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1265 - Puesto 83 y 84, catastro N° 12211, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. NORA ENRIQUETA MIRANDA la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

SALTA, 15 AGOSTO 2012

RESOLUCION Nº 022 <u>SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL</u> <u>REFERENCIA: Exptes. Nº 36316/2003 y Nº 69701-SG-2011.</u>

VISTO los expedientes de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Expte. Nº 36316/2003, la Sra. ELIZABETH DEL VALLE VASCONCELLOS, D.N.I. 14.489.985, solicita la adjudicación de una Licencia de Transporte Escolar presentando para ello la totalidad de los requisitos técnicos documentales exigidos para tal fin, confiriéndose la Licencia Nº 017, ello mediante Resolución Nº 10 de fecha 05 de Febrero de 2.004, emitida por la Secretaría de Gobierno;

QUE luego mediante Expte. Nº 69701-SG-2011 y a fs. 32, la titular de la Licencia en cuestión solicita el retiro de circulación del vehiculo en el que presta servicios, marca Renault, Dominio CMD-178, Modelo 1.998;

QUE a fs. 36, la adjudicataria solicita la Baja de la unidad en servicio, como asimismo de la Licencia que oportunamente le fuera otorgada;

QUE a tal fin se presenta el Certificado de Libre Deuda a fs. 37 y de Regularización Fiscal a fs. 39;

QUE a fs. 40 el Departamento de Accidentología Vial y Pericias Mecánicas informa que el vehículo marca Renault Trafic, Dominio CMD-178, no presenta ya características de Transporte Escolar;

QUE fs. 41 la Dirección de Transporte Publico Impropio informa que la adjudicataria, Sra. ELIZABETH DEL VALLE VASCONCELLOS, ha cumplido con la documentación requerida por las normativas vigentes, Ordenanza N' 12211/04, además de lo cual se ha depositado en tal dependencia el Cuaderno de Habilitación y las Fichas oportunamente otorgadas, por lo que considera corresponde se haga lugar a lo peticionado;

QUE a fs. 43 la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales de esta Secretaría, dictamina que por la documentación aportada, como a los informes emitidos tanto por el responsable del Departamento de Accidentología Vial y Pericias Mecánicas, como de la Dirección de Transporte Publico Impropio, la adjudicataria ha dado cumplimiento con los requisitos paral tal fin exigidos, tanto para disponer la baja de la unidad afectada al servicio, como para declarar vacante de la Licencia:

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Escolar N° 017 y en su merito desafectar del servicio al rodado marca Renault Trafic, Modelo 1.998, Dominio CMD-178, Motor N° AB 68220, equipada con G.N.C.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Público Impropio de la presente Resolución a la Sra. ELIZABETH DEL VALLE VASCONCELLOS, D.N.I. 14.489.985, con domicilio en Los Lirios Nº 127 de Barrio Las Rosas de esta Ciudad.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

SALTA, 16 AGOSTO 2012

RESOLUCION N° __ 036 ___ SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46700-SG-2012

VISTO que el Señor Diego Jorge Guantay, solicita se declare de Interés Cultural Municipal, la participación del Ballet de Danzas del Estudio "La Minga" en el IV Festival Nacional de Danzas Folclóricas "Corazón de Sudamérica 2012", a realizarse del 22 al 26 de agosto del corriente año, en Santa Cruz de la Sierra del Estado Plurinacional de Bolivia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el proyecto "Corazón de Sudamérica ", tiene como objetivo articular un movimiento artístico y socio cultural, creativo y transformador, protagonizado por niños, adolescentes y jóvenes, desarrollar talentos que incidan en políticas públicas orientadas a favorecer el ejercicio de sus derechos y responsabilidades, establecer vínculos con bailarines de otros países, para potenciar la formación artística y promover las acciones culturales y turísticas que se generan en beneficio de nuestra comunidad, y de esta manera fortalecer el acervo cultural, que nos caracteriza a nivel nacional e internacional;

QUE en esta ocasión se han invitado especialmente a diez países con dos representantes de cada uno a participar del mencionado evento, entre ellos el Ballet de Danzas del estudio "La Minga" y en coincidencia y para orgullo nuestro los únicos representantes de la República Argentina:

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural, de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1.- DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, la participación del Ballet de Danzas del Estudio "La Minga", en el IV Festival Nacional de Danzas Folclóricas "Corazón de Sudamérica " 2012, a realizarse del 22 al 26 de agosto del corriente año en Santa Cruz de la Sierra del Estado Plurinacional de Bolivia, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Señor Diego Jorge Guantay, en el domicilio de Pje. Rafael Gobelli N° 1773, de esta ciudad.-

ARTÍCULO 4.- TOMAR razón la Secretaria de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar -

CONCEJO ORDENANZAS

ORDENANZA N° 14403 C.D.-Ref.: Exptes. C°s N°s 135 -1933 /12 y 135-2135/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER el basamento normativo Municipal de Asistencia y Apoyo a pacientes Celíacos en la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.- SON objetivos de la presente Ordenanza:

- a) Difundir, en forma masiva, la información básica relacionada con los cuidados personales elementales para el control y el tratamiento de la enfermedad celíaca.
- Facilitar el acceso de la población a los alimentos aprobados por la autoridad sanitaria que permita el control y el tratamiento de la enfermedad celíaca, a través de la regulación de su comercialización y de la información necesaria para los mismos fines.
- Gestionar los alimentos aptos para personas en condiciones de vulnerabilidad social y que necesiten una dieta alimentaria especial, instrumentadas por medio de todos los planes o programas alimentarios de transferencia de ingresos.
- Realizar campañas de concientización sobre la problemática en los establecimientos educativos de la Ciudad.
- Realizar campañas de detección de la enfermedad a la que se refiere la presente Ordenanza.
- f) Promover la elaboración, por autoridad competente, de un listado de los productos "Libres de Gluten", el que deberá estar disponible en todos los establecimientos que comercialicen o produzcan comidas elaboradas.
- g) Fomentar la realización de talleres de cocina y manipulación de alimentos aptos para celíacos.
- Difundir y hacer conocer la legislación y Programas Nacionales, Provinciales o Municipales relacionados a la materia.

ARTÍCULO 3º.- A los fines de la presente, se entiende por alimento apto para celíacos o alimento libre de gluten, a aquel que esté

preparado únicamente con ingredientes que, por su origen natural o por la aplicación de buenas prácticas de elaboración y manipulación, no contenga gluten detectable de trigo, avena, cebada, centeno o cualquiera de sus variedades, de acuerdo a los métodos de análisis de alimentos más actuales y reconocidos y que se encuentren en los listados de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), la Asociación Celiaca Argentina o de todo aquel organismo público o privado radicado en la Ciudad y autorizado para tal fin.-

ARTÍCULO 4º.- LOS supermercados e hipermercados, deberán poner a disposición de los consumidores alimentos destinados exclusivamente para personas celíacas, en cantidad y variedad necesaria para satisfacer la demanda, según el listado de los alimentos libres de Gluten aprobado por la autoridad competente, el cual deberá estar disponible en el comercio.-

ARTÍCULO 5º.- SERÁ obligación de los establecimientos comerciales aludidos en el artículo 4º:

- Exhibir los productos aptos para celíacos en góndolas y heladeras específicas, debiendo tener entre los productos ofrecidos variedad de alimentos frescos.
- b) Identificar dichas góndolas con la leyenda "alimentos sin gluten" o "Sin T.A.C.C. (Sin trigo, avena, cebada, centeno)", seguido a continuación, con el símbolo o logo oficial.
- Tomar los recaudos necesarios para evitar la contaminación de dichos productos alimenticios, garantizando la separación y su aislamiento en los depósitos correspondientes.
- d) Tener el listado de productos aptos para celíacos de forma actualizada y disponible para la consulta de los consumidores.
- e) Enseñar, a través del responsable técnico de alimentos, a los empleados y dueños de los locales, las prácticas necesarias para una correcta manipulación de los productos aptos para celíacos.

ARTÍCULO 6º.- LAS farmacias, dietéticas, almacenes, maxiquioscos, autoservicios, despensas, fiambrerías queserías, venta de lácteos, estaciones de servicios o todo otro local que comercialice productos alimentarios libre de Gluten, deberán ubicar a la vista una cartelera con un listado de los mismos, además de cumplir, en lo que corresponda, con lo previsto en el artículo 5º de la presente.-

ARTÍCULO 7º.- EN los bares, restaurantes, casas de comida, hoteles, hospitales, clínicas y todo otro establecimiento donde se produzcan y/o comercialicen alimentos o comidas elaboradas, cuya capacidad sea para cincuenta (50) o más personas, deberán contar al menos con un menú completo apto para celíacos. Podrán asimismo comercializar productos libres de gluten elaborados por otros establecimientos autorizados conforme lo estipula el artículo 12, debiendo siempre prevenir cualquier tipo de contaminación.-

ARTÍCULO 8º.- SERA obligación de los establecimientos comerciales aludidos en el artículo 7º:

- a) Ofrecer al público de manera conjunta o separadamente, con la carta principal, una cartilla que permita identificar de forma clara los alimentos sin Gluten, pudiendo incorporar además otras indicaciones que la autoridad sanitaria considere necesaria para hacer efectivo los objetivos de la presente Ordenanza.
- b) En el caso de los comedores con la modalidad de tenedor libre, rotiserías u otros establecimientos que produzcan alimentos, en que el consumidor elija directamente del exhibidor, deberá cumplir, en lo que corresponda, con lo previsto en el artículo5º de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 9º.- LAS pizzerías, heladerías, bombonerías, panaderías, comercios de elaboración y venta de empanadas y de sándwiches y en general todo establecimiento que elabore y venda al público un tipo de comida principal con alto contenido de Gluten, quedan exceptuados del cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo colocar al ingreso del

local, en un lugar visible, un letrero que indique claramente que en dicho local no se producen alimentos libres de Gluten.

Para el caso de que el local comprendido en este artículo esté en condiciones de elaborar, suministrar o comercializar productos libres de Gluten, deberán cumplir con lo estipulado en los artículos 5º,7º y 11 de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 10º.- LOS establecimientos que oferten servicio de lunch u otros similares para fiestas u otros eventos, deberán ofrecer necesariamente en su menú opciones de alimentos sin Gluten y con las características e indicaciones dispuestas en el artículo 3º de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 11º.- LOS establecimientos mayoristas que fabriquen, elaboren o produzcan alimentos para celíacos deberán:

- a) Elaborar los mismos de manera totalmente independiente a otros productos, evitando la contaminación cruzada de los mismos.
- b) Cumplir con las pautas de producción que exija el Código Alimentario Argentino (Ley Nacional Nº 18.284) y la Asociación Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).
- c) Cumplir con todo otro requisito que exija el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la respectiva reglamentación y por el área competente.-

ARTÍCULO 12°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que él mismo determine en la reglamentación, entregará a los locales previstos en el artículo 11, un certificado habilitante para la comercialización de los mencionados productos, al cual se accederá después de cumplimentar con una capacitación de manipulación y venta de "Productos sin Gluten".

Procederá, asimismo, a efectuar una verificación periódica de las instalaciones de los comercios, para evitar la contaminación cruzada en los locales de venta.-

ARTÍCULO 13º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente en habilitaciones, elaborará un Registro Actualizado de los locales habilitados para la producción mayorista de los productos libres de Gluten.

A través del área de Bromatología, realizará el primer ensayo, inspección y análisis necesario, sin costo para el titular del establecimiento.-

ARTÍCULO 14º.- EXIMIR del cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene (TISSH), a todos aquellos establecimientos que fabriquen o comercialicen en forma única y exclusiva productos libres de Gluten.-

ARTÍCULO 15°.- LOS comercios incluidos en la presente Ordenanza, deberán colocar carteles, en lugar visible, con las siguientes leyenda: "ORDENANZA MUNICIPAL N°......, "ESTE COMERCIO ADHIERE A LA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN Y CUIDADOS DE LA ENFERMEDAD CELIACA " - " EN ESTA GONDOLA UD. ENCONTRARA ALIMENTOS RECOMENDADADOS PARA CELÍACOS".-

ARTÍCULO 16°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las dependencias que correspondan, deberá dar amplia difusión de lo establecido en la presente Ordenanza. Informará, además, en lugares de fácil acceso público, los comercios donde se puedan adquirir alimentos "Libres de Gluten".-

ARTÍCULO 17°.- ESTABLECER una multa que irá de las CINCUENTA (50) a las DOS MIL (2.000) U.T., a los titulares de los comercios y/o propietarios de los mismos y/o Responsable Técnico de Alimentos que no cumplan con lo previsto en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 18°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, como así también a realizar convenios con instituciones, asociaciones y demás organizaciones

dedicadas a esta temática, a los efectos de facilitar su implementación y difusión.-

ARTÍCULO 19°.- LAS disposiciones contempladas en la presente Ordenanza serán obligatorias a partir de la publicación de la presente, a excepción de lo establecido en el artículo 16, que comenzará a regir a partir de los noventa (90) días de la entrada en vigencia.-

ARTÍCULO 20º.- INVITAR a los otros Municipios de la Provincia de Salta a dictar normas similares a la presente.

ARTÍCULO 21º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION Nº 9474.-

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 16 AGOSTO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por ORDENANZA, comuníquese, regístrese bajo el N° 14403, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

ORDENANZA N° 14404 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2011/11 y 135 -2312/11.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CREAR en al ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el Programa Municipal de Recolección Diferenciada, Transporte, Almacenamiento, Reutilización y disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, en estado de obsolescencia y desuso.-

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

- a) Aparatos eléctricos y electrónicos: aquellos que necesitan de la corriente eléctrica o de campos electromagnéticos para funcionar.
- Residuos de Aparatos eléctricos y electrónicos: Aparatos eléctricos y electrónicos o cualquiera de sus partes que han dejado de tener utilidad para sus dueños.-

ARTÍCULO 3º.- QUEDAN comprendidos en la presente Ordenanza las siguientes categorías de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, que con carácter meramente enumerativo se enuncia a continuación:

- a) Electrodomésticos
- b) Instrumentos de vigilancia y control
- c) Equipos de informática y Telecomunicaciones
- d) Aparatos de iluminación (excepto focos y luminarias)
- e) Juguetes (sin pilas ni baterías)
- f) Herramientas eléctricas
- g) Aparatos médicos (excepto los implantados o contaminados)
- h) Máquinas expendedoras
- i) Equipos deportivos o de esparcimientos
- j) Todo otro elemento que, encuadrándose en el concepto de aparatos eléctricos o electrónicos, no se considere residuo peligroso.-

ARTÍCULO 4º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal determinará por zonas de la ciudad, lugares que se denominarán "Puntos Verdes" para

que las personas o empresas depositen las máquinas o equipos en desuso, objeto del presente programa.

Los lugares escogidos no podrán estar en áreas densamente pobladas, deberán contar con la infraestructura necesaria para el almacenamiento temporario de máquinas y equipos para su posterior traslado y estarán señalizados de tal manera que permita una fácil identificación.

El funcionamiento de los "Puntos Verdes" será reglamentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 5º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer el cronograma de recolección de los residuos señalados en la presente Ordenanza, los que no podrán ser inferior a una vez por mes por cada zona.-

ARTÍCULO 6º.- LA reutilización de los residuos previstos en el Programa podrá ejecutarse a través de organizaciones sociales, ambientales o educativas que tengan experiencia o manifiesten interés en llevarlo adelante, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios respectivos.-

ARTÍCULO 7º.- LOS residuos resultantes, sin utilidad alguna, deberán entregarse, para su disposición final, a operadores autorizados, quienes otorgarán los certificados de disposición final que permita garantizar a la comunidad el correcto manejo de los equipos eléctricos y electrónicos retirados y además cumplir con las normas nacionales e internacionales vigentes para el tratamiento de este tipo de residuos.-

ARTÍCULO 8º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará campañas masivas y frecuentes para la difusión del programa creado por esta Ordenanza, con el propósito de estimular la entrega, por parte de las personas y empresas, de las máquinas y equipos objeto del Programa, como así también de los peligros que puede ocasionar la disposición sin cuidado de los mismos.-

ARTÍCULO 9º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la aplicación del presente Programa en orden a los principios de oportunidad, mérito y conveniencia, pudiendo celebrar convenios con interesados en prestar el servicio, procurando no generar costo alguno al Municipio.-

ARTÍCULO 10.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION Nº 9440 .-

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 16 AGOSTO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el **N° 14404**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2344/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la

Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la **Asociación de Iglesia de Dios en la Argentina**, Personería Jurídica Nacional Nº 2702/68, con domicilio en Pasaje Limache Nº 921 de esta Ciudad, por el inmueble individualizado como **Matrícula Nº 94.763**, por encontrarse contemplado en la Ordenanza Nº 13.254, Texto Ordenado del Código Tributario Municipal, artículo 107, inciso "c" y artículo 246, inciso "a".-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2.012, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la **Asociación de Iglesia de Dios en la Argentina**, por los gravámenes y matrícula mencionados en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION Nº 9476.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. 16 AGOSTO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por ORDENANZA, comuníquese, regístrese bajo el N° 14405, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 14406 C.D.-<u>Ref.: Expte. C° N° 135 - 3321/11.-</u>

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al Club Deportivo y Social Sargento Cabral, Personería Jurídica Nº 446/52, con domicilio en Santiago del Estero Nº 1.668 de esta Ciudad, por el inmueble individualizado como Matrícula Nº 12.160, por encuadrarse con lo establecido en la Ordenanza Nº 13.254,Texto Ordenado del Código Tributario Municipal, artículo 107, inciso "g" y artículo 246, inciso "h".-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2.012, del pago, en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al Club Deportivo y Social Sargento Cabral, por los gravámenes y matrícula mencionada en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION Nº <u>9478</u>.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 16 AGOSTO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por ORDENANZA, comuníquese, registrese bajo el Nº 14406, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA - MASCARELLO - SOTO - ABELEIRA ****************

ORDENANZA N° 14407 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2283/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la FUNDACION SAN PIO X, con domicilio en Avenida Lacroze Nº 917 de barrio Grand Bourg, por los inmuebles individualizados como Matrículas Nºs 18.720, 112.128, 20.462, 151.576, por encontrarse contemplado en el artículo 107 Inciso "g" y articulo 246 inciso "h", de la Ordenanza Nº 13.254, Texto Ordenado del Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2.012, del pago, en concepto Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la FUNDACION SAN PÍO X, por los inmuebles mencionados en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION Nº 9475.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 16 AGOSTO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por ORDENANZA, comuníquese, registrese bajo el Nº 14407, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA - MASCARELLO - SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA N° 14408 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2362/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al dominio 306 DQZ (Motocicleta), por encuadrarse con lo establecido en el Código Tributario Municipal Ordenanza Nº 13. 254 artículo 256, inciso j), exenciones para personas con discapacidad.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2.012, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al dominio mencionado en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION Nº 9477.-

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 16 AGOSTO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por ORDENANZA, comuníquese, registrese bajo el Nº 14408, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

ISA - MASCARELLO - SOTO - ABELEIRA ******************

ORDENANZA Nº 14409 C.D.-

Ref.: Exptes. Cos Nos 135 - 3328/11 y otros que corren por cuerda separada, 135-3405/09, 135-3416/09, 135-2800/11.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- EXIMIR del pago del recargo, en concepto de Contribución que incide sobre la Construcción de Obras Privadas e Instalación y Suministro de Energía Eléctrica, CAPITULO IX, artículo 74 de la Ordenanza Nº 14.271, que grava a los inmuebles individualizados como Matrículas Nºs 119.072, 85.713, 14.073, 144.755.-

ARTÍCULO 2º.- EL beneficio otorgado en el artículo 1º de la presente Ordenanza, estará sujeto a la cancelación total del capital en concepto de Contribución que incide sobre la Construcción de Obras Privadas e Instalación y Suministro de Energía Eléctrica o a su regularización mediante plan de facilidades de pago en las condiciones vigentes actualmente en el organismo fiscal. La cancelación total de la deuda o la formalización del plan de facilidades de pagos deberá realizarse antes del 30 de septiembre de 2.012.

En caso de regularizarse la deuda mediante la solicitud de plan de facilidades de pago, la eximición dispuesta en la presente Ordenanza producirá efectos, siempre que durante la vigencia del mismo, la deuda quedare totalmente cancelada, por lo que la caducidad del plan de facilidades de pago producirá la pérdida del beneficio otorgado.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCÉ.-

SANCION Nº 9479.-

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 16 AGOSTO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por ORDENANZA, comuníquese, registrese bajo el Nº 14409, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA - MASCARELLO - SOTO - ABELEIRA - VELARDE *****************

ORDENANZA N° 14410 C.D.-

Ref.: Expte. Co No 135 -2272/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CREAR en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el "Programa de Asesoramiento y Gestión Social - Previsional para la Tercera Edad".-

ARTÍCULO 2º.- EL Programa tendrá las siguientes funciones:

- Brindar orientación y asesoramiento a personas de la tercera edad residentes en la Ciudad de Salta, que se encontraren en situación de vulnerabilidad social, sobre temas previsionales, de seguridad social, inclusión social y otros vinculados a la materia.
- Realizar apoyo técnico y administrativo, para la gestión de los derechos previsionales y de la seguridad social a fines de procurar su efectiva consecución.
- Generar condiciones propicias para paliar la falta de información, y vulnerabilidad de los beneficiarios, y canalizar los trámites dirigidos a obtener los beneficios sociales, prestacionales, de salud y todos aquellos que fueren pertinentes para mejorar la calidad de vida de los
- Coordinar con otros ámbitos sociales, estatales, públicos y privados la promoción de los derechos de los adultos mayores beneficiarios de la presente.

ARTÍCULO 3º.- PARA el cumplimiento de la presente el Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios de colaboración con la ANSES e Instituciones de Seguridad Social para Jubilados y Pensionados, a los fines de insertar al Municipio en políticas impulsadas por el Gobierno Nacional, a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social, generando las condiciones necesarias para promover las gestiones previsionales y sociales que surgen de la presente.

Dichos acuerdos podrán incluir la capacitación del personal municipal afectado a la presente, como así también la orientación técnica de los mismos. Asimismo podrán incluirse en los acuerdos, todos aquellos temas útiles a los fines del cumplimiento del objeto de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal llevará un Registro de los beneficiarios en los que consten los datos de las personas a las que se hubieren realizados gestiones socialesprevisionales, remitiendo copia actualizada del mismo en forma mensual al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE .-

SANCIÓN Nº 9480.-

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 17 AGOSTO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por ORDENANZA, comuníquese, regístrese bajo el Nº 14410, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA - MASCARELLO - SOTO - DOUSSET

-_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 344 C.D.-Ref.: Exptes. Cos Nos 135 - 2541/12 y 135 - 2621/12.-Autora: Lucrecia Celeste Lambrisca.-

La solicitud presentada por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, mediante Expte. Cº Nº 135-2541/12; y

CONSIDERANDO

Que, la citada Institución a través de las Cátedras de Anatomía y Fisiología conjuntamente con la Tecnicatura en Podología, organiza las 1ª Jornadas Teórico Prácticas sobre Patología Linfática y 2ª Jornada Iberoamericana de Podología, los días 21 y 22 de Septiembre del presente año:

Que, estas Jornadas son relevantes para la sociedad habida cuenta de que se trata sobre patologías linfáticas que muchos habitantes padecen;

Que este Cuerpo debe apoyar y alentar este tipo de eventos relacionados a la salud de la población;

Por ello.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal las 1ª Jornadas Teórico Prácticas sobre Patología Linfática y 2ª Jornadas lberoamericana de Podología, organizadas por las Cátedras de Anatomía y Fisiología conjuntamente con la Tecnicatura en Podología, de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, que se llevará a cabo los días 21 y 22 de Septiembre de 2.012 en la Casa de la Cultura, Caseros Nº 460 de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2°.- ENVIAR copia de la presente Resolución a la Cátedra de Anatomía y Fisiología y Tecnicatura en Podología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

--- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 345 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2658/12.-

Autores: Cjales. Amanda María Frida Fonseca Lardiés; Ángela Di Bez; Sergio Gustavo Castro y Zulma Noemí Pedraza.-

VISTO

El reciente incremento en la tarifa del servicio público de transporte de colectivos, y en vísperas de un aumento programado en lo que va del año, a realizarse en los próximos meses; y

CONSIDERANDO

Que, el transporte público representa un elemento sensible en los costos diarios del conjunto de la sociedad, y los diferentes actores que la componen;

Que, numerosas agrupaciones sociales y estudiantiles se han movilizado en repudio de dicho aumento, ante el malestar generalizado de la ciudadanía:

Que, la situación económica actual, enmarcada dentro de una crisis internacional que repercute en nuestro País, y por ende en nuestra Provincia, con efectos negativos para el nivel de empleo y los ingresos de los que disponen los ciudadanos;

Que, existe una política de subsidios destinada a mantener una tarifa accesible para el conjunto de la población, y, en especial para los sectores más vulnerables;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y **RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR, a la Empresa SAETA, remita informe a este Cuerpo Deliberativo, en el que se especifique la situación económica de la Empresa y como así también, remita el estudio de costos donde se justifiquen los motivos y fundamentos tenidos en cuenta para disponer la suba de la tarifa del transporte público de pasaieros.-

ARTICULO 2°.- SOLICITAR, remita a este Cuerpo, la ecuación económica financiera correspondiente a la Empresa, como así también la documentación correspondiente para evaluar, si efectivamente existen fundamentos económicos sostenibles para promover el incremento del boleto.-

ARTICULO 3°- SOLICITAR, a la AMT Provincial (Autoridad Metropolitana de Transporte), disponga remitir a este Cuerpo Deliberativo, un detallado informe de los argumentos y fundamentos económicos y las evaluaciones técnicas realizadas, a efectos de autorizar la suba de la tarifa del transporte público de pasajeros.-

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 346 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2365/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que ejecute las obras efectivas y concretas con el objeto de proteger y reforzar la losa asfáltica de calles Alvear y Gorriti, en el tramo comprendido entre avenida Entre Ríos y calle Alvarado, que evidencia fisuras y roturas atribuibles al canal de desagüe pluvial. Asimismo informe a este Cuerpo, en un plazo no superior a los diez (10) días de recibida la presente, la fecha estimada para el inicio de las obras y el plan alternativo de tránsito y controles pertinentes, hasta la concreción de las mismas, a efectos de evitar siniestros.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.------

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 347 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2367/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por el área que corresponda, proceda a ejecutar las obras de nivelación y bacheo en la calle Juan Martín Leguizamón, entre avenida Sarmiento y calle Adolfo Güemes.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.
DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ
RESOLUCIÓN N° 348 C.D Ref.: Expte. C° N° 135 -2441/12

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por el área que corresponda, proceda a realizar las obras de nivelación y bacheo de la calle Facundo de Zuviría al 1.000, entre calles Ameghino y O'Higgins.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

RESOLUCIÓN Nº 349 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2591/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por el área que corresponda, proceda a realizar las obras de pavimentación en las calles de los barrios San Mateo, Las Colinas, Islas Malvinas, Santa Clara, Ampliación Solís Pizarro, San Lucas, Torino, Canillitas y 20 de Junio.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

RESOLUCIÓN Nº 350 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2592/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por el área que corresponda, proceda a finalizar con la ejecución de las obras de cordón cuneta y pavimentación en Avenida Mirau, Avenida Ejército Argentino y calle Armada Argentina del Barrio Unión.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N 1.003	General Martin
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OMES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.	OCHO DÍAS DEL
DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ ************************************	*_*_*_*_*_*_*_*_*
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD	DE SALTA.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por el área que corresponda, proceda a construir un puente vehicular sobre la calle Lomas de Zamora, en reemplazo del actual puente peatonal que une a los barrios Los Olivos y Palmerita I, en zona Oeste Alta de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 352 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2574/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por el área que corresponda, proceda a ejecutar las obras de pavimentación de las arterias de barrio Leandro N. Alem.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 353 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2518/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por el área que corresponda, proceda a ejecutar los trabajos de pavimentación en avenida Reymundín y en las arterias de los barrios 1° de Mayo y Juan Pablo II.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 354 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2570/12.-

VISTO

La solicitud realizada mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los artistas Carlos Fernando Vargas y Luna Sureña fueron seleccionados para representar a la Argentina en el 7º Encuentro Internacional de Culturas Nativas "Nuestras Raíces", que se llevará a cabo en Manta, República de Ecuador;

Que, dicho encuentro es organizado por el Centro de Artes Montedearte, la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta;

Que. artistas de Latinoamérica dictarán talleres. seminarios. conferencias v ofrecerán espectáculos artísticos con difusión internacional, con el obietivo de provectar, promover v difundir la diversidad de expresiones y prácticas artísticas del Ecuador y Latinoamérica;

Que, para el 2.012, el 7º Encuentro está dedicado al Doctor Horacio Hidrovo Peñaherrera ícono de la cultura de Latinoamérica;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR, de Interés Cultural Municipal la participación del Profesor Carlos Fernando Vargas, como músico guitarrista de la cantante Luna Sureña, en el 7º Encuentro Internacional de Culturas Nativas "Nuestras Raíces", que se llevará a cabo en Manta, Republica de Ecuador, a realizarse del 20 al 27 de Agosto del presente

ARTICULO 2°.- REMITIR, copia de la presente al señor Carlos Fernando Vargas.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

RESOLUCION N° 355 C.D.-Ref.: Expte. C N° 135 – 2468/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REMITIR a Archivo del Concejo Deliberante el Expediente C° N° 135 – 2468/12, por considerar que es extemporáneo su tratamiento.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

DIEZ VILLA – RODRIGUEZ

DECLARACIONES

DECLARACIÓN Nº <u>052</u> C.D.-<u>Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2656/12.-</u> <u>Autora: Cjal. Amanda Frida Fonseca Lardies.-</u>

VISTO

El 52º Aniversario de la festividad del "Hospital San Bernardo"; y

CONSIDERANDO

Que, el Hospital San Bernardo fue inaugurado el 20 de febrero del año 1960 como Hospital Público General de Agudos y funciona hasta la fecha, siendo el Hospital de máxima complejidad para adultos en la Provincia de Salta:

Que, festeja su aniversario el día de su Santo Patrono "San Bernardo", el 20 de agosto de cada año;

Que, este año las festividades se presentan bajo el lema "Cada hermano debe a su comunidad el esfuerzo de ayudar a sus hermanos", frase y principio que resume la imagen de su santo patrono San Bernardo;

Que, el Hospital San Bernardo atiende un promedio de 1000 pacientes por día, de los cuales alrededor de 700, se asisten por consultorio externo y unos 300 ingresan a través del servicio de guardia de emergencia;

Que, se destaca como hospital cabecera del Norte Argentino que jamás mantuvo sus puertas cerradas a la inclusión y siempre cumple con las necesidades de los pacientes, sin hacer diferencias de credo, lengua, color de piel o lugar de origen;

Que, cuenta con una cantidad de 1500 trabajadores entre otros profesionales, médicos, técnicos administrativos, personal de enfermería, mantenimiento, etc.;

Que, en 1.978 fueron creados los servicios de Terapia Intensiva y Cirugía Plástica y Quemados, pioneros en estas actividades en todo el Noroeste Argentino. En 1978 inauguró el Servicios de Hemodinamia, y en 1997, el Salón de Teleconferencias y Videoconferencias, se integrándose este hospital como pionero en la red Nacional. A partir de septiembre de 1.999, mediante Decreto Provincial Nº 3.602, pasó a ser Hospital Público de Autogestión;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y DECLARA:

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Municipal los Actos conmemorativos del 52º Aniversario del Hospital San Bernardo bajo el lema "Cada hermano debe a su comunidad el esfuerzo de ayudar a sus hermanos", destacar y reconocer el merito del plantel de profesionales y personal que lo integran y el elevado compromiso en la gestión de la salud en nuestra Ciudad.-

SEGUNDO.- HACER entrega de una plaqueta recordatoria al Gerente del "Hospital San Bernardo", Doctor Hugo Sarmiento Villa.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° <u>109</u> C.D.-<u>Ref.: Expte. C° № 135-2629/12.-</u> Autores: Cjales. Ariel Eduardo Burgos y Raúl Romeo Medina.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que en un lapso de cuarenta y ocho (48) horas y a través del organismo que corresponda, se haga saber a este Cuerpo lo siguiente:

- a) Nómina de la totalidad de los vehículos que prestan servicio en las distintas reparticiones de la Municipalidad de Salta, informando el dominio y la marca de cada uno como así también, el organismo o autoridad de la cual depende y su chofer o responsable directo.
- b) Informe también el dominio, el responsable, la repartición o autoridad de la cuál depende la camioneta Chevrolet S10 perteneciente al municipio capitalino que fuera detenida con droga en un operativo realizado la semana pasada en el barrio Santa Ana donde la Policía investigaba la existencia de una boca de expendio de drogas.
- La repartición municipal que tiene a su cargo el control patrimonial de los bienes del Estado Municipal.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

SOLICITUD DE INFORME N° <u>110</u> C.D.-<u>Ref.: Expte. C° N° 135- 2429/12.-</u>

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, informe y remita a este Cuerpo, en un lapso no superior a los diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- a) Antecedentes de la Resolución Nº 078/2012 de la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas, Contratación Directa Nº 18/12.
- b) Indique el marco legal bajo el cual se circunscribió la contratación.
- c) Copia de pliegos aprobados.
- d) Fecha de apertura de los sobres de ofertas.
- e) Lugares de ejecución de las obras, indicando calles, adyacencias y remita croquis respectivo.

050111100

Ref.: Expte. C° N° 135-2501/12.-

- f) Copia certificada de:
- Contrato constitutivo de la empresa adjudicataria;
- Constancia de inscripción de la misma en el Registro de Proveedores:
- Certificado de documentación completa;
- Nómina de empleados; modalidad de contratación de los mismos; ART con la que cuentan y constancia de registro de empleos.
- g) Copia del estudio del Impacto Ambiental.

Autora: Cjal. Lucrecia Celeste Lambrisca.-

VISTO

La solicitud presentada por los vecinos del Barrio Costa Azul mediante expediente C° N° 135 - 2486/12; y

CONSIDERANDO

Que, en el mencionado expediente, vecinos de ese Barrio manifiestan que hace más de diez años, cedieron a la Municipalidad fracciones de tierra, aproximadamente dos Manzanas destinadas a espacio verde o plaza:

Que, sobre dicho predio, solicitan la instalación de juegos recreativos o deportivos para los niños y adolescentes, como así también la plantación de árboles, plantas y flores que ornamenten dicho espacio;

Que, a efectos de brindar las soluciones que solicitan los vecinos se hace necesario conocer con exactitud el estado de dominio de ese predio;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, informe a este Cuerpo, en un plazo no mayor a 10 (diez) días de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Si el predio, ubicado entre las calles Islas Horcadas del Sur esquina Cabo Félix Acosta del Barrio Costa Azul de la zona Oeste de nuestra Ciudad, se encuentra dentro de los terrenos aceptados por la Municipalidad, cedidos oportunamente por la ex Cooperativa Familia Policial.-
- b) En caso afirmativo, comunique si en ese espacio verde, está previsto la instalación de juegos recreativos, iluminación, arbolado y cualquier otra obra que solicitaron los vecinos mediante expediente Cº Nº 82-67729-SG-2011, indicando los plazos previstos para su concreción.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DELIBERANTE DE L	DA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO L'CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL L'AÑO DOS MIL DOCE
	DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a los diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- a) Si se iniciaron acciones con motivo del cierre de la calle 13 de Julio de barrio Portezuelo Norte, sobre la cual se habría construido una cancha de paddle.
- Si este hecho constituye violación del espacio público atribuible a los propietarios del Hotel Los Muelles, ubicado en calle Mariano Boedo Nº 547 y calle Peñalva Nº 69 de barrio Portezuelo Norte.
- En caso afirmativo, remita copia de las actuaciones llevadas a cabo.

COMMINIONESE IN TO THE

Municipal	COMUNIQUESE,	publiquese	у	uese	aı	Registro
DELIBERANT	DADA EN SA E DE LA CIUDAD D STO DEL AÑO DOS	DE SALTA, A	LOS	SOCH	O D	ÍAS DEL
*_*_*_*_*_*_*_*_	DIEZ VILLA *-*-*-*-*	– RODRÍGUI *.*.*.*.		_*_*_*_*	_*_*_*	_*_*_*_*
	E INFORME N° <u>11</u> C° N° 135- 2514/12					

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Jefatura de Gabinete informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a los diez (10) días hábiles, en relación a las obras de remodelación que se ejecutan en el Parque San Martín, financiadas con fondos nacionales, lo siguiente:

- a) Si dichas obras son ejecutadas exclusivamente con fondos nacionales o si además fueron afectados fondos del Municipio;
- En caso de haberse afectado fondos municipales, indique la partida presupuestaria asignada a tal fin;
- c) Se den a conocer las razones por las que se asignaron fondos municipales para la ejecución de dichas obras.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

PAG Nº 1388	"General Martín Miguel de Güemes, Héroe
DELIBERANTE	DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO E DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL STO DEL AÑO DOS MIL DOCE
*_*_*_*_*_*_*	DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ
	E INFORME N° <u>114</u> C.D <u>° N° 135- 2624/12 y 135 - 1934/12</u>
VISTO	
La Solicitud de	Informe N° 67/12, (Expte. C° N° 135 – 1934/12); y
Municipalidad o	DO le brindado por la Subsecretaría de Tecnología de la de la Ciudad de Salta, a fs. 12 y 13 de autos, no satisface ltos efectuados por este Cuerpo;
Por ello; EL CON	CEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: SOLICITA INFORME
a través del Or término de diez	EITERAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, para que rganismo que corresponda, informe a este Cuerpo en el (10) días de recibida la presente, la Solicitud de Informe e. C° N° 135 – 1934/12)
SEGUNDO Municipal	COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro
DELIBERANTE	DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO E DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL STO DEL AÑO DOS MIL DOCE
* * * * * * * *	DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ
SOLICITUD DE	E INFORME N° <u>115</u> C.D ? N° 135-2635 /12
EL CON	CEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: SOLICITA INFORME
elevación de ir registro, que lle 1º inc. a) de la	OLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, la nforme técnico detallado de los taxi-flet inscriptos en el eva a cabo la Secretaría de Tránsito conforme al artículo Ordenanza N° 4.921, como así también se informe a este nículos inscriptos como transporte de carga
portante del pa	EQUERIR que además se informe, cuál es la capacidad vimento en los sectores asignados como parada de taxis en el artículo 4º de la Ordenanza Nº 4.921
TERCERO: CO	DMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal
DELIBERANTE	DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO E DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL STO DEL AÑO DOS MIL DOCE

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME Nº 116 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135- 2667/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: **SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a los diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- d) Si dió cumplimiento con lo establecido en el artículo 1º de la Ordenanza Nº 13.558, mediante el cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar una permuta de una fracción de terreno con la firma Cumbres de San Lorenzo S.R.L.;
- En caso afirmativo, indique los bienes permutados con la firma mencionada en el inciso a);
- Responsable a cargo del pórtico del barrio La Almudena.-

SEGUNDO COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE
DIEZ VILLA – RODRIGUEZ